



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

“Adolfo Menéndez Samará”

CONTENIDO

Resumen de acta de sesión del
H. Consejo Universitario de fecha:

30 de septiembre de 2009

25 de noviembre de 2009

30 de noviembre de 2009

Acuerdo por el que se aprueba el contenido de la Versión Estenográfica
de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 16 de julio de 1993

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo
de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Reglamento General de Obras y Servicios
de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Formato para la presentación de quejas ante la Procuraduría de los
Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Por una humanidad culta

DIRECTORIO

DIRECTOR

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez
Secretario General

EDICIÓN

Lic. Miguel Melo González
Jefe del Departamento de Redacción
Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico Nivel II

NÚMERO 50 AÑO XIV 5 DE FEBRERO 2010

La circulación de este órgano oficial fué aprobada el día 9 de febrero
de 1995 en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS 2007-2013

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

Siendo las 10:30 horas del día 30 de septiembre de 2009, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del H. Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
- 3.- Lectura y Aprobación, en su caso, del orden de día.
- 4.- deliberación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de fecha 30 de marzo y 30 de junio de 2009.
- 5.- Presentación y aprobación, en su caso, de la modificación de los requisitos de ingreso a la maestría en biotecnología.
- 6.- Presentación y aprobación, en su caso, de la modificación de los requisitos de ingreso y egreso de los posgrados de la facultad de ciencias agropecuarias.
- 7.- Presentación y aprobación, en su caso, de la modificación de los requisitos de ingreso a la maestría en ingeniería y ciencias aplicadas del plan de estudios de la maestría y doctorado en ciencias aplicadas.
- 8.- presentación y aprobación, en su caso, de la reestructuración curricular del plan de estudios de la licenciatura en enfermería.
- 9.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta la facultad de derecho y ciencias sociales para otorgar el grado de doctor honoris causa al Lic. José Luis Soberanes Fernández.
- 10.- Designación de los miembros de las comisiones de honor y justicia, comisión de reglamentos y comisión de honor, distinción y mérito universitario del Consejo Universitario.
- 11.- Asuntos Generales.

En el uso de la palabra el Secretario del Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, inicia con el Pase de Lista contemplado en el orden del día con el **PUNTO NÚMERO UNO**, por lo que con la presencia de 69

consejeros, se decretó el quórum legal en el pleno del H. Consejo Universitario, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario del H. Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, procede con el **PUNTO NÚMERO DOS**, solicitando a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercían la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta de Ley, iniciando con el uso de la palabra, Sonia Alejandra Elizalde Ocampo, consejera suplente alumna de la Preparatoria de Puente de Ixtla; Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, consejera encargada de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Julio Jesús Chávez Vela, consejero maestro de la Facultad de Medicina; Abril Yoshune Medran Ortiz, consejera alumna suplente de la preparatoria de Tlaltizapan; Citlali Gómez Manjarrez, consejera alumna de la Facultad de Artes; C. Modesto Mejía Juárez, consejero propietario del Sindicato Administrativo; Edgar Antonio Colín Bahena, Consejero propietario de la Federación de Estudiantes; Edgar Landeros Muñoz, Consejero Presidente de la Federación de Estudiantes; Jenifer Pedraza Mondragón, Consejera consejera alumna de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática; Juan Fausto García, consejero alumno de la Facultad Contaduría, Administración e Informática.

En uso de la palabra el presidente del H. Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO TRES** e inicia con la lectura del orden del día, al termino de su lectura, sede el uso de la palabra al Mtro. Víctor Manuel Mora Pérez, Director del Centro de Investigaciones Biológicas, quien comenta al pleno que en sesión de Colegio de Directores se acordó solicitar fusionar los puntos número cinco, seis y siete del orden del día, en virtud de tratarse de un mismo punto.. Nuevamente en uso de la palabra el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo somete a consideración del pleno la aprobación del orden del día con las modificaciones solicitadas. Mismo que **se aprueba por unanimidad**.

En uso de la palabra, el Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO CUATRO** y somete a consideración del pleno a la aprobación del acta de la sesiones de Consejo Universitario de fecha 30 de marzo de 2009 y 30 de junio de 2009. El presidente del Consejo sede el uso de la palabra solicitada por el Arq. Efren Romero Benites, Director de la Facultad de Arquitectura, quien solicita precisar en el acta de la sesión de fecha 30 de junio relativo al punto número dieciocho que esta modificación al reglamento general de estudios de posgrado es para aquellos alumnos que

causaron baja. El Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración del pleno la aprobación de las actas con las consideraciones realizadas por el Director de la Facultad de Arquitectura. Mismas que **se aprueban por unanimidad**.

Acto continuo el presidente del H. Consejo, procede con el desahogo de los **PUNTOS NÚMERO CINCO, SEIS Y SIETE** concediendo el uso de la palabra al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Director del CIICAp quien explica al pleno que esta solicitud es tanto para los programas de estudios de la Maestría en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, del Plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias Aplicadas, del CIICAp, Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Maestría en Biotecnología y se trata de eliminar el “promedio” como requisito de ingreso de estos programas, ya que en el caso de CONACyT apoya con beca solicitudes a estudiantes cuyo promedio es de 7.8 y de esta manera nuestros programas pueden ser más flexibles en la aceptación de nuevos aspirantes, por lo que para el caso del Plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias Aplicadas, la redacción quedaría de la siguiente manera: *punto 10.1 Copia del certificado de estudios profesionales en una rama de las ciencias o ingenierías*”. El Presidente del Consejo cede el uso de la palabra a la Dra. Patricia Castillo España, Directora del Centro de Investigación en Biotecnología, quien explica que para estos programas, de igual manera se solicita autorización para modificar como requisito de ingreso el título profesional, ya que se contradice con el artículo 69 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, solicitando únicamente el certificado de estudios, para quedar como sigue: *“1. Contar con el certificado de estudios”* en uso de la palabra concedida por el Presidente del Consejo, el Secretario Académico aclara al pleno que esta modificación se debe apegar a la modificación que se hizo con anterioridad del Reglamento General de Estudios de Posgrado, en el que se establece que el aspirante deberá contar con acta de evaluación profesional y para los estudiantes de nuestra Institución cuentan con un plazo de hasta la mitad del plan de estudios para hacer entrega del título, cuidando siempre en todos los casos que no haya invasión de ciclo, es decir, el aspirante deberá haber concluido con los créditos establecidos en el plan de estudios para posteriormente hacer entrega del título. El Presidente del Consejo solicita al LHA. Arturo Tapia Delgado, Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, haga uso de la palabra para que explique al pleno en que consiste su solicitud, ya en uso de la palabra el Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, expone al pleno que esta solicitud es además del requisito del promedio es

básicamente eliminar el requisito de ingreso de examen psicopedagógico y la constancia de toefel, quedando únicamente la evaluación y la entrevista, así como el examen de lectura y comprensión del idioma de inglés apeándose a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Dra. Patricia Castillo España, Directora del Centro de Investigación en Biotecnología, hace hincapié que para los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Maestría en Biotecnología este requisito de lectura y comprensión del idioma de inglés quedaría como requisito de permanencia no como requisito de ingreso de la siguiente manera: *“Aprobar el examen de lectura y comprensión del idioma inglés. El tiempo máximo para cumplir con este requisito será de seis meses a partir de la fecha de ingreso al programa”* El Presidente del Consejo abre la sesión de preguntas y respuesta del pleno, por lo que después de algunas intervenciones por parte de los consejeros universitarios en la que se aclaró respeto del requisito del promedio que éste es ajeno al promedio que se tiene que cumplir para alguna beca ya sea de CONACyT o de cualquier otra institución. El presidente del consejo al término de las intervenciones, somete a consideración del pleno la aprobación las solicitudes planteadas y deliberadas, mismas que **se aprueban por unanimidad**.

El Presidente del H. Consejo Universitario, en uso de la palabra continua con el **PUNTO NÚMERO OCHO** del orden del día en el que se contempla la presentación de la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería 2009, por lo que solicita a la Lic. Alejandra Rivera Gutiérrez, Directora de la Escuela de Enfermería haga uso de la palabra, quien manifiesta que para efectos de la presentación correspondiente requiere que ingrese al recinto la Comisión integrada por la Mtra. Edith Ruth Arizmendi Jaime, Roberto Rivera Guillen y Silvia Nájera Cruz, una vez autorizado su ingreso por el pleno del Consejo inician con la presentación La propuesta de reestructuración de la Licenciatura en Enfermería, que se presenta a continuación, es el resultado de: la evaluación interna y externa del Plan de Estudios vigente a través del estudio de empleadores; el seguimiento de egresados; la evaluación cualitativa; las observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos en el Área de la Salud (CIFRHS); y las tendencias educativas e innovaciones, así como del análisis de la situación económica, social, política y educativa del Estado. Por lo tanto, se propone un programa académico innovador con un enfoque de formación basada en competencias profesionales. Con el fin de darle mayor integralidad a los aprendizajes, se aborda el

concepto de competencia desde el enfoque del constructivismo social y holístico, en el que se plantean a las competencias como una serie de atributos (saberes prácticos, teóricos y formativos), valores y contextos. Las competencias integradas van más allá de la lista de tareas que se realizan en un puesto de trabajo, cuando se incorporan dos dimensiones holísticas: los atributos del profesional experto (enfermeras) y las características del contexto o situación (campos clínicos y comunitarios o empresariales, incluyendo la práctica privada)” El Plan de Estudios 2009, como programa académico del área de la salud, pretende responder a las necesidades sociales e institucionales, los avances científicos y tecnológicos, y las exigencias de la evolución de la profesión y la disciplina, de esta forma se contará con profesionales calificados que otorguen un cuidado integral a la población sana o enferma, en cualquier etapa del ciclo vital del ser humano. Tal es el sentido de la propuesta de reforma curricular. De esta forma, las tendencias de la profesionalización se orientan hacia: la modernización de las condiciones para el aprendizaje, un proceso flexible donde el estudiante se responsabilice y comprometa más con su formación y con el desarrollo de las habilidades de pensamiento analítico; una mayor y eficaz colaboración con las instituciones de salud y con escuelas, facultades, centros e institutos, dentro y fuera de nuestra Universidad; el fortalecimiento del trabajo colegiado para desarrollar la vida académica, fomentar la investigación y consolidar nuestra estrategia de educación superior, a fin de transitar con éxito al posgrado, lo que nos permitirá contribuir a la generación y aplicación del conocimiento en nuestra profesión. Esta propuesta, Basado en Competencias, que ahora se presenta, establece que la obtención de metas radica en: el conocimiento de la disciplina; el desarrollo de las competencias para el desempeño profesional y la madurez de los hábitos mentales y de comportamiento que se relacionan con los valores sociales; las políticas y prácticas educativas en el campo de enfermería, que contribuirán al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje proactivo y de razonamiento crítico, junto con la integración de las unidades de aprendizaje. Con lo que se promoverá la educación centrada en el estudiante de enfermería. El Objetivo general de esta plan de estudios es formar profesionales competentes que contribuyan al cuidado de la salud del ser humano, en su contexto familiar y social, que promuevan acciones en favor de la vida y del ambiente, con una visión holística, y que trabajen de manera multidisciplinaria, como *Perfil de Ingreso*, para cursar la Licenciatura en Enfermería es deseable que el estudiante posea capacidades relacionadas con los conocimientos de bachillerato, en sus ejes de formación: habilidades numéricas y habilidades experimentales; contextos sociohistóricos; comunicación,

lenguaje y tecnología de la información y de la comunicación; así como de cultura general y desarrollo personal. Los requisitos serán los que la Legislación Universitaria vigente establece. Entre ellos está el aprobar el Examen de Ingreso (EXANI-II) elaborado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). El alumno contará con un *Perfil de Egreso* con las actitudes y herramientas para el aprendizaje autónomo, a través de las bases que ha creado al educarse de una manera integral en los ámbitos: intelectual, humanista, social y disciplinaria (PIDE 2007-2013). El egresado de la Licenciatura en Enfermería es un profesional del área de la salud, que identifica el proceso Salud – Enfermedad para valorar, diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los problemas y riesgos de salud, que le permitan conferir un cuidado integral y holístico de manera independiente o interdependiente con énfasis en el primero y segundo niveles de atención, basado en la Ética profesional, desempeñándose en las funciones de educadora, otorgadora de cuidados, administradora e investigadora, para ello desarrollará las competencias: técnicas (aprender a hacer), cognitivas (aprender a conocer) y formativas (aprender a ser y a convivir). El Plan de Estudios 2009 es una propuesta curricular de un programa académico innovador, con un enfoque de formación universitaria basada en competencias profesionales. Incluye 46 unidades de aprendizaje obligatorias, 2 optativas y 1 electiva profesional, contiene un eje transversal que se identifica como un programa de apoyo comunitario y actividades científicas, socioculturales y/o deportivas en el que se tienen un conjunto de experiencias a lo largo de los ocho semestres escolares en que está organizado el plan de estudios. El estudiante podrá adelantar unidades de aprendizaje, en periodo intensivo, durante el período de verano, de conformidad con las condiciones establecidas al respecto. También tendrá la posibilidad de una movilidad estudiantil en unidades académicas de la UAEM, nacionales o extranjeras, tendrá el acompañamiento de una tutora docente según sus necesidades. En la etapa formativa terminal, realizará un año de Servicio Social obligatorio, como una fase integradora de conocimientos en beneficio de la sociedad con el que completará el número total de créditos del Plan de Estudios 2009. En este plan de estudios se articulan conocimientos comunes al área de la salud, así mismo, herramientas teóricas, metodológicas o instrumentales, necesarias para el ejercicio de la profesión de enfermería y experiencias clínicas y comunitarias orientadas a la adquisición de competencias profesionales y está centrado en el aprendizaje del estudiante con un enfoque constructivista. La seriación se ha reducido al mínimo para facilitar el avance según el ritmo, los intereses, la responsabilidad y

la madurez del estudiante. El plan de estudios 2009 está estructurado por tres etapas formativas (Básica General, Disciplinar y Terminal) que contienen unidades de aprendizaje teóricas, teórico - prácticas, prácticas profesionales y estancias clínicas; optativas y electiva profesional, todas ellas orientadas a la formación por competencias profesionales. A continuación se describen brevemente las etapas formativas: Etapa Básica General. Está conformada por 25 unidades de aprendizaje, 9 de carácter teórico y 16 teórico-prácticas. En esta etapa se pretende brindar al estudiante la formación multidisciplinaria, proporcionar elementos fundamentales de las ciencias de la salud que permiten acceder a otros niveles de profundidad de la profesión y disciplina de la enfermería. Le corresponden 167 créditos, con lo que se cubre el 40% del total de créditos del plan de estudios. Etapa Disciplinar. Esta etapa permitirá al estudiante obtener los elementos teórico -metodológicos propios de la enfermería, los valores y rasgos esenciales de la personalidad que debe poseer un Licenciado en Enfermería, teniendo como eje integrador del plan de estudios al proceso enfermero, su relación con la taxonomía de resultados e intervenciones de enfermería fundamentado en un modelo o teoría según el ciclo vital del ser humano, necesidades reales o potenciales, panorama epidemiológico, situación y contexto de la persona, familia o comunidad. Está constituida por 19 unidades de aprendizaje, 4 teóricas, 2 prácticas, 11 teórico – prácticas, y 2 de práctica profesional. Le corresponden 177 créditos, que equivalen al 43% del total del plan de estudios. Etapa Terminal. Se concentra al final de la carrera, a esta etapa le corresponde la fase integradora de las competencias profesionales y permite aplicar y profundizar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores. Está constituida por cinco estancias, con un total de 70 créditos, que corresponden al 17% del total de la Licenciatura en Enfermería y, el Servicio Social Obligatorio con 15 créditos y una duración de un año al finalizar los estudios. Eje Transversal. Integrado por el programa de apoyo comunitario otorgándosele 5 créditos, las actividades socioculturales y deportivas y la participación en eventos científicos con 2 créditos cada una, haciendo un total de 9 créditos. Con estas actividades se pretende que el estudiante complemente su formación integral y el reconocimiento a su labor social. El Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería 2009 está diseñado para que el estudiante se vincule con su entorno social y profesional durante su formación, manteniendo desde el primer semestre una vinculación con el contexto familiar, social e institucional. Durante las Etapas Disciplinar y Terminal, el estudiante establece una vinculación con: el entorno social y profesional, las familias, los integrantes

de las comunidades, los campos clínicos de las diferentes instituciones de salud y educativas del sector público, con las que se tiene convenios de colaboración. La Escuela cuenta con un programa para los campos clínicos, que son los escenarios reales donde se desarrollan, fortalecen y aplican los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que promueven el desarrollo de las competencias profesionales, el compromiso social en todos los ámbitos de intervención del profesional de Enfermería, y se define su proyecto de vida y carrera. Por lo tanto, los estudiantes realizarán prácticas profesionales y estancias en instituciones de salud tales como: IMSS, ISSSTE, Hospital del Niño Morelense, Hospital General *José G. Parres* y en las Instituciones de Asistencia (Asilos, DIF y otros) e Instituciones educativas como: escuelas primarias y secundarias a través del IEBEM, así como en ayuntamientos municipales: Cuernavaca, Jiutepec, Huitzilac y lugares circunvecinos; donde aplica y desarrolla con sentido ético las competencias profesionales aprendidas. Todas estas actividades académicas cuentan con profesores para los campos clínicos y enfermeras tutoras, asignadas por las propias instituciones del sector salud. El Servicio Social forma parte del mapa curricular y se le asignan 15 créditos, el estudiante lo realizará después de haber cubierto el total de las Unidades de Aprendizaje. Es un requisito indispensable para la obtención del Título Profesional. El otorgamiento de plazas se llevará a cabo en un evento público como parte del Programa de Servicio Social interinstitucional y está vinculado estrechamente con el Sector Salud del Estado de Morelos: IMSS, ISSSTE y las instituciones de la SSM. El Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería consta de 438 créditos es decir, a las clases teóricas le corresponden dos créditos por una hora de clase/semana/ciclo, a las clases prácticas un crédito por una hora de clase/semana/ciclo, se asignan 9 créditos a las actividades de apoyo comunitario, actividades científico, socioculturales y/o deportivas y al servicio social 15 créditos. Hablando un poco de la transición curricular, El Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería 2009, basado en Competencias Profesionales, será aplicable al inicio del ciclo escolar inmediato, después de haber sido aprobado por el H. Consejo Universitario, en los siguientes casos: Los estudiantes que iniciaron bajo la modalidad del Plan de Estudios 1997 concluirán sus estudios con el Plan vigente. Los estudiantes que aún no han cubierto la totalidad de los créditos correspondientes, tendrán un tiempo perentorio de dos años, contado a partir del egreso de la última generación, a fin de regularizar su situación a través de exámenes de solvencia académica y de convenios específicos con las instituciones de salud para cubrir la estancia correspondiente si el caso lo amerita. Una vez cumplido este plazo y cualquier caso no

previsto será resuelto por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Enfermería. Al terminar la exposición el Presidente del Consejo hace uso de la palabra y abre al pleno la sesión de preguntas y comentarios, por lo que después de varias intervenciones y felicitaciones el Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno la aprobación de la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería 2009, misma que **se aprueba por unanimidad**.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO NUEVE** del orden del día, el Presidente del H. Consejo Universitario. Somete a consideración del Pleno la propuesta que presenta la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para otorgar el grado de Doctor Honoris Causa al Lic. José Luis Soberanes Fernández, después de varias intervenciones por parte de los Consejeros, el Mtro. Víctor Manuel Mora Pérez, Director del Centro de Investigaciones Biológicas, propone que ésta propuesta sea turnada a la Comisión de Honor Distinción y Mérito, el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, somete a votación del pleno la propuesta de que esta solicitud sea turnada antes a la Comisión de Honor Distinción y Mérito, misma que **es aprobada por unanimidad**.

El Presidente del H. Consejo Universitario. Somete a consideración del Pleno el **PUNTO NÚMERO DIEZ** del orden del día y solicita al C. Edgar Landeros Muñoz, Presidente del FEUM, nombre a los integrantes consejeros alumnos que integraran las diferentes comisiones, el Presidente de la FEUM, en uso de la palabra, informa que para la Comisión de Honor y Justicia, nombra al C. Edgar Antonio Colín Bahena, Consejero propietario de la Federación de Estudiantes, así como El como Presidente de el Federación de Estudiantes; para la Comisión de Hacienda, el alumno Quetzalcóatl Ramos López, Consejero alumno del Campus Sur; Comisión de Honor Distinción y Mérito, Juan Fausto García, consejero alumno de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática y Dalia Yanet Santana Soto, de la Facultad de Arquitectura, propuestas que son aceptadas por mayoría, el Presidente del Consejo Universitario, solicita al Mtro, Víctor Manuel Mora Pérez, Director del Centro de Investigaciones Biológicas, haga uso de la palabra para nombrar al consejero director integrante de la Comisión de Reglamentos, el Director del Centro de Investigaciones Biológicas, nombra a la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, Encargada de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, propuesta que es aceptada por mayoría, asimismo solicita al Dr. Arturo Alarcón Martínez, haga uso de la palabra, para que manifiesta quien será el integrante profesor de la Comisión de Honor y Justicia, mismo que propone que

se integre a esta comisión el próximo representante del Sindicato Académico, propuesta que **es aprobada por mayoría**.

El Presidente del Consejo, somete a consideración los **ASUNTOS GENERALES**, Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a la Dra. Laurence Coudart Gravelle consejera maestra de la Facultad de Humanidades para tratar el asunto de la biblioteca, la cual comenta su preocupación por el acervo bibliográfico, respecto al cuidado de los libros, los que se reciclan, tiran o extravían; otro punto es que los libros de la biblioteca central aun no se pueden consultar y los alumnos están por terminar el semestre, la dinámica para la ubicación de los libros por ejemplo el libro la dinámica del capitalismo se encuentra en la biblioteca de contaduría y es posible que para ellos este libro sea obsoleto al cabo de diez años lo desechen y la facultad de humanidades se quede sin bibliografía, así como saber cual es la política en esta situación o que hacer para mejorarla, el Presidente del Consejo comenta que hay un rezago y seria limitante de espacio que nos ha llevado a hacer la gestión para tener una biblioteca moderna y mas amplia hay un recurso para aplicar a la biblioteca solo se espera que este sea liberado por el instituto de infraestructura del gobierno del estado y se aplique este mismo año, la Dra. Laurence Coudart Gravelle, consejera maestra de la Facultad de Humanidades solicita se les consulte cuando se va a retirar el acervo bibliográfico, la Dra. Angélica Tornero Salinas, Directora de la Faculta de Humanidades, explica que su prioridad son los libros, ya que es lo único con lo que ellos trabajan en su facultad, explica que tiene gente que no sabe manejarlos y clasificarlos no necesitan laboratorios y para ellos es como si se perdiera un químico en un laboratorio, y debido a los problemas con el personal de la biblioteca se han perdido muchos libros, el Dr. Javier Siqueiros Alatorre, Secretario Académico, manifiesta que los profesores son los que hacen los requisitos de los libros por lo que solicitaría que sea a través de la dirección que se coordinen para realizar sus solicitudes, explica que hay procedimiento para el descarte de los libros como cuando lo mutilan con 80 hojas procede el descarte, no cree que los libros de historia se descarten, solo cuando son obsoletos como los del software se almacena un ejemplar se descartan los demás o cuando los daños ambientales los hacen inservibles y procede un descarte lo cual no se hace simplemente por la antigüedad, pero el Secretario Académico lo comentara con la Directora de la biblioteca para revisar esta situación, el Presidente del Consejo, en uso de la palabra dice que el tema no se agota pero seguramente la secretaria académica trabajara en esto, respecto al personal es un tema independiente a esto. Continuando con el uso de la palabra el Presidente del

Consejo, toca como siguiente tema la Universiada, ya que fue un evento muy importante y significativo en tres aspectos uno en términos de infraestructura, en muchos sentidos podemos ser la envidia de otras universidades, fue un evento arriesgado por que no se tenían las instalaciones, por lo que es difícil que se asigne a una universidad que no cuente con las condiciones, pero en la aventura valió la pena el resultado a partir de esta experiencia, el ha llevado la propuesta de que esto se haga con dos años de anticipación para que se realicen los trabajos correspondientes. En el tema deportivo somos un país bueno en términos individuales mas no en lo colectivo y se refleja en los resultados deportivos, informa como resultados de la universiada se obtuvieron 8 medallas para la UAEM, que históricamente no se habían logrado, incluidas en esta dos de oro resultado de los deportistas que desde niños vienen trabajando y se tuvo la suerte de que estuvieran inscritos en esta universidad, quedamos en el lugar no 19 de 174 universidades que asistieron. Reconoce el excelente trabajo de los voluntarios, los paramédicos, la cobertura en radio y prensa salvo por la externa. Comenta las carencias en Morelos que son principalmente en la infraestructura hotelera, la Dra. Laurence Coudart Gravelle, consejera maestra de la Facultad de Comunicación Humana, pregunta que si esto va a desembocar en un programa de deporte, el Presidente del Consejo informa que el próximo consejo se va a poner el programa y reglamento y si se aplique generar crédito en la participación deportiva y culturales por que la universidad no reconoce estas actividades, así como buscar talentos en otras universidades y otorgar becas, el C. Edgar Antonio Colín Bahena, Consejero propietario de la Federación de Estudiantes, comenta que el evento de la universiada fue bueno, pero para ser cede se obtuvieron pocas medallas solicita que por parte de los organizadores le den un desglose de los gastos efectuados en la universiada particularmente el apoyo a los estudiantes por que a unos estudiantes se les regalo el uniforme y a otros se les presto, así como que no se apoyo a los estudiantes como se les prometió, el Presidente del Consejo explica el procedimiento para entregar los uniformes así como para recogerlos, así como pedir que se regrese el equipamiento el cual se conserva en las instalaciones, así como los gastos se harán entrega al final del año en el ejercicio presupuestal y demás información esta en la pagina de transparencia, Ing. Juan Enrique Ramón Gutiérrez Cruz, Maestro de ciencias agropecuarias, lo importante es el sentido universitario, por que la universidad creció enormemente y debemos sentirnos orgullosos de cómo fue el resultado, en razón a esto pide se de un reconocimiento a todos los que participaron en la organización, el Presidente del Consejo, les informa que se va a tener una ceremonia por parte del

consejo universitario de entrega de reconocimientos, el Profr. David Juárez Guerrero, Director del ICE, Explica algunos casos que se comentaron por la prensa uno en relación a que se regalo el servicio social, el Mtro, Víctor Manuel Mora Pérez, Director del CIB, dice que los medios de comunicación minimizaron la participación y los logros de la universidad donde principalmente se resaltan las fallas pero un logro importante es que se creo la identidad en la universidad, en otro sentido en el colegio se acordó hacer un manifiesto como consejo universitario para que no haya recortes si no al contrario se aumente el presupuesto a la universidad, el C. Edgar Landeros Muñoz, Presidente de la FEUM, Felicita el trabajo en la universiada así como solicita se revisen los casos de los estudiantes que ya se han comentado en relación a los recursos de la universiada. Después de varias intervenciones se da por acotado el tema. El presidente del Consejo en otro asunto, hace una cordial Invitación a la ceremonia del 2 de octubre para que todos participen, el Dr. Arturo Alarcón Martínez, Consejero maestro de la Escuela de Enfermería felicita a al Lic. Carlos Pastrana Gómez, Director de Facultad de Contaduría, Administración e Informática, por que termina su función dentro de la asociación latinoamericana de facultades y escuelas como representante de México así como por su ratificación.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada formalmente la sesión, siendo las quince horas con quince minutos, del día 30 de septiembre de 2009, levantándose la presente para los efectos legales correspondientes.

NOTA: Para el caso de los puntos CINCO, SEIS Y SIETE del orden del día, éstos se aprueban con efectos retroactivos a la fecha de su presentación.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

Siendo las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 2009, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del H. Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de presentes.
2. Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Solicitud de dispensa de aprobación del acta de la sesión de fecha 30 de septiembre de 2009.
5. Presentación y aprobación, en su caso, de la modificación al punto 12.1 de los requisitos de ingreso del plan de estudios del doctorado en arquitectura, diseño y urbanismo.
6. Presentación y aprobación, en su caso, de la reestructuración del posgrado en farmacia, “programa maestría y doctorado en farmacia”.
7. Presentación y aprobación, en su caso, de la reestructuración del plan y los programas de estudio de la licenciatura en filosofía modalidad semiescolarizada.
8. Presentación y aprobación, en su caso, de la adición del programa académico de la subespecialidad en neonatología de la facultad de medicina.
9. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reasignación de créditos para el doctorado en psicología plan 2008.
10. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de autorización para la publicación del decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del acuerdo de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personal de la universidad autónoma del estado de Morelos, en el periódico oficial Adolfo Menéndez Samará.
11. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de autorización para la publicación del acuerdo por el que se aprueba y autoriza el formato para la presentación de quejas ante la procuraduría de los derechos académicos

de la universidad autónoma del estado de Morelos en el periódico oficial Adolfo Menéndez Samará.

12. Presentación y aprobación, en su caso, del punto de acuerdo para la validación estenográfica de la sesión ordinaria de consejo universitario de fecha 16 de junio de 1993 para equipararla en valor jurídico del acta de sesión correspondiente que se encuentra extraviada en los archivos de la secretaría general.

13. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la comisión de reglamentos respecto del proyecto del reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

14. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la comisión de reglamentos respecto del proyecto del reglamento general de obras y servicios para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

15. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la comisión de reglamentos respecto del proyecto del reglamento de estímulos al personal docente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

16. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia, con relación al asunto de la Dra. Laura Álvarez Berber.

17. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen emitido por la comisión de honor, distinción y mérito universitario, respecto de la solicitud para que sea removida la placa dedicada a Gustavo Díaz Ordaz y en su lugar sea puesta una en honor a los estudiantes masacrados en Tlatelolco el 2 de octubre de 1968.

18. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta para la fusión de las preparatorias número 2.

19. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta la facultad de humanidades para otorgar el grado de honoris causa al Dr. Noam Chomsky.

20. Elección de Director Interino de la Preparatoria No. 2.

21. Elección de Director interino de la Preparatoria de Cuautla.

22. Elección de Director interino de la escuela de Técnicos Laboratoristas.

23. Asuntos Generales.

En el uso de la palabra el Secretario del Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, inicia con el Pase de Lista contemplado en el orden del día con el **PUNTO NÚMERO UNO**, por lo que con la presencia de 77 consejeros, se decretó el quórum legal en el pleno del H. Consejo Universitario, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario del H. Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, procede con

el **PUNTO NÚMERO DOS**, solicitando a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercían la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta de Ley, iniciando con el uso de la palabra.

En seguida el presidente del H. Consejo, hace uso de la palabra para la aprobación del orden del día señalado como **PUNTO NÚMERO TRES**, al término de su lectura, cede el uso de la palabra al Profr. David Juárez Guerrero, Director del ICE, quien en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Honor y Justicia, solicita al pleno que el punto número dieciséis se tramite en la próxima sesión, ya que se encuentra en revisión para no caer en contradicciones de ley, el Mtro. Víctor Manuel Mora Pérez, Director del CIB, propone que se posponga el punto número quince del orden del día, a fin de que sea consensado, por lo que el Presidente del Consejo sugiere que sea tratado este punto en sesión extraordinaria de Marzo de 2010, ya que es necesario que se apruebe antes del inicio del programa de evaluaciones, por lo que con estas sugerencias el Presidente del Consejo somete a votación del pleno la orden del día, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

En uso de la palabra, el Presidente del Consejo, continúa con el **PUNTO NÚMERO CUATRO** y solicita la dispensa de aprobación del acta de la sesión de fecha 30 de septiembre de 2009. Punto que **se aprueba por unanimidad**.

Acto continuo el presidente del H. Consejo, procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO CINCO** para lo cual solicita al Arq. Efrén Romero Benites, Director de la Facultad de Arquitectura, haga uso de la palabra a fin de que exponga al pleno en que consiste la modificación al punto 12-1 de los requisitos de ingreso del plan de estudios del doctorado en arquitectura, diseño y urbanismo, ya en uso de la palabra el Director de la Facultad de Arquitectura manifiesta al pleno que se trata de reducir de 14 a 4 quedando únicamente como requisito de ingreso: acta de nacimiento, título de maestría, 4 fotografías tamaño infantil y carta de aceptación del posgrado de arquitectura, con esto se regularizan la situación de varios de los estudiantes que no han podido cumplir con estos requisitos entre los que se encuentra el idioma. El presidente del consejo somete a consideración de pleno la aprobación de la modificación al punto 12.1 de los requisitos de ingreso del plan de estudios del Doctorado en Arquitectura, Diseño y Urbanismo. Misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del H. Consejo Universitario, en uso de la

palabra continúa con el **PUNTO NÚMERO SEIS** del orden del día en el que se contempla la presentación de la propuesta de reestructuración del plan de estudios del posgrado en Farmacia, Programa maestría y Doctorado en Farmacia, solicita al Dr. Alejandro Nieto Rodríguez, Director de la Facultad de Farmacia, haga uso de la palabra para que realice la presentación de la propuesta, mismo que en uso de la palabra solicita autorización para que ingrese la Dra. Verónica Rodríguez López, quien fungió como coordinadora de estos trabajos de reestructuración, a efectos de que exponga al pleno del consejo de que trata esta propuesta solicitud que presenta a los consejeros el Presidente del Consejo, misma que es aprobada por unanimidad. Ya en el recinto la Dra. Verónica Rodríguez López hace uso de la palabra para iniciar con la exposición, El presente trabajo también responde a diversos señalamientos de estudiantes y profesores realizados durante los siete años de funcionamiento del posgrado, así como a la retroalimentación recibida de la evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), en particular del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y de la propia visión de la UAEM, en cuyo Plan Institucional de Desarrollo 2007-2013 (PIDE) presenta como meta prioritaria la acreditación y actualización de sus programas de estudio y a las directrices marcadas en la Planeación Estratégica de la Administración de la Facultad de Farmacia 2004-2007 y 2007-2010, por parte del Director el Dr. Alejandro Nieto Rodríguez, La Facultad de Farmacia inició la reestructuración, actualización y mejora del Programa de Posgrado en Farmacia con la realización de un taller en 2006, en el cual intervinieron todos los profesores de la unidad académica. Su objetivo fue identificar las necesidades del programa con el objetivo de lograr un diagnóstico que permitiera atender los problemas detectados; además, se trató de conocer la oferta educativa en otros programas académicos del área, así como el campo de trabajo y el ejercicio profesional vinculado con dichas necesidades. El taller estuvo integrado por expertos en el área académica, industrial y gubernamental; profesores de la facultad, personal administrativo y estudiantes egresados. Con base en los resultados del taller y las observaciones resultantes de la evaluación del PNPC, se realizó un ejercicio de valoración de las fortalezas y debilidades del programa. En la revisión crítica se encontró que se trata de un plan sumamente robusto, rico en formas y contenidos pero que subestima los créditos asignados, dado el esfuerzo académico que exige a los estudiantes. En ese sentido, otra de las modificaciones necesarias es la reorganización de la carga académica del programa, considerando el RGEP de la UAEM, el cual indica que el semestre tiene una duración de quince semanas completas y que habrán de otorgarse

dos créditos por cada hora de clase teórica a la semana por semestre y un crédito por cada sesión de trabajo bajo la modalidad de taller o laboratorio (artículo 47, capítulo V). Con base en esto, la carga crediticia del Plan de Estudios de Posgrado en Farmacia está subestimada, lo que trae consigo una sobrecarga académica para los estudiantes y, por lo tanto, la dificultad de concluir el trabajo experimental y tener acceso a la obtención del grado en dos años. En los acuerdos 243 y 279 de la SEP, donde se establecen las bases de reconocimiento o validez de estudios, se estipula que la suma total de horas clase, prácticas e independientes se multiplicarán por el factor 0.0625 para calcular los créditos correspondientes. Al extrapolar estos criterios al posgrado de la Facultad de Farmacia se observa que éste se excede tanto en el número de horas como de créditos. El Objetivo general del Plan de Estudios de Posgrado en Farmacia es sin duda Formar maestros y doctores de excelencia, capacitados para ejercer como especialistas, académicos e investigadores en el ámbito farmacéutico. Como Perfil de ingreso a los estudios de Maestría, además del perfil general, el interesado debe contar con una base firme en matemáticas, química, biología celular, fisicoquímica y farmacología. Asimismo, debe haber cursado una licenciatura en alguna de las áreas fundamentales de las ciencias de la vida o de la salud. Por cuanto al Perfil de ingreso a los estudios de Doctorado, además del perfil requerido para la Maestría, el interesado debe tener una formación a nivel de Maestría en alguna de las áreas fundamentales de las ciencias de la vida y de la salud. Perfil de egreso. Para el Programa de Maestría, el egresado de la Maestría en Farmacia tendrá las siguientes características: Conocimientos sólidos, actualizados y especializados en el ámbito farmacéutico y criterio para investigar las aportaciones científicas o tecnológicas recientes; asimismo, mostrar habilidades, valores y actitudes para servir a la sociedad responsablemente; Dominio teórico y experimental de métodos y técnicas fundamentales para el trabajo de investigación en el campo farmacéutico, lo cual le permitirá continuar sus estudios de doctorado o insertarse eficazmente en el área laboral; Capacidad para desempeñar actividades de investigación básica y/o aplicada, así como de docencia en diversos niveles educativos, en virtud de su solidez conceptual y sus competencias científicas; Podrá integrarse al campo laboral y desarrollar su potencial profesional con actitud crítica y ética, o integrarse a un equipo de investigación científica o tecnológica en el área de la salud. En lo que se refiere al **Programa de Doctorado**, el egresado del Doctorado en Farmacia tendrá las siguientes características: Conocimientos profundos, actualizados y especializados en el área de la salud, particularmente en ciencias farmacéuticas, criterio para investigar las aportaciones

científicas o tecnológicas recientes y capacidad para desarrollar un proyecto de investigación con responsabilidad y ética; Capacidad para detectar problemas del área farmacéutica y para proponer soluciones originales y prácticas bajo una actitud crítica, ética y de autoevaluación; Capacidad para generar, diseñar y conducir líneas de investigación originales o desarrollo tecnológico dentro de los valores deontológicos comúnmente aceptados en las ciencias farmacéuticas; Capacidad para dirigir un equipo de investigación y formar recursos humanos a nivel de posgrado en investigación farmacéutica. Mostrará una actitud de liderazgo y fomentará el trabajo en equipo; Manejará de manera crítica información científica y técnica de fuentes especializadas de actualidad, y seleccionarla metodología más adecuada para el desarrollo de sus líneas de investigación y para la resolución de problemas; Capacidad para vincularse con otros equipos de investigación y colaborar eficientemente en actividades de investigación multidisciplinaria; Estará capacitado para integrarse al campo laboral desarrollando y aplicando conocimiento original dentro de las diferentes áreas farmacéuticas; hablaremos de las Etapas y ejes formativos, tenemos que en la presente actualización del programa de Posgrado en Farmacia se hace énfasis en la estructuración de planes por medio de créditos, lo que permite mayor flexibilidad y otorga al estudiante la posibilidad de elegir su orientación académica de acuerdo con las diversas de líneas de investigación que se desarrollan en la facultad, además de que lo habilita para estructurar su carga académica en función de sus necesidades, conveniencia, interés y desempeño, siempre bajo la asesoría y aprobación del tutor o el Comité Tutorial. La nueva estructura del programa de posgrado se propone dar respuesta a las observaciones del PNPC y a las sugerencias de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como a la vocación científica de la Facultad de Farmacia. Dentro de esta propuesta, el desarrollo del estudiante tiene como eje formativo un proyecto de investigación bajo la dirección de un investigador de la facultad y bajo la supervisión de un Comité Tutorial *ad hoc*. La investigación es el eje que permite concatenar los cursos mediante el sistema de créditos; además, se facilita que el estudiante dedique la mayor parte de su tiempo a la realización de su trabajo experimental y que concluya su formación en los plazos asignados. Cada etapa corresponde a un año lectivo, el cual se ha dividido máximo en tres periodos que corresponden a dos semestres lectivos y la posibilidad de un tercer periodo de cursos intensivos durante el verano. El Plan de Estudios de la Maestría en Farmacia está conformado por un máximo de seis asignaturas teóricas y cuatro seminarios de tesis, que corresponden a un máximo

de ochenta y seis créditos que se cursan durante dos años. Los seminarios de avance de tesis (cuatro) serán evaluados por un Comité Tutorial *ad hoc*, del cual formará parte el tutor y en los cuales se verificará el progreso académico del estudiante y de su proyecto de investigación. Tanto la propuesta del proyecto como los resultados finales serán presentados por el estudiante ante la comunidad académica del posgrado, quienes podrán expresar comentarios y sugerencias respecto al proyecto. Con la finalidad de garantizar la calidad de los proyectos de investigación que se desarrollan en la facultad, al concluir el primer semestre el estudiante deberá realizar una presentación pública de su proyecto de investigación ante la comunidad académica del posgrado. Durante esta presentación se harán sugerencias al estudiante en cuanto a la factibilidad, viabilidad y estructura general de su proyecto. Sin embargo, la evaluación del mismo recaerá en los miembros del Comité Tutorial, quienes se encargarán de ello en el primer seminario de avances de tesis, al concluir el primer semestre. En los seminarios de tesis subsecuentes se evaluará el grado de avance experimental y el desarrollo académico del estudiante por parte del mismo Comité Tutorial. Antes de concluir el cuarto semestre, los resultados del proyecto de investigación serán presentados nuevamente ante la comunidad académica del posgrado, con el objetivo de conocer sus conclusiones. Finalmente, el trabajo de investigación y el trabajo experimental cotidiano serán dirigidos y evaluados por el tutor en los seminarios de investigación dirigida (cuatro). En la evaluación de este seminario se deben contemplar las actividades extracurriculares, como estancias de investigación, participación en congresos, entre otras. El Plan de Estudios del Doctorado en Farmacia está conformado por dos asignaturas optativas, seis seminarios de investigación dirigida y seis seminarios de avance de tesis, que corresponden a un máximo de 120 créditos, con duración de tres años. El proyecto de investigación, constituye el eje formativo. El avance del proyecto se confirmará en los seminarios de investigación dirigida y de avance de tesis. Los seminarios de investigación dirigida (seis) serán evaluados por el tutor y considerarán: desempeño, avance académico y de laboratorio y participación en eventos académicos (seminarios y congresos) de su especialidad. El número de créditos para cada seminario de investigación es de doce, y se considera como una actividad práctica. Los seminarios de avance de tesis (seis) serán evaluados por un Comité Tutorial *ad hoc*, del cual formará parte el tutor del estudiante; se verificará en ellos el progreso académico del estudiante y del proyecto de investigación. Tanto la propuesta del proyecto como los resultados finales serán presentados por el estudiante ante la comunidad académica del posgrado, quienes podrán expresar

comentarios y sugerencias respecto al proyecto. El número de créditos para cada seminario de tesis es de doce, y se considera como una actividad práctica. Con la finalidad de garantizar la calidad de los proyectos de investigación que se desarrollan en la facultad, al concluir el primer semestre el estudiante deberá realizar una presentación pública de su proyecto de investigación ante la comunidad académica del posgrado. Durante esta presentación se harán sugerencias al estudiante en cuanto a la factibilidad, viabilidad y estructura general de su proyecto. Sin embargo, la evaluación del mismo recaerá en los miembros del Comité Tutorial, quienes se encargarán de ello en el primer seminario de avances de tesis, al concluir el primer semestre. En los seminarios de tesis subsecuentes se evaluará el grado de avance experimental y el desarrollo académico del estudiante por parte del mismo Comité Tutorial. Antes de finalizar el sexto semestre, los resultados del proyecto de investigación serán presentados nuevamente ante la comunidad académica del posgrado, con el objetivo de conocer sus conclusiones. Antes de concluir el cuarto semestre, habrá un examen de candidatura de cuya aprobación depende su continuidad en el programa. El Programa de Maestría en Farmacia se desarrolla sobre la base de una estructura curricular que ofrece veintinueve asignaturas, de las cuales el estudiante cursará un mínimo de seis, dos obligatorias y cuatro optativas. Las asignaturas que se ofrecen en el Programa de Doctorado en Farmacia se desarrollan sobre la base de una estructura curricular que contempla un máximo de catorce asignaturas, incluyendo seis seminarios de tesis, seis seminarios de investigación y al menos dos asignaturas optativas, 12 créditos UAEM. El sistema de créditos del programa de Posgrado en Farmacia se homogeniza, por una parte, con el esquema institucional del PIDE, en lo que respecta a la organización curricular y al sistema crediticio, y por otra, se establece un equivalente con el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) sugerido por la ANUIES. La adopción de un sistema de créditos permite, entre otras cosas: Acreditar lo que un estudiante aprende independientemente de ciclos escolares, etapas formativas, grados y lugar; Posibilitar currículos nacionales e internacionales de multiacreditación. Acceder a niveles y estándares internacionales; Unificar al sistema educativo en cuanto a las medidas del logro del estudiante. Acreditar aprendizajes situados en ambientes reales y transdisciplinarios; Posibilitar una formación multicultural, interdisciplinaria y con experiencias internacionales; Evaluar los avances del aprendizaje en suma de créditos y no necesariamente de asignaturas; Favorecer la movilidad y la cooperación académica. El estudiante deberá cumplir un mínimo de ochenta y seis créditos, de acuerdo con los lineamientos establecidos

por la UAEM (setenta y cinco créditos) y por la SEP (ochenta créditos) para obtener el grado de maestro en Farmacia. Para el Doctorado en Farmacia se deberán cubrir un mínimo de 120 créditos, para respetar los lineamientos de la UAEM (100 créditos) y de la SEP (120 créditos) establecidos como mínimos. Tanto en el Programa de Maestría como el de Doctorado se incluye el seminario de tesis, el cual se desarrollará ante el Comité Tutorial completo, al final de cada semestre, donde el estudiante presentará los avances de su trabajo experimental apoyado en los conocimientos teóricos adquiridos durante este periodo. El Comité Tutorial emitirá su opinión y, además, calificará numéricamente en el acta de evaluación el desempeño integral, considerando los siguientes aspectos para la calificación: Maestría: Conocimiento del marco teórico del tema de su proyecto de investigación, capacidad de análisis, crítica y discusión, presentación de los resultados obtenidos y su discusión, Asistencia y participación en eventos académicos científicos especializados, avances en el desarrollo del proyecto de investigación y en el tercer semestre, cuando determinará si los resultados son suficientes para la elaboración de la tesis o los aspectos y partes faltantes. Doctorado: En el Programa de Doctorado, en el seminario de tesis se evaluará lo expuesto para la maestría pero con las siguientes consideraciones: En la presentación del proyecto el estudiante demostrará conocimiento de la metodología y el diseño experimental; iniciativa y creatividad en la realización del proyecto de investigación y capacidad de análisis a profundidad de los resultados y su trascendencia. En cuanto a la presentación de los seminarios, expondrá la información de forma clara y concisa y sugerirá la probable aplicación del conocimiento generado, lo que permitirá evaluar su capacidad para generar nuevas líneas de investigación. Adicionalmente, tanto la presentación del proyecto como los resultados finales serán presentados por el estudiante ante los PTC participantes en el posgrado. En el primer seminario de tesis, el estudiante someterá su proyecto de investigación al grupo de PTC participantes en el posgrado, quienes opinarán sobre la factibilidad, viabilidad y estructura general; sin embargo, la evaluación final corresponderá al Comité Tutorial. Al concluir el periodo de dos años, los resultados del proyecto de investigación serán presentados por el candidato al grupo de PTC participantes en el posgrado y la evaluación final corresponderá al Comité Tutorial. De igual manera, en ambos programas se contempla como asignatura el seminario de investigación, donde se evalúan las diversas actividades realizadas por el estudiante a lo largo del semestre, las cuales serán calificadas por su tutor y plasmadas en un acta de evaluación. Esta evaluación será periódica, de acuerdo con lo establecido por el tutor, dependiendo de los

requerimientos particulares del trabajo experimental y otras actividades académicas del alumno. Dentro de los Requisitos generales de ingreso, tenemos como requisitos de ingreso a la Maestría los siguientes: Acta de examen profesional o título de Licenciatura en Farmacia, Química Farmacéutica Biológica, Química Bacteriológica Parasitológica, Medicina, Biología y otras áreas relacionadas con las ciencias de la salud y de la vida, de preferencia con título; Aprobar los exámenes de conocimientos generales y el psicopedagógico; Aprobar examen del idioma inglés aplicado por la institución; Currículum vitae con copia de documentación probatoria; Entrevista favorable con la Comisión de Ingreso; Dedicación de tiempo completo; Presentar solicitud de comité tutorial y título del proyecto de tesis; Compromiso de dedicación de tiempo completo; Para estudiantes extranjeros, otros que se indiquen en el Reglamento Interno y General de Posgrado. Los Requisitos de ingreso al Doctorado son: Acta de examen profesional o título de una maestría afin; Aprobar el examen psicopedagógico; Aprobar examen del idioma inglés aplicado por la institución; Currículum vitae con copia de documentación probatoria; Presentar solicitud de Comité Tutorial y anteproyecto de investigación; Evaluación favorable de la presentación y defensa de su ante-proyecto de investigación sobre la tesis que desarrollará ante un comité *ad-hoc*; Dedicación de tiempo completo; Para estudiantes extranjeros, otros que se indiquen en el Reglamento Interno y General de Posgrado. Como Requisitos generales de permanencia, vemos que los Requisitos de permanencia en la Maestría Para permanecer inscrito en el programa, el estudiante deberá: Dedicar tiempo completo al programa y sólo en casos particulares, debidamente justificados por el estudiante y con aval de su tutor, el CIP podrá autorizar la permanencia por tiempo parcial. El tutor será garante de la dedicación del tiempo acordado (completo o parcial) para el estudiante. Los estudiantes de tiempo completo no podrán estar inscritos en otro programa escolarizado, ni involucrados en la realización de su tesis de licenciatura, ni tener actividad económicamente remunerada por más de ocho horas a la semana; De acuerdo con el RGEP, artículo 73, para permanecer inscrito en los estudios de Maestría será necesario que el estudiante realice satisfactoriamente las actividades académicas del plan de estudios asignadas por su tutor principal y por su Comité Tutorial y que cuente con la evaluación semestral favorable de éste, la cual se asentará en el formato establecido por la Dirección de Servicios Escolares. El CIP determinará bajo qué condiciones el estudiante, al recibir una evaluación semestral desfavorable de su Comité Tutorial, podrá continuar en el posgrado. Si el estudiante recibe una segunda evaluación desfavorable será dado de baja del

programa. El interesado podrá solicitar al Comité Académico la revisión de su situación académica. La resolución del CIP será definitiva e inapelable; En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios. El CIP podrá establecer mecanismos alternos de evaluación cuando, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un estudiante no pueda asistir a los exámenes ordinarios. Si un estudiante se inscribe dos veces en una actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del programa (artículo 66 del RGEP); Cuando un estudiante interrumpa los estudios de posgrado, el CIP determinará en qué términos se podrá reincorporar al programa. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el RGEP. Concluido el plazo para permanecer inscrito en un programa de Maestría o Doctorado y con el fin de presentar el examen de grado, el CIP podrá autorizar por una sola ocasión la reinscripción de un alumno, previa opinión favorable del tutor principal y del Comité Tutorial (artículo 82 del RGEP), para el doctorado vemos que para permanecer inscrito en el programa los Requisitos de permanencia del Doctorado, el alumno deberá: Dedicar tiempo completo al programa. El tutor principal será garante de la dedicación de tiempo completo por parte del alumno, quien no podrá estar inscrito en otro programa escolarizado, ni involucrado en la realización de tesis alguna además de la del programa, y salvo en la escritura de la misma, ni tener actividad económicamente remunerada por más de ocho horas a la semana; De acuerdo con el RGEP, artículo 73, para permanecer inscrito en los estudios de Doctorado será necesario que el alumno realice satisfactoriamente las actividades académicas del plan de estudios que le sean asignadas por su tutor principal y, en su caso, por su Comité Tutorial y que cuente con la evaluación semestral favorable de éste y de su tutor principal, la cual se asentará en el formato establecido por el CIP. El CIP determinará bajo qué condiciones un alumno puede continuar en el Doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor principal o, en su caso, de su Comité Tutorial. Si el alumno recibe una segunda evaluación desfavorable será dado de baja del programa. En este último caso, podrá solicitar al Comité Académico la revisión de su situación académica. La resolución del CIP será definitiva; Presentar al Comité Tutorial en pleno, cada semestre escolar, un informe escrito (con una extensión de tres a cinco cuartillas) y otro oral sobre los avances de la investigación. El informe incluirá lo realizado en las actividades académicas asignadas por el Comité Tutorial; En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios. El CIP podrá establecer mecanismos alternos de evaluación cuando, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a

los exámenes a que tiene derecho. Si un alumno se inscribe dos veces en una actividad académica sin acreditarla será dado de baja del programa (artículo 66 del RGEP); Presentar y aprobar el examen de candidatura en los plazos establecidos. La presentación del examen de candidatura deberá ser a más tardar al término del tercer semestre de ingreso al Doctorado. El alumno que no presente el examen de candidatura en el plazo anteriormente señalado no podrá inscribirse al siguiente semestre académico; De acuerdo con el artículo 82 del RGEP, los estudiantes podrán recibir del Comité Académico, sólo en casos excepcionales y previa recomendación favorable de su Comité Tutorial, la autorización de un plazo adicional que no podrá ser mayor a la mitad de la duración del programa, contando a partir de la fecha de la primera inscripción; Aquellos estudiantes que durante el último semestre de su programa cumplan con todos los requisitos para la obtención del grado podrán adelantar la presentación de sus seminarios; Cuando un alumno interrumpa los estudios de posgrado, el CIP determinará en qué términos se podrá reincorporar al programa. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el RGEP. Concluidos los plazos para permanecer inscrito en un programa de maestría o doctorado y sólo con el fin de presentar el examen de grado, el CIP podrá autorizar por una sola ocasión la reinscripción de un alumno, previa opinión favorable del tutor principal y, en su caso, del Comité Tutorial (artículo 82 del RGEP); De acuerdo con el artículo 22 del RGEP, si el alumno obtiene una segunda evaluación desfavorable por parte de su Comité Tutorial será dado de baja. En su caso, el alumno podrá solicitar al CIP la revisión de su situación académica. La resolución del CIP será entonces definitiva. Para la Candidatura al grado de doctor en Farmacia, El examen de candidatura al grado de doctor es un requisito de permanencia en el Doctorado. El estudiante debe presentarlo a más tardar al terminar el tercer semestre académico de su ingreso al programa. Consistirá en la presentación y defensa del proyecto de investigación del doctorante; en caso de que el jurado lo considere pertinente, en el desarrollo del examen se podrán incluir preguntas que permitan evaluar si el estudiante posee una sólida formación teórica. Se considera que un doctorante que obtiene la candidatura al grado de doctor ha demostrado tener el perfil de un egresado de doctorado, incluyendo la capacidad para proponer y desarrollar trabajo original de investigación científica en el área de Farmacia. La duración prevista en el plan de estudios de Maestría es de cuatro semestres. Sólo en casos excepcionales y previa recomendación favorable del tutor principal y del Comité Tutorial, el CIP podrá autorizar la permanencia de un alumno por un tiempo no mayor a la mitad de la duración del programa,

contado a partir de la primera inscripción (artículo 86). La duración prevista en el plan de estudios de Doctorado es de seis semestres. Sólo en casos excepcionales y previa recomendación favorable del tutor principal, el CIP podrá autorizar a un alumno la permanencia no mayor a la mitad de la duración del programa, contado a partir de la primera inscripción (artículo 86). Vemos a continuación los Requisitos de egreso para la obtención del grado de maestro en Farmacia, Para obtener el grado de maestro en Farmacia, el estudiante deberá cumplir las siguientes condiciones: Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios y aprobar el examen de grado, que consistirá en la defensa de la tesis (artículo 101 del RGEP), es decir, haber cubierto el 100% de los créditos y el total de actividades académicas establecidas en el plan de estudios de Maestría (incluyendo presentación de anteproyecto de tesis al inicio y presentación de resultados de su proyecto de investigación al final ante la comunidad académica del posgrado), sea por haberlos cursado íntegramente en este programa o por recibir del CIP la revalidación correspondiente. El CIP podrá otorgar valor en créditos hasta por un 40% del total requerido en el plan de estudios de Maestría a aquellos estudios de posgrado realizados en otros programas. En ningún caso se podrá eximir del requisito de presentación del examen de grado (artículo 100 del RGEP); Elaborar una tesis, la cual pondrá en evidencia las capacidades desarrolladas por el programa y demostrará la habilidad para la integración teórico-conceptual y metodológica, además de aprobar el examen de grado de maestro mediante la defensa oral de la tesis (Art.103 del RGP); La tesis tendrá una orientación hacia la investigación en Farmacia y no se aceptará que tenga una orientación hacia la docencia en el área o a la investigación educativa. Los proyectos de investigación que lleven a cabo los estudiantes de Maestría bajo la asesoría de su tutor, y que tengan un componente industrial o de aplicación tecnológica, del cual se puedan derivar patentes o procesos protegidos que limiten o lleguen a imposibilitar la publicación de artículos de investigación en revistas científicas y aun la publicación de la tesis de grado, tanto si son compartidos o contratados por la industria o entidades gubernamentales como si son desarrollados por iniciativa del propio tutor, deberán ser previamente aprobados por las autoridades de la entidad de adscripción del tutor, por el propio tutor, por el alumno y por el CIP, especificando claramente el nivel de confidencialidad de los resultados de la investigación y los procedimientos particulares para la obtención del grado; Será requisito previo al examen de grado que los integrantes del jurado asignado emitan su voto y opinión favorables en términos de que la tesis reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente, lo cual no compromete el dictamen de la

evaluación de examen ni la presentación de sus resultados a la comunidad académica del posgrado; El jurado estará integrado por tres profesores internos y dos externos al Programa, todos con al menos el grado de Maestro y que muestren un perfil adecuado al área a evaluar. Los integrantes serán seleccionados considerando lo siguiente: como máximo dos miembros del Comité Tutorial -de los cuales, preferentemente, se excluirá al tutor- y tres académicos designados por el Consejo Interno del Programa. Uno de los dos miembros del Comité Tutorial actuará como titular y el otro como suplente en la designación de jurados. Requisitos para la obtención del grado de doctor en Farmacia el alumno requiere: Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios, es decir, haber cubierto el 100% de los créditos y el total de actividades académicas establecidas en el plan de estudios de Doctorado (incluyendo presentación de anteproyecto de tesis al inicio y presentación de resultados de su proyecto de investigación al final ante la comunidad académica del posgrado); Haber publicado, o tener aceptado, al menos un artículo de investigación en una revista primaria, de prestigio, con crítica editorial y circulación internacional, donde el trabajo de investigación doctoral del estudiante sea el elemento substancial y él mismo sea el primer autor o la solicitud de una patente y la publicación enviada a una revista bajo los mismos términos anteriores; Haber obtenido la candidatura al grado de doctor; Haber cumplido con el tiempo de permanencia; Obtener la autorización del Comité Tutorial para la escritura de la tesis. Para tal efecto, y al menos durante el transcurso del sexto semestre del plan de estudios de Doctorado, el alumno presentará un examen de evaluación final de su proyecto de investigación ante el Comité Tutorial; Elaborar una tesis doctoral con base en los resultados de las investigaciones realizadas; Solicitar la integración del jurado para el examen de grado de doctor, presentar y aprobar la defensa oral de tesis ;El Jurado de examen para obtener el grado de Doctor(a) en Farmacia estará integrado por siete sinodales, que deberán ser académicos relacionados con el campo de investigación del proyecto, de los cuales cinco serán titulares y dos suplentes. De ser posible, su integración deberá cumplir con los siguientes requisitos: El tutor principal no podrá formar parte del Jurado para el examen de grado, dos de los miembros del Comité Tutorial del alumno formará parte del jurado, al menos cuatro miembros del jurado deberán ser tutores adscritos a la Facultad de Farmacia; al menos tres de ellos deberán estar adscritos a una entidad académica diferente, al menos un académico de la UAEM, quien no deberá estar adscrito al programa de doctorado, al menos un miembro deberá ser externo a la UAEM y deberá ser sinodal titular. A continuación mostramos otras normas operativas:

Procedimiento para optar por la candidatura al grado de doctor: El Alumno solicitará a la Coordinación de Doctorado, con el visto bueno del tutor, la asignación del Comité *ad hoc* para el examen de candidatura, para lo cual deberá entregar el original y una copia en archivo electrónico de un resumen de sus avances de proyecto investigación, redactado en un mínimo de cinco y un máximo de diez cuartillas. La Coordinación de Doctorado solicitará al CIP que asigne el Comité de candidatura; El Comité de candidatura estará integrado por siete sinodales, que deberán ser académicos relacionados con el campo de investigación del proyecto, de los cuales cinco serán titulares y dos suplentes. De ser posible, su integración deberá cumplir con los siguientes requisitos: el tutor principal no podrá formar parte del Comité de candidatura, uno de los miembros del Comité Tutorial del alumno formará parte de los primeros cinco miembros del Comité de candidatura, al menos cuatro miembros del jurado deberán ser tutores del programa; al menos dos de ellos deberán estar adscritos a una entidad académica diferente, al menos un académico de la UAEM, quien no deberá estar adscrito al programa de doctorado, al menos un miembro deberá ser externo a la UAEM y deberá ser sinodal titular, una vez designado el Comité de candidatura y señalada la fecha del examen, el alumno entregará las copias del proyecto al jurado con una semana de anticipación a la fecha del examen. El Comité de candidatura llevará a cabo el examen y enviará a la Coordinación de Posgrado la evaluación en el acta correspondiente, en la cual se asentará “Candidato a Doctor”, para el caso de los estudiantes aprobados, y “No Apto” en caso contrario. Mostraremos a continuación como se llevará a cabo la Transición Curricular, una vez aprobada la propuesta de actualización del programa educativo del Posgrado en Farmacia por parte del Consejo Universitario de la UAEM, los estudiantes que actualmente están inscritos en el Posgrado de Farmacia se podrán inscribir en alguno de los cursos del plan de estudios propuesto. Esta opción requerirá un proceso de equivalencias y regularizaciones para que los estudiantes que necesiten algún recursamiento, o bien se interesen por alguno de los nuevos cursos, seminarios o talleres, puedan inscribirse en éstos con la equivalencia correspondiente en créditos sin que se vea afectado su desempeño académico. Este proceso permitirá mantener a los estudiantes inscritos en el actual plan de estudios cursando asignaturas que se proponen en el programa educativo actualizado del Posgrado en Farmacia sin que renuncien a cumplir en tiempo y forma con su titulación. Las asignaturas anteriores tendrán su correspondencia en créditos con las asignaturas propuestas en el plan actualizado, por única ocasión, las calificaciones de los seminarios de Investigación dirigida serán las mismas

que las calificaciones asentadas como laboratorio tutor para los estudiantes de maestría que decidan cambiar de plan de estudios. En lo que respecta al Doctorado, las asignaturas anteriores tendrán su correspondencia en créditos con las asignaturas propuestas en el plan de estudios actualizado, La materia obligatoria del nuevo plan de estudios Metodología de la investigación y bioestadística deberán cursarse por que la diferencia de créditos es muy grande. Aquellos casos no previstos serán resueltos por el CIP. Al terminar la exposición el Presidente del Consejo hace uso de la palabra y abre al pleno la sesión de preguntas y comentarios, por lo que después de varias intervenciones y felicitaciones el Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno la aprobación de la reestructuración del plan de estudios del Posgrado en Farmacia, Programa de Maestría y Doctorado en Farmacia de la Facultad de Farmacia. Misma que se **aprueba por unanimidad.**

Continuando con el **PUNTO NÚMERO SIETE** del orden del día, el Presidente del H. Consejo Universitario solicita a la Dra. Angélica Tornero Salinas, Directora de la Facultad de Humanidades, para proceder con la presentación de la propuesta de reestructuración del plan y los programas de estudio de la licenciatura en filosofía modalidad semiescolarizada, ya en uso de la palabra la Directora de la Facultad de Humanidades, solicita autorización al Presidente del Consejo para que ingrese al recinto la coordinadora de posgrado y miembros de la comisión de reestructuración a efectos de que realice la exposición correspondiente, autorizado que fue su ingreso, la Dra. Teresa Yuren, inicia con la exposición y explica que La propuesta que aquí se plantea es producto de integrar la evaluación curricular interna, realizada de manera continua por el profesorado de la carrera, con los aspectos curriculares de la evaluación externa practicada en 2005 por el Comité de Educación y Humanidades de CIEES. A continuación nombrare algunas conclusiones sobre los cambios curriculares necesarios. a) Flexibilizar el plan de estudios. Para ello, en esta propuesta: Se suprimen las relaciones de seriación indicativas u obligatorias entre los cursos, mediante su rediseño pedagógico, de manera que operen, a la manera de los módulos en la arquitectura y el diseño industrial, como unidades autosuficientes y a la vez ensambladas en una unidad más compleja que es el plan de estudios. Con este cambio no solamente se eliminan los rezagos adicionales que se producen al combinarse la reprobación de un curso con el impedimento de inscribirse a otro que tiene como requisito al primero, sino, sobre todo, se hace posible que el estudiante construya su propia trayectoria en el plan de estudios al elegir, de entre los cursos que ofrezca la Licenciatura en cada semestre lectivo, los que respondan

a sus intereses y condiciones. Se crea un área de cursos optativos que permite a cada estudiante enfatizar su formación en los aspectos de la Filosofía más relacionados con su propia concepción y áreas de interés. - Se hace flexible el número de cursos por semestre que puede cursar un estudiante, de manera que la duración estándar de 10 semestres puede reducirse a ocho semestres, si el estudiante tiene la posibilidad de dedicarle mayor tiempo a sus estudios. b) Centrar la formación en el estudiante. Para ello: Los objetivos educativos de la Licenciatura se reformulan para referirlos ahora al aprendizaje del estudiante, explicitando en el nivel curricular que se trata de finalidades sobre competencias que han de ser desarrolladas en la Licenciatura porque son las capacidades requeridas para que los egresados atiendan las necesidades sociales. Se instituye el uso regular de *guías de estudio y trabajo* referidas a las actividades del alumno en cada curso-grupo, que debe elaborar el respectivo profesor para entregarla al iniciar las actividades del curso. Dentro del Perfil del alumno, tenemos que para cubrir el Perfil de ingreso el alumno deberá contar con: Fuerte interés en temas y problemas de la Filosofía derivado de lecturas efectuadas de textos filosóficos; Disposición al estudio independiente; Disposición a sostener y argumentar sus puntos de vista, así como a examinar racionalmente los puntos de vista de otros; Mostrar habilidades básicas para la lectura y la escritura en el ámbito de las humanidades; Disponer de al menos 32 horas a la semana para los estudios en la Licenciatura. Como Perfil de egreso vemos que con base en las competencias adquiridas, el egresado de la Licenciatura en Filosofía modalidad semiescolarizada será capaz de insertarse en los siguientes campos de trabajo: Ejercer la docencia, desde el nivel básico hasta el de licenciatura, en diversas áreas relacionadas con su formación filosófica, aplicar sus conocimientos como asesor en diversos sectores de la gestión pública, así como en organizaciones no gubernamentales, organismos de derechos humanos y, como articulista y editorialista, en medios de comunicación impresos y electrónicos, colaborar en centros de investigación de carácter social y humanístico, tanto públicos como privados, En general colaborar en instancias en donde se requiera la lectura atenta, el debate crítico y la escritura rigurosa sobre problemáticas contemporáneas. A continuación mostraremos la Estructura y organización del plan de estudios, la estructura y características del plan de estudios de la Licenciatura están determinadas fundamentalmente por las siguientes dos decisiones curriculares. a) Flexibilizar el plan de estudios. b) Seleccionar como contenidos del plan de estudios saberes de la Filosofía que son esenciales en la formación de los profesionales de la misma. Esos saberes conforman tres áreas

formativas. La de la historia de la Filosofía: saberes que se refieren a los problemas y las respuestas planteados por filósofos, escuelas y tendencias en la tradición histórica de Occidente, de la Antigüedad Clásica a nuestros días. La de disciplinas filosóficas: saberes teóricos y metodológicos que son producidos y organizados de manera disciplinaria en el estudio sistemático de los problemas filosóficos. La operativa: saberes técnicos y procedimentales requeridos actualmente para el estudio de la Filosofía y ejercer su docencia. Los saberes seleccionados se estructuran en cursos que tienen carácter modular, en los que el estudiante ha de ocuparse de los problemas centrales de la práctica profesional de la carrera, distinguiendo y a la vez articulando las diversas aproximaciones disciplinarias requeridas para construir, articulando teoría y práctica, acción y reflexión, competencias para la resolución de esos problemas. los contenidos seleccionados se organizan en un plan de estudios integrado por 39 unidades curriculares, de las cuales 31 son obligatorias y 8 optativas. El plan tiene un total de 324 créditos. Como antes se expuso, en la presente propuesta no se incluyen relaciones de seriación, indicativas u obligatorias, entre las unidades curriculares del plan de estudios. Éstas, además, no se ubican en un *orden ideal* constituido por ciclos semestrales, para así hacer posible que los estudiantes tengan libertad para trazar su trayectoria en el plan de estudios. La presente reestructuración fortalecerá e impulsará las características más valiosas de las prácticas docentes y discentes en la Licenciatura. Son destacables las siguientes: a) El énfasis que se ha venido haciendo en que el estudiante aprenda a filosofar, trazado ya desde el plan de estudios de 1994, será profundizado al contar con enunciados de competencias que proponen capacidades de acción que constituyen y hacen posible la actividad de filosofar. b) Continúa la elaboración y uso de *guías de estudio y trabajo* para los estudiantes, indispensables en un programa semiescolarizado, con tres atributos adicionales. El primero es que se las considera explícitamente medios para centrar, en la práctica, la enseñanza en el estudiante, pues él es quien las utiliza para orientarse en sus procesos de aprendizaje. El segundo atributo es que, en consecuencia, las *guías* son ahora un elemento indispensable en todos los cursos del plan de estudios y deben estar disponibles para los alumnos al iniciarlos. El tercero es que se reconoce que las *guías* tienen que ser elaboradas por profesionales de la docencia pues ese es el nivel de competencia que se requiere para hacer eficazmente la selección de los contenidos específicos de las asignaturas, el diseño de las actividades de aprendizaje y la definición de los recursos y medios que se emplearán, entre ellos los bibliohemerográficos, considerando las circunstancias concretas de cada situación docente. Como

anexo 1 de esta propuesta se presenta un formato tipo de la *guía de estudio y trabajo*. c) Además de la labor docente en aula, los profesores tienen importantes intervenciones en la promoción y realización de las actividades de aprendizaje independiente, que se planean y enuncian en las *guías de estudio y trabajo* y se efectúan durante el desarrollo de los cursos. Pueden destacarse, por su importancia para la formación, las siguientes formas de intervención, a las que se dedicarán acciones específicas para mejorar su calidad, entre ellas las referidas al avance en las respectivas competencias docentes: asesorías individuales y en equipos de trabajo, organización, animación y conducción de foros en línea de los alumnos, promoción de actividades de educación continua a cargo de los estudiantes: d) El continuo desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación implican dos retos a los que la Licenciatura continuará haciendo frente. El primero es aprovechar ese desarrollo de acuerdo con las características y las necesidades pedagógicas de la Licenciatura y sus posibilidades en cuanto a recursos. El segundo es promover el aprendizaje permanente de las tecnologías en los profesores y los estudiantes pues su uso competente es ya una de las condiciones de la competencia profesional en general, en todos los ámbitos del saber. En consonancia con lo anterior, en la Licenciatura se generalizará en todos los cursos la realización de foros virtuales, adecuados al nivel universitario, así como el uso del correo electrónico en las asesorías. Para ello se utilizarán los recursos de que dispone actualmente cualquier usuario de Internet. La Evaluación del aprendizaje tiene importantes funciones en todo programa de formación profesional. En esta Licenciatura son esenciales, en dos sentidos, sus funciones diagnóstica y formativa, además de la sumativa. El primer sentido se refiere al hecho de que en los procesos deliberados y organizados de construcción de competencias es indispensable conocer y juzgar los aprendizajes que los estudiantes tienen, efectivamente, como punto de partida en cada proceso (función diagnóstica), así como los resultados reales que se van obteniendo en su desarrollo (función formativa), todo ello para decidir el o los mejores cursos de acción precisamente durante el proceso. Como una competencia es una capacidad de acción sustentada en un sistema de recursos (conocimientos, habilidades, etc.), es necesario verificar durante su construcción que el estudiante está adquiriendo los recursos y los está ensamblando de manera que conformen el sistema requerido. Al concluir el proceso, la función sumativa se aúna a las otras dos y produce el o los juicios referidos a los aprendizajes obtenidos y a la o las decisiones pedagógicas que entonces corresponde tomar. El segundo sentido radica en la necesidad de que las funciones diagnóstica, formativa y

sumativa sean realizadas por los estudiantes de manera consciente, como parte de sus procesos de aprendizaje, no como una más de las acciones de gestión que se efectúan o, menos aún, una actividad que realizan los profesores “sobre” los estudiantes. Toda competencia implica ser capaz de utilizar de manera eficaz la evaluación de los recursos de que se dispone y de los diversos aspectos de los problemas y el ámbito de acción en los que se aplica la competencia. Los estudiantes, por tanto, necesitan aprender a evaluar sus procesos de aprendizaje y de construcción de competencias, por ser esa una condición indispensable para ser competentes como profesionales. Considerando lo anterior, seguirán realizándose las actividades que promueven que la evaluación del aprendizaje forme parte de los procesos de aprendizaje a lo largo de los cursos, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden a los profesores. Se procurará así mismo la mejora permanente de la práctica consistente en basar los juicios y las decisiones de los profesores, acerca de la acreditación de los cursos, en los diversos resultados del aprendizaje que se den durante los cursos, y no sólo en los exámenes o trabajos definidos como *finales*. En relación con la función acreditativa de la evaluación del aprendizaje, se mantendrá la flexibilidad que autorizó el Consejo Universitario al crear la Licenciatura en 1994. En la propuesta entonces aprobada se planteó que, en función de su “modalidad semiabierta”, “...los criterios para la evaluación del aprendizaje y, por tanto la acreditación deberán ser flexibles”, definiendo al respecto dos modos de acreditación de los cursos. En la primera, que se denominó “normal”, se considerarían los trabajos y actividades previstas en las guías de los cursos, la asistencia, las participaciones en clase y el examen final de cada curso. La segunda, llamada “especial”, no tendría como requisito la inscripción y asistencia usuales sino que estaría basada en un examen, que en cada caso sería autorizado cuando el estudiante y un tutor lo acordaran, sin que se requiriera cursar la asignatura en los períodos normales. El ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes continuará efectuándose de acuerdo con la normatividad de la UAEM. El mecanismo denominado “curso de inducción” será evaluado y, en su caso, rediseñado. Para mantener su condición de alumno de la Licenciatura el estudiante debe inscribirse en al menos dos módulos por semestre, exceptuando aquellos semestres en los que haya solicitado baja temporal. La Transición curricular. Se prevé la puesta en marcha de esta propuesta en agosto de 2010. El plan de estudios actual operará hasta que egresen los estudiantes que están inscritos en él. Para mejorar, de manera sostenida, la calidad de la Licenciatura, es necesario que la evaluación de su desarrollo curricular sea, al igual que en los demás aspectos del programa, una evaluación continua. Por ello,

se continuará avanzando cualitativa y cuantitativamente en las actividades que realiza el claustro de profesores, en los periodos intersemestrales, para evaluar los procesos y resultados obtenidos en el semestre recién concluido y acordar las líneas de acción curricular y didáctica a seguir en el siguiente. Particularmente importante será agregar a esas actividades las requeridas para hacer del llamado seguimiento de egresados un estudio permanente. Operatividad y viabilidad, La matrícula total aproximada de la Licenciatura es de 100 alumnos. Para su atención adecuada se requiere de un mínimo de 7 profesores de tiempo completo, que cuenten con experiencia significativa en modalidades de estudio no convencionales y puedan realizar las siguientes actividades: Asesorías personalizadas, Tutorías académicas y de orientación curricular, Talleres de lectura, Elaboración, evaluación y mejoramiento continuo de las *guías de estudio y trabajo* y las antologías, Diseñar y conducir actividades de aprendizaje que no se circunscriban al salón de clases y que deberán utilizar las posibilidades de las nuevas tecnologías de comunicación (Internet, videoconferencias, foros virtuales, etcétera). Seguimiento colegiado de la pertinencia de estrategias de aprendizaje en la adquisición de habilidades y competencias. La operatividad de la Licenciatura requiere también disponer del equipo e instalaciones necesarios para emplear las videoconferencias. Al terminar la exposición el Presidente del Consejo hace uso de la palabra y abre al pleno la sesión de preguntas y comentarios, por lo que después de varias intervenciones y felicitaciones el Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno la aprobación de la propuesta de reestructuración del plan y los programas de estudio de la licenciatura en filosofía modalidad semiescolarizada, propuesta que **se aprueba por unanimidad**.

Siguiendo el orden del día, El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, continúa con el **PUNTO NÚMERO OCHO** en el cual se contempla la Propuesta de adición del Plan de Estudios de la Subespecialidad en Neonatología de la Facultad de Medicina, por lo que solicita al Dr. Rodolfo Gatica Marquina, haga uso de la palabra, mismo que solicita al Presidente del Consejo someta a consideración de pleno la autorización para que ingrese al recinto el Dr. Jesús Santa Olalla Tapia, Jefe de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, una vez aprobado por el pleno el Dr. Jesús Santa Olalla Tapia hace uso de la palabra para explicar a los consejeros que El concepto de formación de recursos humanos calificados en la atención del recién nacido se concibe en el sistema de Enseñanza en el Hospital del Niño Morelense a partir de un modelo de servicio clínico, de investigación y docencia como ejes referenciales, sobre un nuevo

programa de subespecialidad medica. El objetivo es crear profesionales de la salud subespecialistas en Neonatología capaces de llevar a cabo la adecuada atención y seguimiento de recién nacidos sanos, así como de todos aquellos recién nacidos con patologías ya sea congénitas o adquiridas perinatalmente adecuada. Un atención a los recién nacidos en su desarrollo contemplando todas sus patologías o estados patológicos. Actualmente en el estado de Morelos no existe la subespecialidad médica de neonatología, ni a nivel público ni privado, es necesario formar personal médico capacitado para resolver los principales problemas de salud en el área de la neonatología en el país. Por otro lado, dada la amplia variedad de los problemas de morbimortalidad en la etapa pediátrica y principalmente en el periodo neonatal, se requiere de recursos humanos altamente calificados capaces de entender y resolver los problemas de salud de esta etapa de la vida. Es fundamental la creación de un nuevo plan de estudio enfocado a la formación de recursos humanos en el estado de Morelos y que sean capaces de brindar una expectativa elevada para la sobrevivencia y calidad de vida de los recién nacidos. Por lo anterior, es necesario crear un nuevo plan de estudios de la Facultad de Medicina de la UAEM, en conjunto con el Hospital del Niño Morelense, ya que no existe ningún otro en todo el estado a nivel público o privado. El presente programa tiene la finalidad de sustentar la subespecialidad en Neonatología para la formación de recursos para la salud capacitados, apoyados y avalados académicamente por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. El diseño de este plan de estudios esta acorde a las necesidades de salud de los niños de nuestro estado y del país. Tomando en cuenta la información estatal y nacional de morbimortalidad en la etapa perinatal se esperan alcanzar los siguientes logros: La subespecialidad en neonatología tiene como objetivo brindar al alumno una óptima cultura científica, metodológica y ética, que lo capacite para la solución de los problemas de salud en el área de la neonatología a través de una plena comprensión de los procesos fisiológicos y fisiopatológicos y de la terapéutica correspondiente. Así como también lo capacite para las actividades correspondientes en investigación y docencia. El alumno deberá contar con el siguiente perfil: Ser un pediatra altamente competente en el ámbito de su acción empleando con eficacia y eficiencia el conocimiento, métodos y técnicas de atención médica apropiados para las circunstancias individuales y de grupo en su práctica profesional; siendo capaz de utilizar con sentido crítico los recursos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dentro de la pediatría. Deberá contar con disponibilidad del 100% de su tiempo. Además de contar con las siguientes capacidades: Actitud de compromiso, motivación y responsabilidad, Seleccionar, analizar y

valorar la literatura médica, aplicándola a su quehacer cotidiano. Para lo cual requiere comprensión del idioma inglés, así como conocimiento y destreza para seleccionar y utilizar la herramienta tecnológica adecuada, Participar en el desarrollo de proyectos de investigación médica orientados hacia la solución de problemas significativos de la pediatría, Colaborar en grupos de trabajo interdisciplinario del ámbito de la salud, Participar en acciones de educación para la salud a pacientes, grupos sociales, difusión del conocimiento médico a sus pares y nuevas generaciones de profesionales de la salud. Los Requisitos de ingreso son los siguientes: Titulado de medicina y pediatría o contar con el acta de examen de titulación, Carta de exposición de motivos, Promedio mínimo de 8.0 en Pediatría. En caso de no cumplir con el mismo, la Comisión de Admisión Hospitalaria podrá evaluar el caso particular y determinar la pertinencia de ingreso del alumno, emitiendo una carta de admisión donde se expongan los criterios bajo los cuales se acepto al alumno, Entrevista con la Comisión de Admisión Hospitalaria, Pagar cuota de inscripción. Los estudiantes extranjeros no hispanoparlantes deberán demostrar suficiencia en el dominio del idioma español. El perfil del egresado se ve de la siguientes manera: El médico neonatólogo egresado del Hospital del Niño Morelense, deberá tener un perfil que esté basado en tres logros educativos básicos resultado de la educación formal: a) El humanismo, b) La formación intelectual, c) El desempeño de médico subespecialista. El estudiante con base a su práctica médica sustentada en una metodología educativa centrada en la solución de problemas en la neonatología deberá: Realizar el abordaje diagnóstico de las diferentes patologías en el recién nacido, realizando el escrutinio de los diferentes diagnósticos diferenciales hasta llegar al diagnóstico definitivo, dar el tratamiento adecuado y realizar los procedimientos que amerite el paciente, así como a reconocer sus limitaciones y saber referir adecuadamente y oportunamente a los pacientes a las subespecialidades que lo ameriten; estar capacitado para poder realizar investigación en el área de la neonatología, y seleccionar, analizar, interpretar y valorar la literatura pertinente a su subespecialidad, aprender a interpretar los resultados de los diferentes estudios de investigación que lleguen a sus manos, y los aplicará a su práctica cotidiana ; Tener pensamiento crítico, analítico y capacidad de autoaprendizaje, que le permita regular por sí mismo su autoaprendizaje. Desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades que favorezcan la independencia académica de los alumnos; Participar activamente en su educación, en la educación de sus compañeros, como educador de la salud dirigido a sus pacientes y grupos sociales; Tener siempre en mente los preceptos del ejercicio de su profesión como Neonatólogo teniendo

siempre presente el humanismo que caracteriza al Hospital del Niño Morelense; Estar motivado para seguir con su educación continua, superación profesional y personal, siempre teniendo en cuenta el ejercer su profesión con ética y rectitud. En lo personal deberá tratar a sus pacientes con dignidad, humanismo, paciencia y respeto. Mostrare a continuación la estructura plan de estudios: El plan de estudios de la subespecialidad de neonatología tiene una duración de 2 años, dividido en 4 semestres. Como parte de las actividades académicas se cuenta con seminarios y sesiones generales, anatomopatológicas, radiológicas y bibliográficas, incorporando a este los aspectos básicos necesarios para la adecuada preparación del especialista en neonatología. La enseñanza es tutorial personalizada; el alumno está en constante contacto con el paciente realizando una labor asistencial y al mismo tiempo de aprendizaje, y busca el tratamiento integral del paciente, la realización de notas medicas, historias clínicas, notas de ingreso y alta. Guardia o actividad clínica complementaria: conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente, al término de la jornada normal, en la unidad de atención médica a la que está asignado y de acuerdo con el programa operativo correspondiente. Su frecuencia estará determinada por la institución respectiva; podrá tener un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días, y en forma alternada durante los sábados, los domingos y días no hábiles. De acuerdo a la NOM-090-SSA1-1994 NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MEDICAS. Las guardias tienen un fondo asistencial y al mismo tiempo de enseñanza, las cuales se realizan cada tercer día, y que en el caso de ser entre semana son de las 16:00 hrs a las 8:00 hrs del día siguiente; en fin de semana son de 8:00 hrs a 8:00 hrs del día siguiente. La entrega de guardia entre residente y médico adscrito donde también está implícita la enseñanza al preguntar en forma interactiva la patología, metodología diagnóstica y tratamiento, complicaciones e historia natural de la enfermedad; siendo lo asistencial prioritario, complementando ambos campos las perspectivas del alumno. Esta visita en rápida y con pocas preguntas. La parte teórica es difícil de separar de la asistencial, y se cuentan con varias actividades durante la semana mismas que están contenidas en la tabla de actividades clínicas y académicas. Dentro de las cuales las sesiones son otra forma didáctica y se dividen en: Generales, Clínico-patológicas, Bibliográficas y Radiológicas. Como se puede entender hasta aquí la enseñanza de una especialidad médica es un proceso complejo, difícil y demandante. Además de lo antes expuesto se dan clases o seminarios para lo cual se cuenta con el plan de estudios que está organizado en 48 unidades

de aprendizaje, 4 seminarios de tesis estos últimos sin valor en créditos. El contenido del programa tocando cada punto que debe cubrirse adaptado a las necesidades y condiciones de la población del Estado de Morelos. Se enumeran las actividades clínicas (prácticas) y las destrezas que debe realizar el alumno por año. Hablando un poco de la vinculación. La vinculación tiene como propósito relacionar las actividades que realiza el hospital del niño morelense con otros sectores productivos, instituciones de salud y la sociedad, en beneficio de ambas partes. La labor de vinculación se da en dos vertientes principales: 1) Vinculación en beneficio de la formación de los alumnos. Obteniendo sitios donde completar campos clínicos con los que no se cuenta. 2) Vinculación en beneficio del sector salud mediante la oferta de servicios. La naturaleza de la vinculación con otras instituciones es básicamente la educativa, así también el hospital tiene convenios con laboratorios para procesar muestras para estudios especiales y con instituciones académicas como para la realización de servicio social en el área de laboratorio. Se tienen convenios de colaboración para la enseñanza con el Hospital Infantil de México “Federico Gómez”, con el Instituto Nacional de Pediatría, está en trámite con el jurídico del Hospital del Niño Morelense el convenio de colaboración con el Hospital de la Mujer Yautepec. Y se tiene pendiente realizar convenios con el Instituto Nacional de Perinatología. En cuanto a la operatividad se envía una solicitud para que los estudiantes acudan a estas instituciones y de acuerdo a la programación de ellas se envía a los estudiantes a rotaciones a dichos hospitales, para complementar su adiestramiento. La asignación del sistema de créditos se basa en un acuerdo tomado por el Comité Académico con base en el análisis de los Reglamentos Generales de Estudios de Posgrado tanto de la UAEM. El sistema de asignación de créditos que se describe a continuación, corresponde al cumplimiento de los objetivos académicos que se han trazado en el plan de estudios y le permitirá al estudiante una formación completa en conocimientos tanto teóricos como prácticos, como se ha mencionado con apoyo en metodologías, prácticas de campo, marcos teóricos-conceptuales, además de los seminarios. La asignación de créditos será de la siguiente forma: 1) en las actividades que impliquen enseñanza teórica, por cada ocho horas de clase corresponderá un crédito; 2) en las actividades de enseñanza práctica o experimental, por cada dieciséis horas de clase corresponderá un crédito”. El total de créditos a cursar es de 72. Muestro a continuación el mapa curricular. La especialidad se cursará en dos años dividida en cuatro semestres. Se cursarán 48 unidades de aprendizaje y 4 seminarios de tesis. En la tabla siguiente se describe el mapa curricular por año a cursar, cabe especificar que existe obligatoriedad

del 100% en el cumplimiento del mismo por todos los alumnos sin excepción. La tabla mencionada describe la carga horaria de cada unidad de aprendizaje, la cual consta del trabajo de atención médica que es la práctica supervisada con pacientes, así como las materias a estudiar. Cada tema será abordado en todos sus ámbitos (revisión general de la patología, complementación de la información con sesiones bibliográficas y radiológicas, así como revisión de casos clínicos), además el conocimiento se enriquece con las sesiones clínico-patológicas, todo esto dentro del ámbito hospitalario. Es requisito para titulación la realización y defensa de la tesis, la cual no cuenta con valor en créditos. Retoma el uso de la palabra el Presidente del Consejo para iniciar la sesión de preguntas y respuestas, solicitando nuevamente el uso de la palabra el Dr. Rodolfo Gatica Marquina, Director de la Facultad de Humanidades, quien solicita que “La implementación del plan de estudios de la sub especialidad de neonatología sea retroactivo a la generación 2006 y subsecuentes, por lo que, los estudiantes que ingresaron en los periodos antes señalados, deberán cumplir con los requisitos (ingreso, permanencia y egreso) y gozan de los derechos que marca el plan de estudios y el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente.”. Al término de las intervenciones y felicitaciones, el Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a votación del Pleno la aprobación de la Adición del Plan de estudios de la Subespecialidad de Neonatología de la Facultad de Medicina, mismo que **se aprueba por mayoría**.

Para continuar con el orden del día, El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, concede el uso de la palabra al Mtro. Arturo Rafael González Luna, Director de la Facultad de Psicología, a efectos de que presente la propuesta de reasignación de créditos para el Doctorado en Psicología plan 2008, señalado como **PUNTO NÚMERO NUEVE**, el Director de la Facultad de Psicología en uso de la palabra solicita al Presidente del Consejo la autorización del pleno para que ingrese la Dra. Elizabeth Aveleyra Ojeda Coordinadora de Posgrado, para la presentación correspondiente, misma que es aprobada por unanimidad. La Coordinadora de Posgrado, esta propuesta consiste en agregar 18 créditos a los 132 que conforman el programa actual, quedando distribuidos en 8 créditos al examen de candidatura y 10 a la tesis, integrando un total de 150, por lo que los alumnos que opten por el grado de doctor, deberán cubrir 150 créditos: 4 seminarios de investigación (32 créditos), 2 seminarios de temas selectos (16 créditos), 6 seminarios de tesis (48 créditos), 2 seminarios de investigación dirigida (16 créditos), el examen de candidatura (8 créditos) y la presentación y defensa de tesis (30 créditos), dando cumplimiento a nuestra normatividad vigente que señala

que la tesis para obtener el grado deberá tener un valor crediticio, el cual podrá alcanzar, un mínimo, de 20% de los créditos totales. Al finalizar la participación de los consejeros quienes manifestaron algunas preguntas y felicitaciones, el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno la propuesta de reasignación de créditos para el Doctorado en Psicología Plan 2008. Propuesta que **se aprueba por unanimidad**.

Continuando con el orden del día el Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración del pleno el **PUNTO NÚMERO DIEZ** en el que se presenta la solicitud de autorización para la publicación del decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del acuerdo de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el periódico oficial Adolfo Menéndez Samará, para lo cual solicita que ingresen al recinto los abogados adscritos a normatividad para efectos de aclarar algunas dudas si existieren, acto que es aprobado por unanimidad. El Secretario del Consejo el Dr. J. Alejandro Vera Jiménez, explica al pleno que se trata de autorizar únicamente su publicación ya que éste acuerdo contempla la modificación de la dependencia de la Unidad de Información, puesto que dependía de la Coordinación General de Planeación y ahora por cuestiones administrativas pasará a ser parte de la Secretaría General y únicamente es en ese sentido la solicitud. El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a votación del pleno la solicitud de autorización para la publicación del decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del acuerdo de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el periódico oficial Adolfo Menéndez Samará. Misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO ONCE** de acuerdo al orden del día en el que se contempla la solicitud para la publicación del acuerdo por el que se aprueba y autoriza el formato para la presentación de quejas ante la procuraduría de los derechos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el periódico oficial Adolfo Menéndez Samará. Al no haber intervenciones el Presidente del Consejo, somete a votación del pleno la solicitud para la publicación del acuerdo por el que se aprueba y autoriza el formato para la presentación de quejas ante la procuraduría de los derechos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el periódico oficial Adolfo Menéndez Samará, misma que **se aprueba por unanimidad**.

Continuando con el orden del día el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO DOCE** contemplado en el orden del día, en el cual se presenta el Punto de Acuerdo para la validación estenográfica de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de junio de 1993 para equipararla en valor jurídico del acta de sesión correspondiente que se encuentra extraviada en los archivos de la Secretaría General, tomando el uso de la palabra el Secretario del Consejo el Dr. J. Alejandro Vera Jiménez, aclara que no se perdió en esta administración sino que no fue entregada en los archivos anteriores. Al término de las intervenciones el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, somete a votación del pleno el Punto de Acuerdo para la validación estenográfica de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de junio de 1993 para equipararla en valor jurídico del acta de sesión correspondiente. Misma que es **aprobada por unanimidad**.

El Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración de pleno el **PUNTO NÚMERO TRECE** del orden del día la aprobación del dictamen que presenta la comisión de reglamentos respecto del proyecto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que el Presidente del Consejo solicita a la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, que en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reglamentos de lectura al Dictamen emitido, ya en uso de la palabra la Secretaria Ejecutiva explica que el documento de Dictamen viene incluido los tres reglamentos que fueron enviados a la Comisión por lo que sólo dará lectura al que corresponda: Siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, se reunieron en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, los miembros de la comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, Dra. Verónica M. Narváez Padilla, Directora de la Facultad de Ciencias de la UAEM, el Consejero Profesor de la Facultad de Arquitectura, Mtro. Gerardo Gama Hernández, los consejeros alumnos, Rosa Mercedes Díaz Terán y Elías Barud Estrada, Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Consejero Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales respectivamente, de nuestra máxima casa de estudios. Así mismo asistió el Lic. Gerardo Chávez Lagunas, Abogado Auxiliar B, representando a la Dirección de Normatividad Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Acto seguido de la Secretaria Ejecutiva de la

Comisión les dio a conocer los puntos a desahogar en esta reunión de trabajo, los cuales consisten en la Revisión y en su caso aprobación, del reglamento del programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UAEM, del reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y por ultimo del Reglamento General de Obras y Servicios de la UAEM, por lo que se procedió al desahogo de los mismos, puesto que cada uno de los miembros previamente les habían dado lectura, en el siguiente orden y en los siguientes términos:Reglamento General de Adquisiciones, arrendamientos y servicios conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.Acuerdo tercero. Una vez analizado y discutido el Reglamento General de Adquisiciones, arrendamientos y servicios conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se aprueba la propuesta en su totalidad. No habiendo otro asunto que tratar se declara por terminada la sesión de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, Siendo las trece horas con diez minutos del día martes veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, lo que se asienta por constancia, la lista y firma de los Consejeros presentes, con la cual se acordó tener por firmado de conformidad lo convenido durante la misma. Doy Fe. FIRMAS. El Presidente del Consejo abre la sesión de preguntas y respuestas cediendo el uso de la palabra al Mtro. Enrique Sánchez Salinas, Director de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien sugiere que en el Artículo 45 fracción X se adhiera la palabra “Biológicas” y en la fracción XII se aplique manual de procedimientos, al término de las intervenciones, el Presidente del Consejo, somete a consideración de pleno del proyecto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con las propuestas de modificación planteadas. Propuesta que **es aprobada por unanimidad.**

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, como **PUNTO NÚMERO CATORCE**, somete a consideración del pleno el Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentos respecto del proyecto de Reglamento General de Obras y Servicios para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Presidente del Consejo solicita nuevamente a la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, haga uso de la palabra a efectos de dar lectura al dictamen correspondiente, misma que inicia: Siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, se reunieron en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, los miembros de la comisión de Reglamentos del H. Consejo

Universitario, Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, Dra. Verónica M. Narváez Padilla, Directora de la Facultad de Ciencias de la UAEM, el Consejero Profesor de la Facultad de Arquitectura, Mtro. Gerardo Gama Hernández, los consejeros alumnos, Rosa Mercedes Díaz Terán y Elías Barud Estrada, Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Consejero Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales respectivamente, de nuestra máxima casa de estudios. Así mismo asistió el Lic. Gerardo Chávez Lagunas, Abogado Auxiliar B, representando a la Dirección de Normatividad Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Acto seguido de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión les dio a Conocer los puntos a desahogar en esta reunión de trabajo, los cuales consisten en la Revisión y en su caso aprobación, del reglamento del programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UAEM, del reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y por ultimo del Reglamento General de Obras y Servicios de la UAEM, por lo que se procedió al desahogo de los mismos, puesto que cada uno de los miembros previamente les habían dado lectura, en el siguiente orden y en los siguientes términos: ...3º Reglamento General de Obras y Servicios de la UAEM.... Acuerdo cuarto. Analizado y discutido suficientemente en la General el Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se aprueba por unanimidad en su totalidad..... Acuerdo Quinto. En el artículo 17, fracción II, del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se sugiere adicionar la siguiente palabra: “Dictaminar los proyectos ejecutivos y las políticas, bases y lineamientos en materia de obras publicas y servicios relacionados con las mismas, mantenimiento mayor y menor que le presenten”. No habiendo otro asunto que tratar se declara por terminada la sesión de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, siendo las trece horas con diez minutos del día martes veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, lo que se asienta por constancia, la lista y firma de los Consejeros presentes, con la cual se acordó tener por firmado de conformidad lo convenido durante la misma. Doy Fe. Firmas... El Presidente del Consejo abre la sesión de preguntas y respuestas cediendo el uso de la palabra, los consejeros sugieren algunas precisiones a los artículos 17 fracción II, relativo a los dictámenes de proyectos ejecutivos; artículo 55, relativo a los porcentajes de incremento de obra; artículo 38 fracción IV, cambiar el término de determinar por dictaminar. Al cierre de las intervenciones, El Presidente del Consejo Universitario,

Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración de pleno el Reglamento General de Obras y Servicios para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con las observaciones el Dictamen correspondiente y con las observaciones realizadas por los consejeros, mismo que **es aprobado por unanimidad.**

Acto seguido, el Presidente del Consejo continua con el **PUNTO NÚMERO QUINCE** contemplado en el orden del día, y modificado por acuerdo de este Consejo Universitario, Para dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Honor, Distinción y Mérito Universitario, respecto de la solicitud para que sea removida la placa dedicada a Gustavo Díaz Ordaz y en su lugar sea puesta una en honor a los estudiantes masacrados en Tlatelolco el 2 de octubre de 1968, cediendo el uso de la palabra al Dr. Alejandro Nieto Rodríguez, Director de la Facultad de Farmacia, a efectos de que de lectura al dictamen, mismo que inicia Con respecto a su petición referente a la consideración de la solicitud de la remoción de la placa dedicada a Gustavo Díaz Ordaz, entregada por miembros de la comunidad estudiantil de nuestra Universidad, en su oficio No. R/831/09, a continuación le hacemos llegar las conclusiones a los que ha llegado la Comisión de Honor, Distinción y Mérito Universitario, después de sesionar: Se Considera que dicha placa no esta dedicada en memoria al C. Gustavo Díaz Ordaz, si no que su propósito es informar a la comunidad acerca de la donación de la infraestructura en el año de 1967. Con base en lo anterior, y siendo un acontecimiento histórico de nuestra Universidad, no es procedente su remoción. Sin embargo, y dada la relevancia de la petición se sugiere que en la conmemoración de los sucesos del 2 de octubre, se debe una placa en memoria del movimiento de 1968. Asimismo, se sugiere que se ubique en las instalaciones deportivas. Sin más por el momento, y habiendo cumplido con la petición turnada, nos despedimos con un cordial saludo. Mtra. Lorena Noyola Piña, Secretaria Ejecutiva y Directora de la Facultad de Artes, Dr. Alejandro Nieto Rodríguez, Director de la Facultad de Farmacia, Dr. Cesar Barona Ríos, Maestro de la Facultad de Psicología, Mtro. Ruben Castro Franco, Maestro del Centro de Investigaciones Biológicas. Después de varios comentarios por parte de los consejeros, en los que se aportaron algunas sugerencias proponiendo como lugar de colocación de la Placa conmemorativa la plaza cívica, así como la propuesta de que sea una escultura alusiva y no una placa, el Presidente del Consejo solicita al pleno, en primer lugar, la votación del dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, en el sentido de no remover la placa y se debe una alusiva en las instalaciones deportivas. Mismo que se aprueba por mayoría. En segundo término, somete a votación del pleno la propuesta de que la plaza cívica se inaugure con el

nombre de 2 de octubre y se realice una escultura alusiva, mediante convocatoria abierta para su diseño. Mismo que **se aprueba por mayoría.**

Continuando con el **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS** del orden del día el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno la propuesta para la fusión de las Preparatorias Número 2, y da lectura a el acta de sesión de consejo técnico de la escuela preparatoria: En sesión de Consejo Técnico celebrado el día 18 de noviembre del año en curso, en la Preparatoria Diurna No. Dos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se aprueba por unanimidad la propuesta de fusión entre la escuela Preparatoria Diurna Numero Dos, su anexo la Escuela Comunitaria de Tres Marías y la Escuela Preparatoria Vespertina Numero Dos. Se aprueba además el Interinato en la Dirección de la Preparatoria Numero Dos al Ing. Rodolfo Federico García Cordero durante el periodo del 25 de noviembre del 2009 al 31 de marzo del 2010. Firmas. Ing. Rodolfo F. García Cordero, Presidente del H. Consejo Técnico. Profra. Lourdes Fernández Cruz, Consejera Técnica 1° años. Profr. José Aguilar Dorantes, Consejero Técnico de 2° años, Biol. Jorge Alfredo Meza Ortega, Consejero Técnico de los 3° años, Yoatzin Peñaflores Téllez, Consejero alumno de los primeros años, Ariadna Zavaleta López, Consejera alumna de los segundos años, Irwing Salvatore Moreno Reyes, Consejero alumno de los 3° años. Al concluir la lectura y al no haber intervenciones el Presidente del Consejo Universitario, lleva a cabo la votación correspondiente para que se apruebe la propuesta de fusión entre la escuela Preparatoria Diurna Numero Dos, su anexo la Escuela Comunitaria de Tres Marías y la Escuela Preparatoria Vespertina Numero Dos. Mismo que **se aprueba por unanimidad.**

Siguiendo con el uso de la palabra el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo como **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** somete a consideración del Pleno la propuesta que presenta la Facultad de Humanidades para otorgar el grado de Honoris Causa al Dr. Noam Chomsky, el Presidente del Consejo cede el uso de la palabra a la Dra. Angélica Tornero Salinas, Directora de la Facultad de Humanidades, quien da lectura a una pequeña reseña del Dr. Chomsky, después de algunas intervenciones, el Presidente del Consejo somete a votación del Pleno la propuesta para otorgar el grado de Honoris Causa al Dr. Noam Chomsky, misma que **se aprueba por mayoría.**

Para continuar con el **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO** contemplado en el orden del día el Presidente del Consejo expone al pleno la propuesta para designar como Director Interino de la Preparatoria No. 2 al Q.I. Rodolfo García

Cordero por el periodo del 25 de noviembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, designación que **se aprueba por mayoría**.

Como **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE** contemplado en el orden del día el Presidente del Consejo expone al pleno la propuesta para designar como Director Interino de la Preparatoria de Cuautla a la Psic. María de Lourdes Díaz Tejeda por el periodo del 25 de noviembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, designación que **se aprueba por mayoría**.

Como **PUNTO NÚMERO VEINTE** contemplado en el orden del día el Presidente del Consejo expone al pleno la propuesta para designar como Director Interino de la Escuela de Técnicos Laboratoristas a la Q.I. Lilia Catalán Reyna, por el periodo del 25 de noviembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, designación que **se aprueba por mayoría**.

El Presidente del Consejo procede con los **ASUNTOS GENERALES** contemplados con como **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** del orden del día, como primer punto hace un reconocimiento y felicitación por el nivel de acreditación que obtuvieron la Facultad de Arquitectura, Artes y Medicina. Por otro lado informa que se recibió un oficio signado por la Encargada de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, mediante el cual retiran la propuesta para otorgar el grado de honoris causa al Dr. José Luis Soberanes Fernández. Por otro lado informa que se recibió un oficio signado por la Dra. Patricia Castillo España, mediante el cual solicita que la aprobación del acta de fecha 30 de septiembre de 2009, sea con efectos retroactivos a su fecha de aprobación. Y por último el Presidente del Consejo informa y notifica a los consejeros que la próxima sesión de consejo extraordinaria de entrega de reconocimientos se llevará a cabo el próximo 30 de noviembre del presente año a las 10:00 horas en el auditorio Emiliano Zapata.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada formalmente la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 25 de noviembre de 2009, levantándose la presente para los efectos legales correspondientes.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Siendo las 10:30 horas del día 30 de noviembre de 2009, en el Auditorio General Emiliano Zapata Salazar, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del H. Consejo Universitario, dió inicio a la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
- 3.- Lectura y Aprobación, en su caso, del orden de día.
- 4.- Dispensa de la liberación y Aprobación de las actas anteriores.
- 5.- Solicitud de anuencia para que se integren al presidium los representantes del colegio de directores, colegio de profesores, sindicato académico, sindicato administrativo y federación de estudiantes.
- 6.- Solicitud de anuencia para que ingresen al recinto la maestra de ceremonias, los familiares y acompañantes de los exconsejeros, alumnos y académicos galardonados.
- 6.- Entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios, trabajadores académicos y administrativos jubilados, así como a Estudiantes y Académicos Galardonados.
- 7.- Cierre de la Sesión.

En el uso de la palabra el Secretario del Consejo Dr. Alejandro Vera Jiménez, inició el Pase de lista marcado con el **PUNTO NÚMERO UNO**, por lo que una vez concluido éste y con la presencia de 69 consejeros, se decretó el quórum legal en el pleno del H. Consejo Universitario, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra y siguiendo con el **PUNTO NÚMERO DOS** el Presidente del H. Consejo Dr. Fernando Bilbao Marcos, presentó ante el pleno a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercían la suplencia por primera ocasión, procediendo éste, a tomarles protesta de ley.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO TRES** el presidente del Consejo Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración del pleno la aprobación del orden del día, sometiéndolo a votación del pleno, misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, somete a consideración de los integrantes del pleno el **PUNTO NÚMERO CUATRO** respecto a la dispensa de la lectura del acta anterior, punto que **se aprueba por unanimidad**.

En el **PUNTO NÚMERO CINCO** el Presidente del Consejo Universitario, hace la solicitud de anuencia para que se integren al presidium los representantes del colegio de directores, colegio de profesores, sindicato académico, sindicato administrativo y federación de estudiantes, punto que **se aprueba por unanimidad**.

Como siguiente punto el Presidente del Consejo, solicita Anuencia al Pleno para que ingresen al recinto la Maestra de Ceremonias, los Familiares y acompañantes de los Exconsejeros, alumnos y académicos galardonados, punto que **se aprueba por unanimidad**.

Ya en uso de la palabra la maestra de ceremonias, Margarita Aguirre Castillo, procede a dar inicio al **PUNTO NÚMERO SEIS** que corresponde a la entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios, trabajadores académicos y administrativos jubilados, así como a Estudiantes y Académicos Galardonados de la siguiente manera:

EXCONSEJEROS UNIVERSITARIOS DIRECTORES

Lic. Jorge Arturo García Rubí, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.- Dr. Miguel Ángel Castañeda Cruz, Facultad de Medicina.- Q.I. Lilia Catalán Reyna, Escuela de Técnicos Laboratoristas.- Psic. Graciela Perea Avella, Preparatoria Diurna No. 2.- L.C.H. Fabiola Álvarez Velasco, Preparatoria de Puente de Ixtla.

EXCONSEJEROS UNIVERSITARIOS MAESTROS

Héctor Cuauhtémoc Ponce de León Méndez, Facultad de Artes.- Dr. Ramón González García Conde, Facultad de Ciencias.- Dr. José Antonio Guerrero Enríquez. Facultad de Ciencias Biológicas.- Ing. Isaac Labra Rivera, Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.- M. en C. Beatriz Astudillo Vera, Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.- Fis. Héctor Lara Chávez,

Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.- C.P. Víctor Ruiz Rodríguez, Facultad de Contaduría Administración e Informática.- L.A. Sonia Matías Alanís, Facultad de Contaduría Administración e Informática.- Psic. Laura Padilla Castro, Facultad de Comunicación Humana.- Dra. Natividad Sara Concepción García Jiménez, Facultad de Farmacia.- Dr. Emilio Ruiz Trujillo, Facultad de Medicina.- Dr. Arturo Alarcón Martínez, Facultad de Enfermería.- Profr. Armando Landa García, Preparatoria Vespertina No. 2.- Dr. Juan Rondan Aguas, Preparatoria de Jojutla.-Dr. Alberto Armando Álvarez Gallegos, Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas.- M.C. Juan Vicente Martínez Bautista, Campus Oriente.- Dr. Jorge A. Peralta Sámano, Escuela de Técnicos Laboratoristas.

EXCONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS

Tara Catherin Fehling Fraser, Facultad de Ciencias Biológicas.- Karina Muñoz Demediceis, Facultad de Comunicación Humana.- Luis Brian Figueroa Fuentes, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.- José Eduardo Casarrubias Anacleto, Facultad de Farmacia.- Erika Martínez Téllez, Facultad de Humanidades.- Julio César Bahena Villegas, Facultad de Medicina.- Kenia Aldama Castañeda, Facultad de Enfermería.- Ernesto Villagrán Carpintero, Escuela de Técnicos Laboratoristas.- Jorge Luis Alday Reyes, Escuela Preparatoria Diurna No. 1.- Esveida Ortiz Calderón, Escuela Preparatoria Diurna No. 1.- Miriam Esmeralda Márquez Escobar, Escuela Preparatoria Vespertina No. 2.- Alejandra Ivette Espinal Zenteno, Escuela Preparatoria Diurna de Cuautla.- Harumi Centeno Ruiz, Escuela Preparatoria Vespertina de Cuautla.- Graciela Olascoaga Sandoval, Escuela Preparatoria de Jojutla.- Julio Cesar Enríquez Castillo, Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla.- Claudia Natalia Avilés Román, Instituto de Ciencias de la Educación.- Yamina González Ocampo, Campus Sur.

EX CONSEJEROS UNIVERSITARIOS REPRESENTANTES DE SINDICATOS, F.E.U.M. y CPCU

Psic.- Mario Cortes Montes, Secretario del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos.- Ing. Juan Ávila García, Propietario del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos.- José Torres Muñoz, Secretario del Sindicato de Trabajadores Administrativos.- Victor Manuel Salgado Martínez, Presidente de la Federación de Estudiantes.- Luis Alberto Salas Catalán, Presidente de la Federación de Estudiantes.- Ever Felipe Velarde Corrales, Propietario de la Federación de Estudiantes.- Edgar Landeros Muñoz, Propietario de la Federación.-

Dr. Arturo Alarcón Martínez, Presidente Ejecutivo del Colegio de Profesores.

PERSONAL DOCENTE JUBILADO

José Joaquín Magdaleno González, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 39 años.- José María Sifuentes Luna, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 36 años.- Ángel Alarcón Quiroz, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 35 años.- Martha Luz Arredondo Ramírez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 35 años.- Luciano Vargas Mendoza, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 31 años.- Wenceslao Nava Gómez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 31 años.- Adolfo Domínguez Rojo, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 31 años.- Jorge Mario Flores Osorio, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 29 años.- María Lourdes Chávez Chávez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 28 años.- Tomás Raymundo García Castañeda, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 28 años.- Roberto Hernández Sánchez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 27 años.- María Magdalena Pineda Barrera, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 27 años.- Martín Cruzalta Lara, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Margarita Hernández Mariscal, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Hugo Humberto González Bejarano, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- María Margarita Lorena Vázquez Navarrete, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Juana Espericueta Partida, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 23 años.- Héctor Godínez Jiménez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 22 años.- David García Torres, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 22 años.- Ernesto Marquina Villegas, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 21 años.-

Fabiola Quiroz Robledo, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 21 años.- Raúl Sánchez Mora, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 19 años.- Ma. Elena Peña Saldivar, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 19 años.- Rosa Brito Vargas, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 16 años.- Antonio Girón Zagal, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 16 años.- Emma Arroyo Giles, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 16 años.- Olga Pedraza Montes de Oca, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 8 años.

PERSONAL ADMINISTRATIVO JUBILADO

Leonor Enríquez Reynoso, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 29 años.- José Rosendo Porras Vargas, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 28 años.- América Eva Ramírez Suárez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 28 años.- Martha Vargas Reyes, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 27 años.- Isidro Flores Romero, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 26 años.- Gustavo Huerta Cortés, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 26 años.- Rey Torres Flores, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Palemón Camacho Uriostegui, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Darío Esquivel Martínez, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Fernando Chávez González, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.- Mario Barragán Solís, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 18 años.- Juan Roque Vega, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 18 años.-

PERSONAL DE CONFIANZA JUBILADO

Vicente Ayala Figueroa, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución

durante 27 años.- Héctor Ramírez Ezcurdia, Por su Constancia, Esfuerzo y Dedicación a la labor desempeñada en esta Institución durante 25 años.

PERSONAL Y ALUMNOS GALARDONADOS

Diego Sánchez Popoca, Por haber obtenido el 1er. lugar en la Olimpiada Estatal de Biología para Nivel Medio Superior, la cual se llevó a cabo el día 23 de octubre del presente año, en las instalaciones de la Facultad de Biología de nuestra Universidad.- Mary José Rozete Navarro, Por haber obtenido el 2do. lugar en la Olimpiada Estatal de Biología para Nivel Medio Superior, la cual se llevó a cabo el día 23 de octubre del presente año, en las instalaciones de la Facultad de Biología de nuestra Universidad.- Aleyra Paola Pérez López, Por haber obtenido el 3er. lugar en la Olimpiada Estatal de Biología para Nivel Medio Superior, la cual se llevó a cabo el día 23 de octubre del presente año, en las instalaciones de la Facultad de Biología de nuestra Universidad.- Estephany Dávila Rojas, Por haber obtenido el 2do. Lugar con el proyecto “Soldadora Electroquímica”, en la Feria Nacional de la Ciencias e Ingeniería 2009, celebrada del 20 al 23 de octubre del presente año, en Ecatepec, Estado de México.- Luis Arturo Sánchez Trujillo, Por haber obtenido el 2do. Lugar con el proyecto “Soldadora Electroquímica”, en la Feria Nacional de la Ciencias e Ingeniería 2009, celebrada del 20 al 23 de octubre del presente año, en Ecatepec, Estado de México.- M. en C. Genaro Orozco Barba, Asesor del proyecto “Soldadora Electroquímica”, acreedor al 2do. lugar en la Feria Nacional de la Ciencias e Ingeniería 2009, celebrada del 20 al 23 de octubre del presente año, en Ecatepec, Estado de México.- Claudia Sierra Castillo, Por haber obtenido el 1er. lugar en el Concurso de Fotografía Científica en la categoría Histología Animal con el Trabajo Apoptosis de hemocitos del langostino *Macrobrachium rosenbergii*. Tejido Hemolinfa, otorgado por la Sociedad Mexicana de Histología, en la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo.- Claudia Sierra Castillo, Por haber obtenido el 3er. lugar en el Concurso de Fotografía Científica en la categoría Histología Vegetal con el Trabajo: estoma del tallo de cilantro. Tejido epidermis del tallo, otorgado por la Sociedad Mexicana de Histología, en la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo.- Claudia Sierra Castillo, Como asesor del trabajo acreedor el 2do. lugar en la categoría B (Nivel Medio Superior) con el Proyecto: Estudio Secuencial Comparativo a Partir del Tejido Sanguíneo desde Invertebrados hasta Vertebrados Superiores Incluyendo al Hombre, en el 14° verano de la investigación científica en Morelos.- Yadira Ceballos Martínez, Por haber obtenido el 2do. lugar en la categoría B (Nivel Medio Superior) con el Proyecto: Estudio

Secuencial Comparativo a Partir del Tejido Sanguíneo desde Invertebrados hasta Vertebrados Superiores Incluyendo al Hombre, en el 14° verano de la investigación científica en Morelos.- Claudia Sierra Castillo, Por haber obtenido el 3er. lugar en el 2do. Concurso de Fotografía de la naturaleza en la modalidad de microfotografía, en la VII jornada de las ciencias biológicas.- Gustavo Yañez Ocampo, Por haber sido seleccionado 1er. lugar de carteles en la categoría de tesis de Doctorado con el trabajo denominado Remoción de Paratión Metílico y Tetraclorvinfos con Bacterias Inmovilizadas Sobre Tezontle, en el XIV Simposio de la red latinoamericana de ciencias biológicas.- Enrique Sánchez Salinas, Por haber sido seleccionado 1er. lugar de carteles en la categoría de tesis de Doctorado con el trabajo denominado Remoción de Paratión Metílico y Tetraclorvinfos con Bacterias Inmovilizadas Sobre Tezontle, en el XIV Simposio de la red latinoamericana de ciencias biológicas.- Ma. Laura Ortiz Hernández, Por haber sido seleccionado 1er. lugar de carteles en la categoría de tesis de Doctorado con el trabajo denominado Remoción de Paratión Metílico y Tetraclorvinfos con Bacterias Inmovilizadas Sobre Tezontle, en el XIV Simposio de la red latinoamericana de ciencias biológicas.- Martha Patricia Campuzano, Por haber obtenido el 1er. lugar en el concurso de carteles para estudiantes de licenciatura con el trabajo: Hidrólisis del Plaguicida Paratión Metílico de una Cepa de *Enterobacter sp.*: Análisis del Gen Responsable, en el 8° Congreso Internacional y 14° Nacional de ciencias biológicas.- Concepción Chino Flores Espinoza, Por haber obtenido el 1er. lugar en el concurso de carteles para estudiantes de licenciatura con el trabajo: Hidrólisis del Plaguicida Paratión Metílico de una Cepa de *Enterobacter sp.*: Análisis del Gen Responsable, en el 8° Congreso Internacional y 14° Nacional de ciencias biológicas.- Enrique Sánchez Salinas, Por haber obtenido el 1er. lugar en el concurso de carteles para estudiantes de licenciatura con el trabajo: Hidrólisis del Plaguicida Paratión Metílico de una Cepa de *Enterobacter sp.*: Análisis del Gen Responsable, en el 8° Congreso Internacional y 14° Nacional de ciencias biológicas.- Ma. Laura Ortiz Hernández, Por haber obtenido el 1er. lugar en el concurso de carteles para estudiantes de licenciatura con el trabajo: Hidrólisis del Plaguicida Paratión Metílico de una Cepa de *Enterobacter sp.*: Análisis del Gen Responsable, en el 8° Congreso Internacional y 14° Nacional de ciencias biológicas.- Edgar Dantán González, Por haber obtenido el 1er. lugar en el concurso de carteles para estudiantes de licenciatura con el trabajo: Hidrólisis del Plaguicida Paratión Metílico de una Cepa de *Enterobacter sp.*: Análisis del Gen Responsable, en el 8° Congreso Internacional y 14° Nacional de ciencias biológicas.- Ma. Luisa Castejón Godínez, Por haber sido

seleccionado 1er. lugar de carteles en la categoría de tesis de Licenciatura con el trabajo denominado Caracterización de Consorcios Bacterianos Capaces de Crecer Sobre Plaguicidas Organofosforados, en el XIV Simposio de la red latinoamericana de ciencias biológicas.- Enrique Sánchez Salinas, Por haber sido seleccionado primer lugar de carteles en la categoría de tesis de Licenciatura con el trabajo denominado Caracterización de Consorcios Bacterianos Capaces de Crecer Sobre Plaguicidas Organofosforados, en el XIV Simposio de la red latinoamericana de ciencias biológicas.- Ma. Laura Ortiz Hernández, Por haber sido seleccionado primer lugar de carteles en la categoría de tesis de Licenciatura con el trabajo denominado Caracterización de Consorcios Bacterianos Capaces de Crecer Sobre Plaguicidas Organofosforados, en el XIV Simposio de la red latinoamericana de ciencias biológicas.- Wendy Itzel Escobedo Hinojosa, Por haber obtenido el 2do. lugar en la modalidad de cartel, en la categoría de tesis de maestría con el trabajo denominado: Estudio fitoquímico, farmacológico y metabólico de la planta medicinal Hippocratea celastroides, en el XIII Congreso Nacional de biotecnología y bioingeniería.- Dra. Maria Luisa Villareal Ortega, Como tutor del trabajo acreedor al 2do. lugar en la modalidad de cartel, en la categoría de tesis de maestría con el trabajo denominado: Estudio fitoquímico, farmacológico y metabólico de la planta medicinal Hippocratea celastroides, en el XIII Congreso Nacional de biotecnología y bioingeniería.- Selma Julieta Rodríguez Salazar, Por haber obtenido el 1er. lugar en la categoría de tesis de licenciatura con el trabajo denominado: Efecto de la inoculación en maíz de *Azospirillum brasilense* cuando sobre produce trehalosa, en la 7ª. Entrega de premios agrobio 2009.- Dr. Gabriel Iturriaga de la Fuente, Como asesor del trabajo acreedor al 1er. lugar en la categoría de tesis de licenciatura con el trabajo denominado: Efecto de la inoculación en maíz de *Azospirillum brasilense* cuando sobre produce trehalosa, en la 7ª. Entrega de premios agrobio 2009.- Martha Gómez Márquez, Por haber obtenido el 1er. lugar en la modalidad de cartel, en la categoría de tesis de licenciatura con el trabajo denominado: Análisis transcripcional de genes del metabolismo central de carbono en mutantes de *Escherichia coli* inactivadas en el gene pts G., en el XIII Congreso nacional de biotecnología y bioingeniería. Dr. José Luis Báez Viveros, Como tutor del trabajo acreedor al 1er. lugar en la modalidad de cartel, en la categoría de tesis de licenciatura con el trabajo denominado: Análisis transcripcional de genes del metabolismo central de carbono en mutantes de *Escherichia coli* inactivadas en el gene pts G., en el XIII Congreso nacional de biotecnología y bioingeniería.- Dra. Gabriela Rosas Salgado, Por haber obtenido el Premio Nacional de la Academia 2009, por su

aportación en el área del desarrollo de vacunas para cisticercosis.- M. en C. José Santos Ángeles Chimal, Por haber obtenido el 1er. lugar con el trabajo titulado “Correlación del índice de masa corporal con la concentración sérica de triacil-glicerol en donadores de sangre humana en la región oriente del estado de Morelos, en el “2º. Foro Nacional de la Investigación del ISSSTE”.- Biol. Francisco Javier Sotelo Rivera, Por haber obtenido el 3er. Lugar en el XIV verano de la investigación científica con el trabajo denominado: Aislamiento y preservación vivo de nematodos entomopatógenos nativos del estado de Morelos y su evaluación patogénica en insectos de importancia agrícola.- Biol. Luis Fernando Cruz Galindo, Por haber obtenido el 1er. lugar en la modalidad presentación oral, en la categoría de histología de invertebrados con el trabajo: la langosta *Cherax quadricarinatus* como modelo de estudio de tejido sanguíneo de crustáceos, en el XXXII Congreso Nacional de Histología, celebrado en Tulancingo, Hidalgo.- M. en C. Guillermo Aldama Rojas, Por haber obtenido el 1er. lugar en la modalidad presentación oral, en la categoría de histología de invertebrados con el trabajo: la langosta *Cherax quadricarinatus* como modelo de estudio de tejido sanguíneo de crustáceos, en el XXXII Congreso Nacional de Histología, celebrado en Tulancingo, Hidalgo.- Dra. Claudia Sierra Castillo, Por haber obtenido el 1er. lugar en la modalidad presentación oral, en la categoría de histología de invertebrados con el trabajo: la langosta *Cherax quadricarinatus* como modelo de estudio de tejido sanguíneo de crustáceos, en el XXXII Congreso Nacional de Histología, celebrado en Tulancingo, Hidalgo.- M. en C. Daniel Hernández Ocampo, Por haber obtenido el 1er. lugar en la modalidad presentación oral, en la categoría de histología de invertebrados con el trabajo: la langosta *Cherax quadricarinatus* como modelo de estudio de tejido sanguíneo de crustáceos, en el XXXII Congreso Nacional de Histología, celebrado en Tulancingo, Hidalgo.- Dra. Claudia Sierra Castillo, Por haber obtenido el 1er. Lugar en la modalidad presentación oral en la categoría de histología de vertebrados, con el trabajo: “Comparación de las Células Sanguíneas entre las tortugas marinas *Chelonia mydas* y *Lepidochelys* del municipio de mazunte, Oaxaca”, en el XXXII Congreso Nacional de Histología, celebrado en Tulancingo, Hidalgo.- Mtra. Tania Paola Cisneros Fuchs, Por haber obtenido la medalla a la Excelencia y la designación “Traductora Honoraria y Miembro de Honor” de la Casa del Poeta Peruano. Biol. Columba Ortiz Olivera, por haber obtenido el tercer lugar en la XVIII Olimpiada Estatal de biología 2008.

COMITÉ DE LA UNIVERSIADA UAEM 2009

Dr. Vicente Arredondo Ramírez, Por su destacada

colaboración como responsable general de la comisión de Estructura Orgánica como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Lic. José Arcadio Chevez Soto, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Convenios como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Lic. Francisco López Gálvez, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Comunicación Y Difusión como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Mtro. David Juárez Guerrero, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Voluntariado Y Servicio Social como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Dr. Abel G. Mexas Pérez, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Teleinformática como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Dr. Joaquín Salgado Hernández, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Servicios Médicos como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Arq. Sergio Cortes Méndez, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Infraestructura Deportiva como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Dr. Jesús Nieto Sotelo, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de Imagen como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Lic. Cuitlahuac Serrato Salinas, Por su destacada colaboración como responsable general de la comisión de comisión Técnica Local como parte del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- C.P. Carlos Alberto Hernández Temamatla Figueroa, Por su destacada colaboración como Coordinador General del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Dr. Jesús Nieto Sotelo, Por su destacada colaboración como Director Ejecutivo del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- Mtro. Melchor Araujo Macedo, Por su destacada colaboración como Coordinador Administrativo del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.- C.P. Hildeberto Hernández Temamatla, Por su destacada colaboración como Coordinador Financiero y de Patrocinios del Comité Organizador de la Universiada Nacional UAEM 2009.

DEPORTISTAS

Carlos Alberto Escobar Noriega, Por su destacada participación como entrenador del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009, acreedor a la medalla de oro en la disciplina de Tae Kwon Do.- Noema Navarro Albarrán, Por haber obtenido

la medalla de oro en la disciplina de Tae Kwon Do, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Gabriel Segura Gallardy, Por haber obtenido la medalla de oro en la disciplina de Tae Kwon Do, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Lot Froylán Méndez Mendoza, Por su destacada participación como entrenador del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009, acreedor a la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco.- Aliss Karen González Manjarrez, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Adán Fuentes Miranda, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- José Emiliano Velázquez Martínez, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Adán Velázquez Martínez, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- José Gorki Lee Flores, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Jesús Octavio García Sánchez, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Aldo Mauricio Ferrari Belmont, Por haber obtenido la medalla de plata en la disciplina de Tiro con Arco, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Fermín Mata Medrano, Por su destacada participación como entrenador del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009, acreedor a la medalla de bronce en la disciplina de Ajedrez.- Ander Villalba Velázquez, Por haber obtenido la medalla de bronce en la disciplina de Ajedrez, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Yankel Godínez Pérez, Por su destacada participación como entrenador del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009, acreedor a la medalla de bronce en la disciplina de Karate Do.- Cruz Del Carmen Velarde Corrales, Por haber obtenido la medalla de bronce en la disciplina de Karate Do, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Alejandra Rodríguez Becerra,

Por haber obtenido la medalla de bronce en la disciplina de Karate Do, como integrante del equipo representativo de nuestra Institución en la Universiada Nacional UAEM 2009

VOLUNTARIADO

TUM. Jorge Juárez Chávez, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como parte del equipo de paramédicos, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- TUM. Miguel A. Mata Islas, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como parte del equipo de paramédicos, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- TUM. Alberto Vázquez Maldonado, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como parte del equipo de paramédicos, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Dr. Felipe López Castañeda, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como parte del equipo medico, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Dra. Ángela Patricia Mora González, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como parte del equipo medico, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Mtra. María Ernestina Arana García, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como coordinadora del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Lic. Luis Carlos Rico Rodal, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como coordinador del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Ángel Quiroz Marquina, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional

UAEM 2009.- Blanca Xochitl Hernández Barrera, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Alma Gloria Cruz Fitz, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Paunel Solache Morales, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Jonathan Roberto Balderas Hernández, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Isafias Anaya Rodríguez, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.- Ysagelen Gómez Rojas, Por su loable y destacada colaboración voluntaria como enlace del equipo de voluntariado y servicio social, en la Universiada Nacional UAEM 2009.

Por último el Sr. Rector ofreció unas palabras, en las cuales Felicito a los exconsejeros universitarios y agradeció a todo el personal jubilado por sus años de servicio a nuestra Institución, así mismo el reconocimiento a los alumnos y maestros galardonados por su esfuerzo y trabajos presentados los cuales han puesto en alto el nombre de nuestra Máxima Casa de Estudios.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, siendo las 12:20 horas del día que lleva por fecha.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y SE EQUIPARA SU VALIDEZ CON EL ACTA RESPECTIVA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EXTRAVIADA DE LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 45, 50 y 87 inciso e) del Estatuto General y 23 del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que derivado del procedimiento de acreditación del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina, la Dirección de la Facultad de Medicina solicitó al C. Secretario del Consejo Universitario copia del acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, toda vez que en esta obraba la propuesta y aprobación por parte de esa autoridad universitaria del plan de estudios de la referida Licenciatura.
- 2.- Que luego de una exhaustiva búsqueda en el mes de octubre del presente año en los archivos de la Secretaría del Consejo Universitario del acta especificada en el numeral anterior se concluyó y se hizo constar que dicho documento no obraba en los mismos.
- 3.- Que como consecuencia del extravío del acta correspondiente, se procedió a revisar la videoteca histórica de las sesiones del Consejo Universitario y se verificó que los dos videocasetes en que se encontraba filmada la sesión de dicha autoridad colegiada de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres si existían y se encontraban en buen estado de funcionamiento. Consecuentemente, el C. Secretario del Consejo Universitario procedió a dictar instrucciones al personal jurídico a su cargo para que con base en tales videocasetes se efectuara una versión estenográfica de la referida sesión la cual se adjunta al presente y consta de dieciocho páginas escritas por una sola cara.
- 4.- Que es normativamente necesario que la versión estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres sea autorizada por dicha autoridad colegiada para efectos de aprobación de su contenido y equiparación de validez jurídica al acta respectiva que se encuentra extraviada. Además que ante la apremiante necesidad de remitir este documento a la Dirección de la Facultad de Medicina su tramitación debe hacerse como asunto de

obvia y urgente resolución conforme a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido del documento elaborado por personal jurídico de la Secretaría del Consejo Universitario que contiene en dieciocho páginas escritas por una sola cara la versión estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universitaria del Estado de Morelos de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres constante de dieciocho páginas escritas por una sola cara y se equipará su validez jurídica con el del acta respectiva que a la fecha permanece extraviada de los archivos de dicha Secretaría.

SEGUNDO.- Se autoriza el desahogo de este acuerdo como de obvia y urgente resolución y por ende se le dispensa de todos los trámites normativos que al efecto se requieran ante la evidente necesidad de remitir el documento adjunto al mismo a la Dirección de la Facultad de Medicina para continuar con su procedimiento de acreditación académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Tórnese por conducto del C. Secretario del Consejo Universitario copia certificada del documento aprobado y convalidado en el presente acuerdo a la Dirección de la Facultad de Medicina para la continuación de su procedimiento de acreditación académica.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"


DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS en mi carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 87 inciso e) del Estatuto General, séptimo transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 14° del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, someto al dictamen y resolución del Consejo de Información Clasificada de esta institución el siguiente **DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En virtud de la suscripción del contrato de adhesión del Sistema de Información Electrónica INFOMEX Morelos con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a la Ley local de la materia.

2.- Que la presente iniciativa facilitará armonizar este Acuerdo con la nueva Ley Orgánica y cumplir así con la rendición de cuentas y transparencia previstas en los artículos 6 fracción VI y 37 de dicha Ley como criterios organizacionales y obligaciones de nuestra Máxima Casa de Estudios.

3.- Otra bondad de esta iniciativa es que permitirá ampliar la pluralidad y representatividad en la conformación del Consejo de Información Clasificada de nuestra Máxima Casa de Estudios, incorporando al Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores y al Presidente del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios.

DECRETO

Artículo Primero. Se modifica la **fracción I del artículo 2°** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I.- Autoridades Universitarias: **Son aquellas mediante las que se ejerce el gobierno de la Universidad de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y otras disposiciones de la normatividad institucional.**

Artículo Segundo. Se adiciona la **fracción III del artículo 2°** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

III.- Consejo de Información Clasificada: Es el órgano interno encargado de resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las autoridades universitarias, dependencias universitarias, unidades académicas y lo referente al Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo Tercero. Se adiciona la **fracción VII del artículo 2°** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

VII.- Información universitaria: Se integra por la información pública de oficio, reservada y confidencial en términos de ley contenida en los informes, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas informativas y cualquier otro documento que con carácter institucional que generen o posean las autoridades, dependencias y unidades académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el ámbito de sus respectivas competencias, y que esté contenida en cualquier soporte, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Artículo Cuarto. Se modifica la **fracción IX del artículo 2°** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

IX.- Unidades Académicas: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Universidad.

Artículo Quinto. Se reforma la **fracción XVI del artículo 6°** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 6: (...)

XVI.- El calendario escolar; la matrícula total y por unidad académica; la nomina del personal académico, administrativo y de confianza.

Artículo Sexto. Se reforma el **artículo 9** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9°.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA. La Unidad de Información Pública será responsable de difundir la información **pública** en poder de la Universidad de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo y por el Consejo de Información Clasificada.

Artículo Séptimo. Se adiciona el **artículo 11** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11°.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Como información confidencial se considerarán aquellos datos personales de los aspirantes de los respectivos procesos de selección, de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias o de la administración central, concernientes a su nombre, origen étnico, calificaciones y promedio de estas; que esté referida a las características físicas, morales o emocionales y a su vida afectiva y familiar; el domicilio; número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; los estados de salud físicos o mentales; las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad. Sólo mediante

consentimiento expreso por escrito del interesado podrán hacerse públicos sus datos confidenciales.

Artículo Octavo. Se adiciona la **fracción V del artículo 12** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 12.- (...)

V. Sustituir, rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos, ya sea total o parcialmente, respecto de los documentos que genera la propia Universidad, debiendo mediar para ello el ejercicio de la acción de habeas data, y

Artículo Noveno. Se adiciona el **artículo 18** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA UNIVERSIDAD. El Consejo de Información Clasificada de la Universidad estará integrado por:

I.- El Rector, quien presidirá este Consejo.

II.- El titular de la Secretaría General de la Universidad, quien será el Coordinador del Consejo.

III.- El titular de la oficina del Abogado General, quien será el Secretario Técnico.

IV.- El titular de la Unidad de Información Pública.

V.- El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad.

El Consejo de Información Clasificada de la Universidad requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. Su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Participarán como integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Universidad, el

Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores y el Presidente del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios.

Artículo Décimo. Se reforma el **artículo 20** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20°.- DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Cualquier persona podrá solicitar, la información que obre en poder de la Universidad y que requiera mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Consejo de Información Clasificada. La solicitud deberá contener:

I.- El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico;

II.- La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;

III.- Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda; y

IV.- Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal cuando sea para fines de orientación; mediante consulta directa; copias simples u otro tipo de medio.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de Información Pública podrá requerir al solicitante por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. De no recibir respuesta dentro del término aludido en este párrafo, se archivará la solicitud.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Artículo Décimo Primero. Se reforma el **artículo 24** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24°.- DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada personalmente por la Unidad de Información Pública al interesado en un plazo que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo justifiquen; siempre y cuando éstas se notifiquen al solicitante dentro del término de los diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

La información deberá entregarse al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la disponibilidad de la misma, previo pago de los derechos correspondientes, en caso de que así proceda.

Artículo Décimo Segundo. Se reforma el **artículo 26** del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26°.- DEL TRATAMIENTO A SOLICITUDES QUE REQUIERAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL

En caso de que la Unidad de Información Pública haya denegado una solicitud de información en sentido negativo por cualquiera de las razones previstas en la ley, notificará al solicitante que ha turnado la solicitud y en su caso turnará el expediente, al Consejo de Información Clasificada, mismo que deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles si:

I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o

II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Consejo de Información Clasificada podrá tener acceso a los documentos que estén en las unidades académicas, dependencias universitarias y cuerpos colegiados. La resolución del Consejo será

notificada al interesado en el plazo que establece el acuerdo anterior. En caso de ser negativa deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el titular de la Oficina del Abogado General.

Artículo Décimo Tercero. Se deroga la fracción II del artículo 29 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos pasando ahora la fracción III a convertirse en fracción II del referido numeral para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29º.- DE LAS HIPÓTESIS EN QUE NO ES OBLIGATORIO DAR TRÁMITE A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Unidad de Información Pública de la Universidad no estará obligada a dar trámite:

I.- Cuando se trate de Solicitudes de acceso ofensivas; y

II.- Cuando la información se encuentre disponible

públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información;

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto se publicará en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Gobierno del Estado de Morelos, entrando en vigor a partir de la publicación que aparezca primero en cualquiera de los medios impresos referidos.

Así lo emitió y firma el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.

**ATENTAMENTE
“POR UNA HUMANIDAD CULTA”**

**DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS			
		Capítulo XVI	49
		Del Ajuste de Costos	
		Capítulo XVII	49
		De los Procedimientos de Ajustes de Costos	
		Capítulo XVIII	49
Capítulo I	38	De la Modificación, Suspensión, Rescisión y Terminación Anticipada de los Contratos de Obras y servicios	
Disposiciones Generales			
Capítulo II	39	Capítulo XIX	50
De la Planeación, Programación y Presupuestación		De las Penas Convencionales	
Capítulo III	40	Capítulo XX	51
Del Listado de Contratistas		De la Terminación de la Obra	
Capítulo IV	41	Capítulo XXI	51
Del Comité de Obras y Servicios de la Universidad		De las Infracciones	
Capítulo V	41	Capítulo XXII	51
De los Procedimientos de Contratación de Obras y Servicios		Del Procedimiento de las Inconformidades	
Capítulo VI	42	Capítulo XXIII	52
De la Licitación Pública		Del Procedimiento de Conciliación	
Capítulo VII	43	Transitorios	53
De la Junta de Aclaraciones			
Capítulo VIII	43		
De la Presentación y Apertura de Propuestas			
Capítulo IX	44		
Dictamen y Fallo			
Capítulo X	44		
De las Excepciones a la Licitación Pública			
Capítulo XI	45		
De la Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas			
Capítulo XII	45		
De la Adjudicación Directa			
Capítulo XIII	45		
De la Contratación de la Obra			
Capítulo XIV	47		
Supervisión de la Obra			
Capítulo XV	48		
Bitácora de la Obra			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
<p>I. Una de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a implementar Obras Universitarias con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social de la propia Universidad y las necesidades de las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas que la conforman, así como la de programar y utilizar adecuadamente el gasto en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos y obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente exista una transparencia en el accionar de la presente administración.</p> <p>II. Vivimos en un estado de derecho, con Leyes Federales, Estatales y Municipales, las cuales se observaron para desarrollar la creación de la presente reglamentación, logrando alcanzar los propósitos de actuar en forma consciente y responsable, para garantizar la prevalencia y comodidad de los Integrantes de la Universidad, consecuentemente, es inaplazable la necesidad de continuar con la</p>	

consolidación de las obras y servicios, mediante la adopción de todas aquellas medidas que permitan contar con sistemas de mejor funcionalidad para la Universidad y proporcionar mejores resultados a la Comunidad Universitaria.

- III.** El gasto como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la Comunidad Universitaria así como la población, en ese sentido la regulación de las inversiones para la Obra Universitaria y los medios a través de los cuales se materializa, son de importancia y trascendencia por el impacto que representan para la propia Universidad, así como para el propio Estado de Morelos. No menos preponderante es su planeación, programación y presupuestación, dado que son tareas que resultan vitales por su trascendencia social.
- IV.** Es incuestionable que en la actualidad la administración universitaria no cuenta con una normatividad en la materia, por lo que, se requiere de elementos necesarios para estructurar un sistema integral de calidad y mejora continua, que derive en la efectividad de los servicios que presta, así como el desarrollo institucional y organizacional para optimizar sus funciones, es por ello que, las obras y servicios que contrata la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, constituyen un aspecto esencial y primordial de su autonomía; ya que lograr las óptimas condiciones se convierte en un soporte en la transformación estructural de esta máxima casa de estudios, misma que sirve en el crecimiento y comodidad a los integrantes de la universidad.
- V.** En razón de lo anterior, el presente reglamento cuenta con veintitrés capítulos, ochenta y cinco artículos ordinarios y cinco artículos transitorios, los cuales se encargan de regular las acciones en materia de obra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el cual se propone al Consejo Universitario para que coadyuve a la optimización de la calidad de las obras, y servicios relacionados; en base al rendimiento de las inversiones y a su oportuna ejecución. En suma se contempla un esquema normativo que permitirá establecer una congruencia y uniformidad en las diversas fases relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, control, vigilancia y supervisión de las obras, sin que ello implique, limitación a las funciones y atribuciones de las Unidades Académicas y Dependencias administrativas, que deban sujetarse a las disposiciones de la presente normatividad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto en legislación Universitaria, demás disposiciones legales aplicables en la materia, se decreta expedir el siguiente.

REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, mantenimiento, control, supervisión, ejecución de obras y servicios relacionados con las obras que contrate o realice la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, procurando en todo momento la transparencia y racionalidad de los recursos.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección General de Obras y su observancia resulta obligatoria en las Unidades Académicas y demás dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Bitácora:** Es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato respectivo y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios;
- II. Comité:** Comité de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III. Contratista:** La persona física o moral que realiza la construcción, conservación, remodelación, ampliación, rehabilitación o mantenimiento en los bienes inmuebles de la Universidad, mediante la celebración de contratos de obra o prestación de servicios;
- IV. Dirección:** La Dirección General de Obras de la Universidad;
- V. Dependencia o Usuario:** Las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos,

que requieran el mantenimiento, la restauración de inmuebles o muebles, la ejecución de una obra o la contratación de un servicio relacionado con las mismas;

- VI. Obra:** La construcción, conservación, remodelación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y restauración de bienes inmuebles o muebles incorporados o adheridos a un inmueble, propiedad de la Universidad;
- VII. Secretaria:** Secretaría Administrativa de la Universidad;
- VIII. Servicio:** La prestación o realización de una actividad, relacionada con determinadas obras universitarias; y
- IX. Universidad:** La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento, se consideran obras universitarias los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras los conceptos siguientes:

- I.** El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- II.** Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total;
- III.** Proyectos por especialidades de acuerdo al contratista;
- IV.** La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la contratante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- V.** Todos aquellos trabajos de naturaleza equivalente a considerarse en las políticas, bases y lineamientos derivadas de este Reglamento; y
- VI.** Todos aquellos de naturaleza análoga señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento, se consideran como servicios relacionados con las obras universitarias, los siguientes:

- I.** La planeación, programación, presupuesto, anteproyecto y diseño de ingeniería civil, industrial y electromecánica;
- II.** La planeación, programación, presupuesto, anteproyecto y diseños arquitectónicos y artísticos;
- III.** Los estudios técnicos de hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, ambientales, ecológicos, ingeniería de tránsito, electrificación, edificación, urbanización y de volumetría o calibrage;
- IV.** Los estudios económicos y de planeación de pre-inversión, factibilidad técnico-económica, evaluación, adaptación, financieros de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V.** Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad, estudios de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción presupuesto base o la elaboración de cualquier otro documento de la licitación de la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- VI.** Los trabajos de organización, informática, comunicaciones cibernética y sistemas aplicados;
- VII.** Los dictámenes, peritajes y avalúos; y
- VIII.** Todos aquellos de naturaleza análoga, señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 6.- El Reglamento de Obra, así como las políticas, bases y lineamientos que establezca el Comité, serán documentados en un manual de procedimientos y formatos de registro, de todos los eventos contemplados en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION

Artículo 7.- La planeación de obras y servicios que lleve a cabo la Universidad, independientemente de la procedencia de los recursos, estará sujeta a lo dispuesto por este capítulo y deberá ajustarse a:

- I.** Lo dispuesto en el Plan Institucional de Desarrollo;
- II.** Los objetivos y prioridades del Programa Operativo Anual;
- III.** Las previsiones del Fondo de Aportaciones

-
- Múltiples; o
- IV. A otras fuentes de recursos disponibles.

Artículo 8.- Las obras y servicios solo se podrán celebrar cuando se cuente con presupuesto proveniente de cualquiera de los rubros señalados en el artículo anterior.

Artículo 9.- En la planeación de las obras y servicios deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- I. La pertinencia, viabilidad técnica y financiera de los proyectos;
- II. Las características, complejidad y magnitud de las obras a realizar;
- III. El presupuesto total;
- IV. Los costos que se encuentren vigentes;
- V. Los estudios y proyectos económicos y de impacto ambiental;
- VI. Los trabajos de mantenimiento y/o conservación de las obras; y
- VII. Las demás que para tal efecto se crean pertinentes.

Artículo 10.- La Dirección con apoyo de las áreas idóneas, al momento de establecer los procedimientos de licitación, invitación y adjudicación directa, observará los criterios técnicos, administrativos o jurídicos que a efecto se indiquen, debiendo de tener cuidado en vigilar que los procedimientos se realicen con transparencia y equidad.

CAPÍTULO III DEL LISTADO DE CONTRATISTAS

Artículo 11.- La Dirección será la encargada de elaborar y mantener actualizado el listado de contratistas de la Universidad, para ello deberá clasificar a los mismos de acuerdo a su capacidad técnica, financiera y especialidad, así como en base a su experiencia y resultados, de tal manera que resulte ordenada, eficaz y confiable.

Este listado tendrá la función de contar con una fuente de información acerca de contratistas calificados para invitarlos en los diferentes procesos de adjudicación, sin ser exclusivo para ellos.

Artículo 12.- Los interesados en registrarse en el listado de contratistas, deberán de llenar la solicitud de inscripción ante la Dirección, debiendo de acompañar toda aquella documentación con la que acrediten datos generales, su existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera, además, de toda aquella información general requerida por la Dirección.

Las solicitudes al listado de contratistas se podrán realizar en cualquier tiempo.

Artículo 13.- Las personas inscritas en el listado deberán comunicar a la Dirección, las modificaciones relativas a su condición jurídica, capacidad económica, técnica o financiera.

Artículo 14.- La Dirección dentro del término de treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud determinará sobre la inscripción en el padrón de contratistas. Para el caso de ser favorable la inscripción, la Dirección emitirá la constancia de inscripción listado que servirá para acreditarlo como contratista en los procedimientos respectivos y que tendrá vigencia de un año al término del cual deberán de solicitar su revalidación ante la misma.

La constancia deberá presentarse por la persona física o representante de la persona moral en los procedimientos previstos por este Reglamento.

Artículo 15.- La documentación a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse por escrito conforme a las disposiciones técnicas que al efecto señale la Dirección, quien en todo momento resguardará la confidencialidad de la información enviada por estas vías.

Artículo 16.- La Dirección podrá cancelar el listado cuando en cualquier momento concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. No acredite o incumpla con la documentación solicitada en el formato de inscripción;
- II. La documentación o información que presente sea incompleta, falsa, alterada o actúe con dolo o mala fe;
- III. No se presente la documentación en el tiempo señalado;
- IV. Que por causas imputables al interesado no formalice el contrato adjudicado por la Universidad o se incumpla con lo pactado en el contrato;
- V. Se niegue a dar las facilidades para la inspección y vigilancia de las obras y servicios contratados;
- VI. Que el interesado se encuentre impedido para contratar por disposición de la Ley, resolución administrativa o judicial;
- VII. Deje de reunir los requisitos necesarios para estar inscrito en el listado de contratistas; y
- VIII. Se declare al contratista en estado de quiebra.

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD**

Artículo 17.- El Comité de Obras tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y mantenimiento mayor y menor que se presenten, así como los proyectos ejecutivos revisados por la Dirección.
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 36 de este Reglamento;
- IV. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, con las bases que le proponga el Órgano Interno de Control;
- V. Establecer los montos de adjudicación y los porcentajes para cada modalidad, los porcentajes de ajustes de costos en la primera sesión del año, de acuerdo al presupuesto anual de obras y contratación de servicios;
- VI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- VII. Aprobar las excepciones al otorgamiento de fianzas y anticipos para la realización de una obra, siempre que estén debidamente justificadas y fundadas;
- VIII. Coadyuvar en la interpretación y cumplimiento de este reglamento; y
- IX. Las demás disposiciones señaladas en la Legislación Universitaria.

Artículo 18.- El Comité tendrá como integrantes a los siguientes:

- I. El Rector, quien presidirá el comité;

- II. El Secretario Administrativo, quien será suplente en caso de ausencia del Presidente; y
- III. El Director de Obras de la Universidad, quien será Secretario Ejecutivo.

Siete Vocales:

- I. Tesorero de la Universidad;
- II. El Director de Planeación;
- III. El Director General Financiero;
- IV. El Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores;
- V. El Director de la Facultad de Arquitectura;
- VI. El Director de PROGAU; y
- VII. El Director de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

Cuatro Asesores:

- I. El Abogado General;
- II. El Órgano Interno de Control;
- III. El Director de Asuntos Jurídicos; y
- IV. El Coordinador de Contratos y licitaciones.

Los integrantes del Comité, tendrán voz y voto, con excepción de los asesores, quienes sólo tendrán voz, también el Comité tendrá invitados en la aportación de temas específicos.

Artículo 19.- Los miembros del Comité podrán nombrar suplentes a trabajadores universitarios adscritos a su área, para que asistan a las sesiones a que hayan sido convocados, debiendo acompañar el escrito en que hayan sido designadas las representaciones.

**CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS**

Artículo 20.- Las contrataciones de obras y servicios relacionados con las mismas, se realizara de conformidad a los montos establecidos por el Comité bajo los siguientes procedimientos:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres contratistas; y
- III. Adjudicación Directa.

Los procedimientos anteriormente señalados, se llevarán a cabo por la Dirección.

Artículo 21.- La Dirección bajo su responsabilidad podrá contratar obras y servicios sin sujetarse al procedimiento

de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto determine el Comité, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Artículo 22.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de licitación, tendrá derecho a presentar su proposición, asimismo, podrán contratar con la Universidad las personas físicas o morales, que tengan plena capacidad de ejercicio y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica profesional.

Artículo 23.- La Universidad se abstendrá de recibir propuestas, así como de celebrar pedidos o contratos, con personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquellas que no cuenten con su registro en el Padrón de Contratistas en el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas;
- II. Cuando exista intervención de un trabajador universitario en cualquiera de los procedimientos de contratación de obras y servicios establecidos por este Reglamento y que tenga algún interés personal, familiar o de negocios, y que pueda obtener un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios o que formen o hayan formado parte de sociedades;
- III. Las hipótesis a que se refiere este Reglamento;
- IV. Las que se encuentren impedidas por resolución del Órgano Interno de Control; y
- V. Las demás que por mandato de la Ley se encuentren impedidas.

CAPITULO VI DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 24.- La licitación pública, es el procedimiento de adjudicación de una obra o de un servicio por convocatoria pública que se rige por principios de difusión, igualdad de los interesados y competencia de modo que la Universidad pueda seleccionar la oferta más conveniente y así obtener las mejores condiciones de contratación.

Artículo 25.- En la Licitación Pública, se llevaran a cabo los siguientes eventos:

- I. Elaboración de las bases y la convocatoria;
- II. Publicación de la convocatoria;

- III. Junta de aclaraciones;
- IV. Presentación y apertura de propuestas; y
- V. Dictamen y fallo.

Artículo 26.- Para el efecto de las bases de licitación se considerarán en su elaboración:

- I. La información necesaria para que los licitantes presenten una propuesta completa, uniforme y ordenada;
- II. La autorización presupuestal;
- III. El catalogo de conceptos;
- IV. Los instructivos y formatos a utilizar;
- V. El calendario del proceso de licitación;
- VI. La documentación y forma con las que el licitante deberá acreditar su existencia y personalidad jurídica;
- VII. La información financiera, contable y legal que deberán presentar los interesados y licitantes cuando se agrupen para participar en la licitación pública;
- VIII. La información financiera para acreditar su solvencia y capacidad para la ejecución de la obra;
- IX. La documentación con la que se acredite el capital contable requerido;
- X. Las causales de descalificación, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases;
- XI. Los criterios claros y precisos para la adjudicación del contrato;
- XII. La experiencia y capacidad técnica que se requiera de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra;
- XIII. Las normas de calidad y especificaciones de construcción aplicables;
- XIV. Los términos de referencia;
- XV. La garantía que se exhibirá para asegurar la seriedad de la propuesta;
- XVI. Otorgamiento del porcentaje de anticipo;
- XVII. Las garantías de anticipo y cumplimiento indispensables para la firma del contrato;
- XVIII. Modelo del contrato;
- XIX. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el procesos de licitación;
- XX. Las condiciones o forma de pago, para contratos a precio alzado, a base de precios unitarios o mixtos;
- XXI. La indicación de incluir en el sobre de la propuesta que contiene la documentación jurídico-administrativa solicitada en original y

-
- copia para cotejo;
- XXII. Las sanciones que se le fincarán al licitante adjudicado que por causas imputables a él no firme el contrato;
- XXIII. Fechas de inicio y terminación de la obra;
- XXIV. Para el caso de servicios los términos de referencia, alcances del servicio, especificaciones generales y particulares, producto esperado y la forma de presentación,
- XXV. El costo de las mismas bases; y
- XXVI. Los demás requisitos que sean necesarios.

Artículo 27.- En la convocatoria se podrán incluir una o más obras o servicios, se publicarán en la página electrónica de la Universidad y en un diario de circulación nacional, el cual contendrá como mínimo:

- I. El nombre, denominación o razón social de la Dependencia convocante;
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases, anexos técnicos, económicos, plazos y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo, forma de pago de las mismas y fecha límite para compra de bases;
- III. Descripción general de la obra;
- IV. Ubicación del sitio de la obra;
- V. Día y hora para la visita al sitio de los trabajos;
- VI. Día, hora y lugar para la celebración de la junta de aclaraciones;
- VII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- VIII. Porcentaje del anticipo;
- IX. Requisitos legales y financieros para inscribirse;
- X. Experiencia y capacidad técnica requerida de acuerdo a las características de la obra;
- XI. Capital contable requerido;
- XII. Periodo de ejecución de los trabajos;
- XIII. Los criterios para la adjudicación del contrato;
- XIV. Modalidad de la contratación;
- XV. La garantía de seriedad que se debe otorgar; y
- XVI. Las demás que establezca el Comité.

Artículo 28.- La Dirección, podrá modificar los plazos y otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones. Debiendo publicar el aviso a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Artículo 29.- Para la realización de la Junta de Aclaración se considerará lo siguiente:

La Dirección previamente a la realización de la junta de aclaraciones, invitara a los contratistas a realizar una visita al sitio donde se llevara a cabo la obra, en el cual, se emitirá una carta por parte de la Dirección por la participación a la visita realizada. La visita al sitio no es obligatoria.

La Dirección al llevar a cabo la convocatoria de la licitación, deberá de realizar al menos una junta de aclaración, siendo de manera voluntaria la asistencia de la misma por parte de los licitantes.

El acto será presidido por el Director, el Usuario, el Abogado General, el Órgano Interno de Control o un representante de estos dos últimos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa los planteamientos y dudas de los licitantes relacionado con el contenido en la convocatoria. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán de hacerlo por escrito personalmente en la Dirección a más tardar veinticuatro horas antes o en la junta de aclaraciones, efecto de incluirlas en el acta respectiva.

Al concluir la junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas externadas, acto continuó se deberá de suscribir por todos aquellos que participaron así mismo la falta de firma de alguno de los contratistas no invalidará la Junta de Aclaraciones. Cualquier modificación a la convocatoria y bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la licitación respectiva y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

CAPITULO VIII DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 30.- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en dos etapas, de la siguiente manera:

En la primera etapa los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados, se procederá a la apertura de la propuesta ante la presencia del Director, el Abogado General, el Órgano Interno de Control

o un representante de estos dos últimos y el Usuario y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos o bien aquellas que se hayan presentado después de la fecha y hora establecida en las bases. Se levantará acta circunstanciada de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas de forma cuantitativa, así como las que hubieren sido desechadas, en ambos casos, el acta deberá estar debidamente fundada y motivada y ser firmada por la Dirección y los participantes. La falta de firma de algún licitante no invalidará el acta, en su caso, deberá asentarse en la misma su negativa de firmar.

En la segunda etapa se procederá a la apertura de propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa.

Asimismo, será señalado el día, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo de la licitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del plazo establecido originalmente. De igual manera se levantará acta circunstanciada de la segunda etapa en las que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas, debidamente fundada y motivada y será firmada por los integrantes de la Dirección y los participantes.

CAPÍTULO IX DICTAMEN Y FALLO

Artículo 31.- La Dirección evaluará en forma cualitativa las propuestas admitidas, verificando que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación (legal, técnico y económico; experiencia y capacidad requerida de los profesionales y técnicos para la ejecución de la obra; maquinaria y equipo de construcción propuesto para desarrollar los trabajos; que los materiales de obra sean óptimos para la ejecución de los trabajos, cálculo e integración de los precios de la obra, la planeación propuesta por el licitante para el desarrollo e integración de los trabajos, deberá ser congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra; procedimiento constructivo propuesto por el licitante, el cual deberá estar acorde con su programa de ejecución; y la capacidad financiera del Contratista). Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, además del precio, la calidad, especialidad, experiencia,

capacidad técnica, financiamiento y oportunidad, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Artículo 32.- La Dirección emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas mencionándose las desechadas.

Artículo 33.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones, debiendo iniciarse con la lectura del dictamen y levantándose el acta respectiva firmando los que en ella intervinieron en donde conste la participación de los licitantes, a quienes se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará el acta, en su caso, deberá asentarse en la misma su negativa de firmar.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición respecto a su calidad, servicio y precio.

Artículo 34.- La Dirección a través de página electrónica de la universidad hará del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública.

CAPITULO X DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 35.- La Dependencia solicitante de la obra, bajo su responsabilidad podrá optar por las modalidades de invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa de una obra, previo dictamen debidamente fundado y motivando la conveniencia por ofrecer mejores condiciones para la Universidad, cuando existan algunos de los supuestos siguientes:

- I. El procedimiento de excepción se deberá fundar y motivar, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones;
- II. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- III. Se haya rescindido el contrato por causas

-
- imputables al contratista;
- IV. Se declare desierta la licitación cuando no se reciba propuesta alguna o las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación; y
- V. Los casos en que determine el Comité.

CAPITULO XI DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

Artículo 36.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se llevará a cabo en los mismos términos señalados para la licitación pública, con excepción de la publicación de la convocatoria, cuando:

- I. Así lo autorice el Comité, atendiendo a los montos de contratación;
- II. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación; y
- III. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de los inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catalogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.

Artículo 37.- La Dirección invitara por escrito a cuando menos tres contratistas, seleccionadas e inscritas en el padrón de contratistas, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

CAPITULO XII DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 38.- La Dirección podrá contratar obras o servicios relacionados con las mismas, mediante el procedimiento de adjudicación directa en los montos señalados por el Comité, la adjudicación además podrá darse por montos mayores en los siguientes casos:

- I. Se haya declarado desierto un procedimiento licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;
- II. Sea urgente la ejecución de la obra;
- III. Existan circunstancia extraordinaria o imprevisibles; y
- IV. Cuando así lo determine el Comité por las causas de excepción.

Una vez adjudicada la obra o el servicio, el contratista

deberá presentar por escrito y con oficio de solicitud de autorización, el presupuesto de los trabajos a realizarse, anexando a este el análisis de precios unitarios que respalden cada uno de los conceptos de trabajo.

CAPITULO XIII DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA

Artículo 39.- Los contratos de obras o servicios relacionados con las mismas, que celebre la Universidad, a través de la Dirección, podrán ser:

- I. A base de precio unitario en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;
- II. A precio alzado en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido; y
- III. Mixtos cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

Artículo 40.- El contrato y sus anexos contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia convocante y del contratista;
- II. El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante;
- V. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;
- VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;
- VII. El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
- VIII. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

- IX. Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;
- XI. Procedimiento de ajuste de costos que registrará durante la vigencia del contrato;
- XII. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en este ordenamiento;
- XIII. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Causales por las que la dependencia podrá dar por rescindido el contrato,
- XV. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; y
- XVI. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria

Artículo 41.- Quienes participen en los procedimientos o celebren contratos a que se refiere este Reglamento, deberán garantizar:

- I. Los anticipos que en su caso reciban;
- II. El cumplimiento de los contratos; y
- III. Vicios ocultos.

La adjudicación de la obra o servicio relacionado con la misma, será a través de la Dirección, quien será la encargada de suscribir el contrato respectivo, para lo cual el contratista deberá de presentar las fianzas para el debido cumplimiento del contrato.

Artículo 42.- Las garantías que deban otorgarse

conforme a este Reglamento, se constituirán a favor de la Universidad y de conformidad a lo establecido en la convocatoria, pudiendo consistir en:

- I. Fianza otorgada por compañía debidamente autorizada;
- II. Cheque de caja o certificado;
- III. Pagaré y garantía de inmueble; o
- IV. Depósito bancario en dinero.

Artículo 43.- Las garantías señaladas serán entregadas y tendrán valor de acuerdo a lo siguiente:

- I. La de seriedad de proposiciones se entregará al momento de presentar la oferta económica;
- II. La de anticipo deberá constituirse al momento de la entrega del mismo y será por la totalidad del monto del anticipo;
- III. La garantía de cumplimiento de los contratos se entregará en el momento de la firma del contrato y será por un monto del 10 (Diez) por ciento del valor del contrato; y
- IV. La de vicios ocultos que se entregara al finalizar la obra o servicio y deberá tener vigencia mínima de un año.

Artículo 44.- La garantía será devuelta o cancelada una vez que se haya cumplido el contrato.

Artículo 45.- En el caso de que el licitante ganador por causas imputables a él no firme el contrato materia de la adjudicación, la Universidad podrá adjudicar el contrato al contratista que haya presentado la propuesta solvente más cercana al ganador, así como en calidad y servicio, el mismo procedimiento se seguirá en caso de que esta incurriera en causas imputables al contratista o bien en el segundo caso si el licitante rebasará el diez por ciento de la propuesta ganadora se dejara al arbitrio del Comité podrá declarar, previo acuerdo, que se realice nuevo concurso.

Artículo 46.- Cuando se otorgue anticipo conforme a los contratos de obra o prestación de servicios relacionados con las mismas, se deberá establecer en el instrumento jurídico lo siguiente:

- I. El importe del anticipo que se otorgue al contratista, será a más tardar quince días después de la entrega de la fianza respectiva, el atraso en la entrega del anticipo motivará el aplazamiento de la ejecución de la obra pactada. Cuando el contratista no entregue las garantías a que se refiere el presente Reglamento deberá de iniciar

-
- II. los trabajos en la fecha de la firma del contrato; El anticipo que se otorgue al contratista, en su caso, deberá ser del 30 por ciento del importe del contrato para que lo invierta en el sitio de la obra, pudiendo derivarse en la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos;
 - III. El anticipo será otorgado previa entrega de las fianzas correspondientes; y
 - IV. El anticipo otorgado deberá amortizarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose pagar cualquier cantidad faltante por amortizar en la estimación final.

CAPITULO XIV DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Artículo 47.- La Dirección tendrá las siguientes funciones además de las señaladas en la legislación universitaria:

- I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;
- II. Tomar decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos en beneficio de la Universidad;
- III. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
- IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad de acuerdo a sus avances, rendimientos y consumos pactados en el contrato;
- V. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
- VI. Autorizar las estimaciones, verificando que se cuente con el debido respaldo;
- VII. Coordinar y/o realizar las terminaciones anticipadas o rescisiones de obras y, cuando procedan, las suspensiones de obra; debiéndose auxiliar para su formalización;
- VIII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios;
- IX. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

- X. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación; y
- XI. Cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, se presentará el problema con las alternativas de solución.

Artículo 48.- La Dirección deberá ser auxiliada por un supervisor que apoyara técnicamente en la realización y terminación de obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en este Reglamento, con independencia de los que se hayan establecido de acuerdo la Legislación Universitaria.

Artículo 49.- El supervisor de la obra tendrá además las siguientes funciones:

- I. Deberá revisar detalladamente la información que se le proporcione respecto a al realización de la obra, debiendo iniciar los trabajos según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
- II. Deberá integrar y mantener al corriente el expediente completo de la obra. Para efecto de entregarla cuando así lo requiera el coordinador;
- III. Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir al contratista las órdenes adecuadas para el buen desarrollo y conclusión de obra;
- IV. Registrar diario en la bitácora de los avances y aspectos relevantes de la obra;
- V. Informar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando las minutas tomadas;
- VI. Vigilar que la construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza;
- VII. Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos;
- VIII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- IX. Deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes; y

X. Las demás que le señale la Dirección.

CAPITULO XV DE LA BITÁCORA DE LA OBRA

Artículo 50.- La bitácora es de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios; con el fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar del trabajo.

Artículo 51.- La bitácora se ajustará a las necesidades de cada obra y se deberá considerar esencialmente lo siguiente:

- I. Las hojas deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate;
- II. Se debe contar en original;
- III. El contenido de cada nota deberá precisar, las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como todo aquello que sea necesario incluirse con motivo del desarrollo de la obra.

Artículo 52.- Para cada bitácora se deberá especificar y validar su uso, de los cuales deberán asentarse en forma precisa después de la nota de apertura contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo;
- II. Establecer un plazo máximo para la firma de las notas, teniéndose por aceptado vencido el plazo estipulado;
- III. Prohibir la modificación de las notas ya firmadas;
- IV. Regular la autorización y revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato,
- V. Revisar que se cumplan con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

Artículo 53.- La Dirección deberá observar las siguientes reglas generales para el uso de la bitácora:

- I. Se deberá iniciar con la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán, así como la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista, para la utilización de la bitácora, indicando a quién o a quiénes se delega esa facultad;
- II. Todas las notas deberán numerarse y fecharse consecutivamente y deberán efectuarse claramente, sin abreviaturas;
- III. Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con la descripción correcta;
- IV. La nota que aparezca con tachaduras y enmendaduras, será nula y no se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio;
- V. Se deberán cancelar los espacios sobrantes. Una vez firmadas las notas de la bitácora, podrán retirar sus respectivas copias;
- VI. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- VII. El compromiso es de ambas partes y no puede evadirse esta responsabilidad. la bitácora se utilizara para asuntos trascendentes que deriven del objeto de los trabajos en cuestión;
- VIII. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- IX. El cierre de la bitácora, se consignará en una nota con la que finalice el trabajo.

Artículo 54.- Cualquier modificación autorizada de la obra, la bitácora deberá contener las ampliaciones

o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que realice el supervisor en las labores encomendadas.

CAPITULO XVI DEL AJUSTE DE COSTOS

Artículo 55.- Cuando se presenten circunstancias de orden económico no previstas que determinen el aumento o reducción de los costos, los mismos serán revisados y ajustados, en su caso, tomando en consideración lo establecido en las bases del concurso así como lo establecido por las partes en el contrato firmado.

Artículo 56.- El contratista solicitará mediante escrito a la Dirección el ajuste de costos conforme a lo estipulado en el contrato y este Reglamento, anexando la documentación de apoyo dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la publicación del precio en el mercado relativo al material y mano de obra.

CAPITULO XVII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTES DE COSTOS

Artículo 57.- En el contrato deberá establecerse el ajuste de costos, el cual deberá de realizarse a través del siguiente procedimiento:

- I. La revisión de los precios unitarios que se encuentren en el contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen un incremento en el importe del contrato;
- III. La revisión por insumos, cuando se tenga establecida la proporción en que estos intervienen en el total del costo directo de los trabajos. El ajuste podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que participen en dichas proporciones.

La Dirección, previo acuerdo valorara y analizará el ajuste de costos para expedir el oficio de autorización, por medio del cual fundamente el aumento o reducción correspondiente

CAPÍTULO XVIII DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 58.- Se podrán modificar los contratos cuando

existan razones fundadas y justificadas sobre la base de los precios unitarios, mediante convenio, siempre y cuando se cuente con recursos autorizados y no rebasen el 25 por ciento del monto o del plazo pactado en el proyecto original, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto de la obra o servicio originalmente pactado.

Si fuere el caso de que las modificaciones excedieren el porcentaje señalado en el párrafo anterior, pero no varía el objeto del proyecto, el usuario deberá presentarlo nuevamente para su autorización y celebrar los convenios respecto de las nuevas condiciones.

Los convenios deberán ser autorizados por el Director mediante la emisión del dictamen respectivo, que deberá ser elaborado por el soporte técnico – financiero.

Artículo 59.- Procederá la suspensión temporal en todo o en parte de los contratos celebrados por cualquier causa justificada. El Comité designará a los trabajadores adscritos a las áreas competentes que podrán ordenar la suspensión.

Artículo 60.- La rescisión administrativa del contrato se realizará por parte de la Dirección sin ninguna responsabilidad para la Universidad por la contravención del mismo por parte del contratista. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión las siguientes:

- I. No iniciar los trabajos de obra, se interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o no se ejecute los trabajos de conformidad a lo establecido en el contrato, por causas imputables a él;
- II. La subcontratación de los trabajos objeto del contrato de manera parcial o total que cedan los derechos de cobro derivados del contrato;
- III. La restricción o falta de otorgamiento de las facilidades al personal de inspección y vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; y
- IV. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y del presente reglamento.

Artículo 61.- La terminación anticipada se determinará cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos o que de continuar con los trabajos se ocasionará un daño grave a la Universidad o bien concurran razones de interés general.

El procedimiento de terminación anticipada del contrato se tramitará en la Dirección.

Artículo 62.- Las causas justificables de interés general que impidan el inicio, continuación o entrega de los trabajos, podrán ser las siguientes:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista;
- II. La declaración de quiebra, de suspensión de pago o concurso de acreedores;
- III. El mutuo consentimiento entre la Universidad y el contratista;
- IV. La falta de otorgamiento por el contratista de la garantía de cumplimiento del contrato;
- V. Caso fortuito o fuerza mayor;
- VI. Huelgas o paros durante la vigencia del contrato, no imputables a la Universidad de sus proveedores o contratistas;
- VII. Fenómenos naturales; y
- VIII. Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Artículo 63.- La Universidad tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra con la participación del Usuario, Dirección, el Abogado General, el Órgano Interno de Control y con o sin la presencia del contratista. Del acta se integraran cinco ejemplares, uno para el Comité, otro para el Usuario, otro para el representante del Abogado General, otro para el Órgano Interno de Control y un último para la Dirección.

Artículo 64.- En la suspensión, rescisión o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. En casos de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Universidad procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue le finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá establecerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

II. Cuando se declare la terminación anticipada de un contrato de obra y servicios relacionados con las mismas, por causas imputables a la Universidad esta pagará los trabajos ejecutados hasta la fecha, que estén debidamente comprobados y se relacionen con el contrato terminado anticipadamente.

III. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la ejecución del contrato. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la Dirección quien resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

CAPITULO XIX DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Artículo 65.- Las penas convencionales se aplican por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en la ejecución de los trabajos pactados en el contrato, lo anterior sin perjuicio de que la dependencia opte por la rescisión del mismo.

Únicamente procederán las penas convencionales cuando concurren causas imputables al contratista en el atraso de la ejecución de los trabajos; la determinación del atraso se realizara de acuerdo a las fechas estipuladas en el contrato y también se aplicaran por partidas contratadas. Para el establecimiento de penas convencionales se realizara atendiendo a las características, complejidad, magnitud de los trabajos, grado de avance y causas de caso fortuito o fuerza mayor que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

Artículo 66.- Las penas convencionales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, las dependencias, en caso de atraso del contratista en la ejecución de los trabajos, se le aplicarán retenciones a las estimaciones que se encuentren en proceso a la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Si al término de los plazos establecidos en el contrato, persisten atrasos en la ejecución de los trabajos, las retenciones no serán recuperadas por el contratista.

Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

CAPITULO XX DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Artículo 67.- Previamente a la entrega de la obra, el supervisor de la Dirección verificara e informara por escrito el estado en que se encuentra la misma y señalara si se el contratista esta cumpliendo con las necesidades exigidas por el usuario.

Artículo 68.- El contratista deberá de notificar por escrito a la Dirección la conclusión de los trabajos, para el efecto de que aquella este en condiciones de inspeccionar la misma. La obra debe estar terminada de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 69.- La Dirección, el Usuario, el Órgano Interno de control, el representante del Abogado General y el contratista, realizarán las inspecciones que estime necesarias verificando las deficiencias de la obra, las cuales comunicaran posteriormente al contratista por escrito para que este realice las reparaciones conforme al contrato o convenio adicional que se haya firmado.

El resultado de las inspecciones se hará constar en un dictamen debidamente firmado por parte del titular de la Dirección, el Usuario, el Órgano Interno de Control, el representante de Abogado General y el Contratista.

Artículo 70.- La entrega de los trabajos se formalizará a través del acta de entrega recepción, quedando el contratista obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los daños y perjuicios que le pudieran resultar a la Universidad o a terceras personas por su impericia, observancia o por materiales deficientes empleados en la obra, en este caso deberá de presentar la fianza de vicios ocultos, en los términos del contrato.

Concluida la obra, la Dirección verificará que el contratista entregue el inmueble en condiciones de operación, normas y especificaciones aplicadas en su ejecución, manuales e instructivos de operación y mantenimiento y, certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

Artículo 71.- La Dirección con el acta de entrega recepción deberá integrar el expediente técnico de la obra incluyendo, bases, junta de aclaraciones, contrato, bitácora de obra, estimaciones, pagos, fianzas y etc.

CAPÍTULO XXI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 72.- El Órgano Interno de Control invalidará temporalmente para participar en procedimientos de

contratación o celebrar contratos regulados por este reglamento al contratista que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalicen el contrato adjudicado por la Universidad;
- II. Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios a la Universidad; y
- III. Que proporcione información falsa, o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación de una inconformidad.

Artículo 73.- La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que notifique la resolución al contratista

CAPÍTULO XXII DEL PROCEDIMIENTO DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 74.- Los contratistas podrán inconformarse ante el Órgano Interno de Control, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de este reglamento.

Dicha inconformidad se sujetará a lo siguiente:

- I. Será presentada por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto y deberá contener el nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, disposiciones violadas. Dicha inconformidad deberá contener las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de contratación;
- II. Acompañar, la documentación que sustente su petición;
- III. Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, y
- IV. El no acreditar la personalidad del promovente será causa de desechamiento.
- V. Solicitar a la convocante que rinda informe justificado, al cual acompañara en original y copia simple la documentación con la que acredite su proceder para el cotejo y devolución correspondiente, dentro del término de tres días hábiles siguientes de recibida la solicitud; así

también se le dará vista al tercero perjudicado por igual término para que se apersona, manifieste domicilio en esta ciudad y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Artículo 75.- La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y a las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación se sancionará en los términos de este ordenamiento.

Artículo 76.- El Órgano Interno de Control, podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de este reglamento, dentro de un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurrido dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 77.- Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, el Órgano Interno de Control deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Artículo 78.- Durante la investigación de los hechos a que se refiere el presente capítulo, el Órgano Interno de Control con autorización el Comité podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este ordenamiento o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Universidad.

Artículo 79.- Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije el Órgano Interno de Control, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a

la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

Artículo 80.- La resolución que emita el Órgano Interno de Control tendrá por consecuencia:

- I. La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a este reglamento;
- II. La nulidad total del procedimiento, o
- III. La declaración de improcedencia de la inconformidad.

Artículo 81.- En contra de la resolución de inconformidad que dicte el Órgano Interno de Control, no procede recurso alguno.

CAPITULO XXIII DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Artículo 82.- La Dirección y el Contratista en cualquier momento podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control con solicitud por las divergencias suscitadas, una vez recibida, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación en donde se citaran a las partes interesadas para desahogar la misma.

La audiencia deberá iniciarse dentro de los quince días hábiles de haber recibido dicha solicitud, la cual es de carácter obligatoria para ambas partes, por lo que, la inasistencia de quien presento la solicitud se tendrá por no interpuesta la misma, debiéndose asentar en el acta respectiva, debidamente firmada por los que intervinieron en la misma.

Artículo 83.- El Órgano Interno de Control, tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por ambas partes, así como las solicitudes realizadas que se hicieren valer en su momento, las exhortará para conciliar sus intereses por todos los medios disponibles a su alcance.

Artículo 84.- En el caso de que las partes durante el proceso de la conciliación lleguen a un convenio en común, se obligaran al cumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Artículo 85.- En el caso de que no se llegue a un arreglo conciliatorio, las partes podrán someterse a un procedimiento de arbitraje o podrán acudir ante la presencia de los Tribunales Locales para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Publíquese en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se declaran derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los asuntos que a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren pendientes de conclusión, se continuarán sustanciando hasta su resolución, conforme a la normatividad legal,

vigente en la época en que se iniciaron. Solo en caso de cancelaciones de licitaciones o debe convocarse a una nueva la misma se realizará de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Reglamento Interior del Comité de Obras y Servicios de la UAEM, deberá ser elaborado, aprobado y sancionado por el Consejo Universitario previo acuerdo y ser publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, para iniciar su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos aquellos contratos o convenio y demás instrumentos jurídicos suscritos por la Secretaría Administrativa, antes de la entrada en vigor de este Reglamento, quedarán vigentes en los mismos términos que fueron suscritos.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

REGLAMENTO GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS		Capítulo XV De la Contratación	62
		Capítulo XVI De las Infracciones	62
ÍNDICE		Capítulo XVII De las Inconformidades	63
Título Único	55	Capítulo XVIII De la Conciliación	64
Capítulo I Disposiciones Generales		Transitorios	64
Capítulo II De la Planeación, Programación y Presupuestación	56		
Capítulo III Del Registro, Actualización y Cancelación del Padrón de Proveedores	57		
Capítulo IV Del Comité General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	57		
Capítulo V De los Procedimientos de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	58		
Capítulo VI De la Licitación Pública	58		
Capítulo VII De la Convocatoria	59		
Capítulo VIII De la Junta de Aclaraciones	60		
Capítulo IX De la Presentación y Apertura de Propuestas	60		
Capítulo X De la Verificación de las Propuestas	60		
Capítulo XI Del Fallo y Adjudicación	60		
Capítulo XII De la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	61		
Capítulo XIII De la Adjudicación Directa	61		
Capítulo XIV De las Excepciones a la Licitación Pública.	61		
		EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
		I. La creación del presente reglamento surge como base de la Legislación Federal, Estatal y Municipal y propiamente nuestra Legislación Universitaria con el fin de agilizar los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, tomando en consideración los ingresos percibidos para la compra de bienes y servicios en beneficio de la Universidad Autónoma de Morelos, aun y cuando en la actualidad la Administración Universitaria no cuenta con una normatividad que regule la materia, por lo que, requiere de elementos necesarios para estructurar un sistema integral de calidad y mejora continua que derive en la efectividad de los servicios que presta, así como el desarrollo institucional y organizacional para optimizar sus funciones.	
		II. El objetivo del presente Reglamento es establecer con toda claridad los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios dentro de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que, se contempla un esquema normativo que permitirá establecer una congruencia y uniformidad en las diversas fases relativas a su planeación, programación, presupuesto, gasto, contratación, mantenimiento y control, sin que ello implique, limitación a las funciones y atribuciones del usuario, las cuales deben sujetarse a las disposiciones de la presente normatividad	
		III. Es necesario hacer eficientes los procedimientos administrativos internos, que permitan proveer a la Universidad de los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus fines, a través de disposiciones jurídicas actualizadas, que de manera clara y efectiva garanticen la legalidad en las prestaciones de los servicios y brinden certidumbre a la sociedad respecto de la transparencia en las acciones que determine la Universidad.	
		IV. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación	

de servicios que contrata la Universidad, constituyen un aspecto esencial de su autonomía; ya que lograr las óptimas condiciones puede derivar en que las mismas se conviertan en un soporte decisivo en la transformación de esta máxima casa de estudios, por lo que, el presente Reglamento cuenta con dieciocho capítulos, sesenta y dos artículos ordinarios y cinco artículos transitorios, los cuales se busca que el procedimiento respectivo sea ágil, sencillo y que dé oportunidad de asegurar una adecuada programación, eficiencia y honradez en el manejo y aplicación en la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto en legislación Universitaria, demás disposiciones legales aplicables en la materia, se decreta expedir el siguiente.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONEXOS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MORELOS**

TÍTULO ÚNICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es establecer los procedimientos a los que deberán sujetarse las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, gasto, contratación, mantenimiento, control en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, procurando en todo momento la transparencia y racionalidad de los recursos.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones y su observancia resulta obligatoria en las Unidades Académicas y demás dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.**Secretaría:** Secretaría Administrativa de la Universidad;
- II.**Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III.**Dirección:** Dirección de Adquisiciones de la

Universidad;

IV.**Proveedor:** Persona física o moral que abastece de bienes y servicios a la Universidad;

V.**Servicio:** Realización de una determinada actividad, relacionada con bienes muebles y prestación de servicios;

VI.**Adquisición:** Compra de bienes muebles;

VII.**Universidad:** La Universidad Autónoma del Estado de Morelos; y

VIII.**Usuario:** Dependencias Administrativas o Unidades Académicas de la Universidad, que requieran adquirir un bien mueble o la contratación de un servicio.

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento se consideran las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, los siguientes conceptos:

- I. La adquisición y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles;
- II. La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor en inmuebles, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- V. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VI. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- VII. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales;
- VIII. La contratación de servicios relacionados con los bienes que se encuentren en la situación a que se refiere la fracción II de este artículo; y
- IX. Los considerados por la Ley en materia Federal y Estatal.

Artículo 5.- Es indispensable que en la adquisición o arrendamiento de un bien inmueble, éste cuente con los servicios básicos, que brinde facilidad de acceso, que garantice condiciones de seguridad y se demuestre que cumple con los requisitos para el servicio que será destinado, y en su caso se deberá considerar gastos adicionales por mantenimiento y adaptación.

Artículo 6.- La Secretaria a través de la Dirección, tomará las medidas preventivas conducentes para efecto de hacer

eficiente la operatividad, seguimiento y cumplimiento de este Reglamento.

El Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios conexos, así como las políticas, bases y lineamientos que establezca el Comité, serán documentados en un manual de procedimientos y formatos de registro, de todos los eventos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 7.- El Órgano Interno de Control de la Universidad, fiscalizará la recepción de bienes muebles que formen parte del patrimonio de la Universidad en cumplimiento a lo establecido en la legislación Universitaria.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 8.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, el usuario, deberá ajustar sus necesidades al:

- I. Plan Institucional de Desarrollo;
- II. Plan Operativo Anual;
- III. Presupuesto Anual de Egresos; y
- IV. Las fuentes de recursos disponibles.

Artículo 9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior el usuario, deberá formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto vigente y presentarlos a la instancia pertinente, en la fecha que éste señale. En la elaboración de dichos programas se considerará:

- I. Los objetivos y metas de la Universidad, a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios;
- III. Las normas de calidad de los bienes existentes en el país y las especificaciones técnicas que establezca el comité;
- IV. La contratación de servicios así como los correspondientes plazos estimados de suministros;
- V. Los calendarios financieros autorizados, necesarios para el ejercicio del gasto en estas materias;
- VI. Los avances tecnológicos en función de la naturaleza de los bienes y contratación de servicios que satisfagan los requerimientos de la Universidad; y
- VII. Las demás que establezca el comité.

Artículo 10.- El usuario se abstendrá de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula

este reglamento, si no hubiere saldo disponible en sus correspondientes presupuestos.

Artículo 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a realizar deberán contar con la autorización de la Dirección y de la Secretaría.

Artículo 12.- Para el cumplimiento del objeto que persigue este Reglamento, la Secretaría a través de la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materia primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requiera el usuario;
- II. Establecer las bases para contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios que se requieran;
- III. Señalar las bases para la celebración de concursos destinados a la adquisición de mercancías, materias primas y demás bienes muebles y servicios;
- IV. Establecer las bases para que el usuario, sin perjuicio de sus ordenamientos internos, presten el mantenimiento y el uso debido a sus bienes;
- V. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios requeridos por el usuario, cuando éstas procedan, previo estudio de mercado correspondiente;
- VI. Realizar los concursos a celebrar en relación con actos regulados por este reglamento;
- VII. Apoyar en los modelos conforme a los cuales se documentarán los contratos pedidos o contratos clausulado de adquisición de mercancías o de servicios;
- VIII. Apoyar cuando lo solicite el usuario, en la recepción de los bienes y servicios, así como en la verificación de sus especificaciones, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y, en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales a que haya lugar;
- IX. Revisar los sistemas de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y establecer las medidas pertinentes para mejorarlos;
- X. Intervenir en todas las adquisiciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio de la Universidad; y
- XI. En general, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 13.- La Dirección, deberá optar preferentemente por las operaciones consolidadas dentro del proceso de planeación correspondiente, que son aquellas que conjuntan los bienes y servicios de uso generalizado requerido por el usuario, a fin de que se instrumente un solo procedimiento

para su adquisición o contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad entre otras, siempre que sean solicitadas en forma conjunta y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 14.- Sólo se podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando el usuario cuente con el presupuesto aprobado y las autorizaciones correspondientes.

Artículo 15.- En los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán integrarse mecanismos de sistematización para disminuir gastos de operación y lograr mayor oportunidad y transparencia.

Artículo 16.- Los bienes de consumo y los servicios para el usuario, deberán contenerse en el catálogo de artículos y servicios. Los catálogos serán integrados y sistematizados por la Dirección.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 17.- La Dirección deberá elaborar y mantener actualizado el registro de Proveedores de la Universidad, el cual deberá estar debidamente clasificado de acuerdo a la especialidad y experiencia de las personas físicas o morales inscritas.

La Dirección, podrá sin previo aviso efectuar las visitas que juzguen necesarias a las instalaciones de cada licitante cuya oferta se haya considerado aceptable para su evaluación, a fin de verificar la información proporcionada.

Artículo 18.- Para el caso de registro de las personas jurídicas referidas, las mismas deberán de solicitar su registro por escrito a la Dirección, anexando toda aquella documentación requerida para su debida inscripción al padrón. La Dirección, después de la revisión de la información correspondiente otorgara el registro correspondiente.

CAPITULO IV DEL COMITÉ GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 19.- El Comité de la Universidad, se encargara de los asuntos que se sometan a su consideración y de recibir y vigilar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo

señalado en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los miembros que integran el Comité son:

A.- Con derecho a voz y voto:

- I. El Rector quien lo presidirá;
- II. El Secretario Administrativo, que fungirá como Suplente; y
- III. El Director de Adquisiciones, que fungirá como Secretario Ejecutivo;

Vocales:

- I. El Tesorero General;
- II. El Director General de Recursos Financieros;
- III. El Director de Planeación;
- IV. EL Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores;
- V. El Director de la Facultad de Contaduría y Administración;
- VI. Un Director de Preparatoria de esta Universidad; y
- VII. Un Secretario de la Administración Central

B.- Sin derecho a voto, pero con voz:

Asesores:

- I. El Órgano Interno de Control;
- II. El Abogado General; y
- III. El Coordinador de Contratos y Licitaciones.

Invitados:

- I. El usuario; y
- II. Asesores técnicos externos especializados en la materia.

Artículo 21.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar las políticas, bases y lineamientos sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos, informando al Rector y al Órgano Interno de Control;
- II. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III. Establecer los montos de adjudicación y los porcentajes para cada modalidad en la primera sesión del año, de acuerdo al presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- IV. Dictaminar, previamente a la iniciación del

procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 45 de este reglamento. Esta función se puede delegar directamente a la Dirección;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité conforme a las bases que expida el Órgano Interno de Control; y

VI. Determinar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 22.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, según los requerimientos de cada caso, se llevarán a cabo mediante el procedimiento de contratación, como a continuación se señala:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación Directa.

Artículo 23.- En cumplimiento al artículo anterior, la adquisición de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios del usuario, deberán ser gestionados invariablemente a través del formato que para el efecto se establezca y de conformidad a los siguientes requerimientos:

- I. Antes de iniciar cualquier procedimiento de compra o contratación de servicio, se deberá contar con la disponibilidad de presupuesto autorizado, ya sea en forma específica o global, misma que será validada por la Dirección Financiera;
- II. La Requisición deberá contener artículos solamente de un mismo rubro, en el que se realizara una descripción amplia y precisa, número de gasto y proyecto al que afectará la erogación;
- III. De forma general, los pedidos y/o contratos se adjudicarán a los proveedores que presenten la propuesta económica más baja, de acuerdo al cuadro comparativo de cotizaciones, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y financiamiento, previa revisión y análisis de la documentación y cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- IV. El usuario, podrá solicitar compra de bienes muebles a través de la Requisición debiendo cumplir con los requisitos establecidos. La Requisición deberá contener la cantidad y características de los bienes solicitados, la partida presupuestal y proyecto al cual se afectará;
- V. La Requisición que presente el usuario, deberá ser

firmada por aquellos que intervienen en su trámite;

Artículo 24.- Cuando la dirección aplique el criterio de adjudicación se observará lo siguiente:

- I. La evaluación que se utilice, deberá ser medible y comprobable; y
- II. La adjudicación se hará a la propuesta que presente el mayor beneficio en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 25.- La Dirección no celebrará propuestas, pedidos o contratos, con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquéllas en cuyas empresas participe el Trabajador Universitario que deba decidir directamente en los diversos procedimientos establecidos por este Reglamento, o a los que les hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido o contrato, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea accionista, administrador, gerente, apoderado o socio o sociedades de las que las personas antes mencionadas sean integrantes;
- II. Las que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas mismas, respecto al cumplimiento de otro u otros pedidos o contratos que hayan afectado con ello los intereses de la Universidad;
- III. Las que por causas imputables a ellas no hayan formalizado los contratos respectivos o se les hubiere rescindido un contrato;
- IV. Aquéllas que proporcionen información falsa o que se determine que han actuado con dolo o mala fe en cualquier fase del procedimiento a que se refiere este Reglamento ocultando información;
- V. Las que se encuentren impedidas por disposición de la Ley o resolución judicial que haya causado estado; y
- VI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley en la materia.

Artículo 26.- Los proveedores quedarán obligados ante la Universidad, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre

cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Para dar inicio a un proceso de Licitación Pública, corresponderá a las áreas requirentes adjuntar a su requisición el Anexo Técnico, que deberá contener los datos específicos pormenorizados de los bienes o servicios a contratar.

Artículo 28.- El procedimiento de licitación pública, se iniciará con la publicación de la convocatoria a través de la página electrónica de la Universidad y en un diario de circulación nacional y concluirá con la emisión del fallo y adjudicación correspondiente, de conformidad a lo siguiente:

- I. Requisición Autorizada;
- II. Acreditación presupuestaria;
- III. Elaboración y aprobación de bases del concurso;
- IV. Publicación de la convocatoria;
- V. Junta de aclaraciones;
- VI. Presentación y apertura de ofertas;
- VII. Evaluación y análisis de la propuesta técnica y legal;
- VIII. Fallo y adjudicación de contrato; y
- IX. Formalización de contrato.

Artículo 29.- La Dirección procederá a declarar desierta la licitación en los siguientes casos:

- I. No se cuente con el mínimo de cuando menos tres ofertas requeridas para la licitación;
- II. Ninguna de las propuestas reúna los requisitos establecidos en las bases, previo análisis;
- III. Cuando los precios de todos los bienes o servicios ofertados no resulten aceptables; y
- IV. En cualquiera de los casos aludidos será declarada desierta la convocatoria expidiéndose una segunda en los mismos términos, en el caso de que la segunda convocatoria resultare desierta, se podrá adjudicar directamente el contrato a la empresa que reúna la mayoría de los requisitos solicitados.

CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA

Artículo 30.- Las convocatorias públicas, se publicarán en la página electrónica de la Universidad y en un diario de circulación nacional que contendrá enunciativamente lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II. El número de licitación;
- III. La documentación que deberán presentar los licitantes para acreditar su existencia legal;
- IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes muebles que sean objeto de la licitación (anexo técnico);
- V. La descripción general del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- VI. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales;
- VII. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación;
- VIII. La información, en su caso, sobre los anticipos;
- IX. La fecha límite para la inscripción en el proceso de adjudicación, que deberá fijarse en un plazo no menor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;
- X. El lugar, fecha y hora en que se celebrará la junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y el fallo;
- XI. Fecha y lugar de entrega de los bienes muebles; y
- XII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

La convocatoria podrá modificarse por causa justificada lo cual se hará del conocimiento de los licitantes a través de los medios electrónicos e impresos correspondientes.

Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles e inmuebles, y de sus especificaciones, indicando, en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico, como los formatos a utilizar, autorización presupuestal, la calendarización, la documentación que acredite la personalidad jurídica, las garantías de anticipo para la firma del contrato, la forma de pago, las sanciones a que se hará acreedor el licitante por causas imputables a él y demás requisitos y circunstancias pertinentes que se habrán de considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente.

Artículo 31.- La convocatoria deberá ser autorizada y firmada por la Dirección, quien establecerá lo concerniente a la licitación.

Artículo 32.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y las especificaciones de la licitación tendrá derecho a presentar proposiciones. Los licitantes deberán de presentar sus propuestas en tiempo y

forma en el acto de presentación y apertura de propuestas en sobre cerrado firmados por el licitante o representante legal.

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Artículo 33.- Para la realización de la junta de aclaración se considerara lo siguiente:

La Dirección previamente a la realización de la junta de aclaraciones, invitara a los licitantes a realizar una visita al sitio donde se llevara a cabo la adquisición, en el cual, se emitirá una carta por parte de la Dirección por la participación a la visita realizada.

La Dirección al llevar a cabo la convocatoria de la licitación, deberá de realizar al menos una junta de aclaración, siendo de manera voluntaria la asistencia de la misma por parte de los licitantes.

El acto será presidido por la Dirección, el Usuario, el Abogado General, el Órgano Interno de Control o un representante de estos dos últimos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa los planteamientos y dudas de los licitantes relacionado con el anexo técnico (requerimiento del usuario) y anexo legal, que forma parte del contenido de la convocatoria. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán de hacerlo por escrito y formato electrónico (hoja de Word) al correo electrónico de la Dirección a más tardar veinticuatro horas antes a la junta de aclaraciones, a efecto de incluirlas en el acta respectiva.

Al concluir la junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas externadas, acto continuo se deberá de suscribir por todos aquellos que participaron. Cualquier modificación a la convocatoria y bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la licitación respectiva y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

CAPÍTULO IX DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 34.- En el acto de apertura de ofertas, previo pase de lista a los licitantes presentes, se llevará a cabo ante la Dirección, el Usuario, el Abogado General, y el Órgano Interno de Control o los representantes de estos dos últimos, siendo presidido por la Dirección, para efecto de abrir el sobre de acuerdo a la orden de registro y se procederá a dar lectura en voz alta a las propuestas presentadas por

cada uno de los interesados, informándose de aquéllas que, en su caso, se desechen y las causas que motiven y fundamenten tal determinación, debiéndose levantar acta circunstanciada la cual deberá ser firmada por los que en ella intervinieron.

Toda propuesta técnica y legal de los licitantes, deberá también ser firmada por aquellos que intervinieron en el acto de apertura de la oferta.

Artículo 35.- El acta a que hace alusión el artículo 34 de este Reglamento contendrá:

- I. Fecha, Lugar y hora;
- II. Nombre y cargo de quienes presiden el procedimiento de licitación;
- III. Nombre de los licitantes o representantes legales;
- IV. Las propuestas admitidas o desechadas, las cuales deberán de ser debidamente fundadas y motivadas;
- V. Fecha, lugar y hora del fallo y la firma del contrato;
- VI. Firmar al calce y al margen los que en ella intervinieron; y
- VII. Incluir número de la licitación o invitación, el objeto de la misma.

CAPÍTULO X DE LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 36.- La Dirección verificará que las propuestas admitidas contengan la documentación exigida y que la experiencia, capacidad y equipo sean los óptimos para la adquisición.

El Usuario, con base en el análisis técnico-comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Dirección, el pedido o contrato se adjudicará a quien presente la proposición de acuerdo al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO XI DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN

Artículo 37.- Una vez concluido el dictamen de las propuestas la Dirección emitirá un fallo el cual deberá ser claro y preciso, consignando lo que resulte respecto de

cada una de las propuestas admitidas, dando las razones y fundamentos legales que estimen procedentes y apoyando los puntos considerativos en este Reglamento así como las leyes aplicables al caso.

La Dirección, no adjudicará el pedido o contrato cuando las posturas presentadas no fueran aceptables y procederán a expedir una nueva convocatoria.

Artículo 38.- El acta de fallo principiará expresando el lugar y fecha en que se dicte, el nombre de la Dirección, número de licitación, adquisición, arrendamiento o contratación de servicio, nombre del licitante ganador y firma de quienes participaron.

El fallo de la licitación se notificará a cada uno de los participantes dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su emisión.

CAPÍTULO XII DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Artículo 39.- En el procedimiento de invitación se deberá invitar a cuando menos tres personas, de las cuales deberán estar debidamente inscritas en el padrón de proveedores.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, y emitido el fallo dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su emisión, se adjudicará de entre los invitados el contrato, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la solicitante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Artículo 40.- La invitación a cuando menos tres personas, es procedente cuando las características de los bienes o servicios es de acuerdo a los montos establecidos por el propio Comité.

CAPÍTULO XIII DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 41.- La adjudicación directa es aquella que se considera cuando el importe de cada operación no exceda el monto que al efecto sea determinado por el Comité, si las circunstancias lo permiten se solicitarán tres cotizaciones.

El monto total de operación en ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida bajo esta forma de contratación.

Artículo 42.- La adjudicación directa también procede

como una excepción de la licitación pública y de la invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 43.- La Universidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad a lo establecido en este Reglamento, informando cuando así lo requiera el comité.

CAPÍTULO XIV DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 44.- En los supuestos que prevé el artículo 45, el usuario, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento que realice el usuario deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

El acreditamiento del o los criterios en que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área requirente de los bienes y servicios.

Artículo 45.- La causas de excepción a la licitación pública son las siguientes:

- I. Existan razones debidamente justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios de una empresa determinada;
- II. Se trate de servicios de mantenimiento o restauración de bienes;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- IV. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente;
- V. Se halla rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública;
- VI. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes;
- VII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones;
- VIII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance;
- IX. Se trate de adquisiciones, arrendamientos y servicios

por situaciones urgentes o imprevistas;

X. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, biológico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica;

XI. Existan razones para efectuar la adquisición de una marca determinada;

XII. Se trate de la adquisición de bienes que realice el usuario para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución;

XIV. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago; y

XV. La adquisición se trate de bienes precederos.

CAPÍTULO XV DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 46.- Los pedidos o contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación deberán suscribirse en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese notificado el fallo o decidido la adjudicación de aquéllos.

En los actos jurídicos a que refiere este artículo, podrán incorporarse las modalidades que tiendan a garantizar a la Universidad las mejores condiciones en las adquisiciones.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato, como resultado de una licitación, garantizara en favor de la Dirección lo adjudicado, si por causas imputables a él la operación no se formaliza dentro de los plazos a que se refiere este artículo, en este supuesto, la Dirección adjudicará el contrato o pedido al participante siguiente que cumpla con lo requerido.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse, en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral.

Artículo 47.- Las personas físicas o morales que provean bienes muebles deberán garantizar:

- I. El cumplimiento de los pedidos o contratos;
- II. La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; y

III. Los vicios ocultos en los bienes que se adquieran.

Artículo 48.- Procederá la rescisión de los contratos y la cancelación de los pedidos, cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 49.- La Dirección podrá modificar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los convenios específicos, únicamente cuando existan los recursos suficientes y razones justificadas que no impliquen variaciones a la convocatoria original, debiendo informar cuando así lo solicite el Comité.

CAPÍTULO XVI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 50.- Los proveedores que infrinjan el presente reglamento, serán sancionados por el Órgano Interno de Control de la Universidad, de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

Quedan exceptuados de sanción los casos referentes a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Artículo 51.- Se establecen como infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa o documentación alterada a la Universidad;
- II. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la Dirección;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que como consecuencia causen daños o perjuicios graves a la universidad, así como aquellos que entreguen bienes y servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Actuar con dolo o mala fe en algún concurso para beneficiarse respecto de contrato determinado;
- V. Incurrir en incumplimiento de órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos;
- VI. Realizar actos, prácticas u omisiones que tengan el deliberado propósito de lesionar el interés general o la economía de la Universidad;
- VII. Que el proveedor o licitante, una vez formalizado el contrato, se declare en quiebra;
- VIII. Aceptar pedidos o firmar contratos a sabiendas de que no se observaron los procedimientos establecidos en este Reglamento;
- IX. Negar información o las facilidades necesarias al órgano interno de control, para que el personal autorizado

de éste ejerza sus funciones de verificación; y
X. Las demás que se desprendan de la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

Artículo 52.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior, se sancionarán de la siguiente forma:

- I. Suspensión temporal como proveedor; y
- II. Inhabilitación definitiva como proveedor. De esta sanción hará conocimiento al usuario, las cuales bajo ninguna circunstancia deberán formalizar contrato alguno con el proveedor inhabilitado; de llegar a hacerlo, incurrirán en Responsabilidad Universitaria.

La suspensión temporal que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años. Los plazos estipulados comenzaran a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que el Órgano Interno de Control, le haga del conocimiento al proveedor y a la Dirección.

La suspensión temporal o definitiva como proveedor se aplicará sin perjuicio de la imposición de sanciones económicas que procedan, incluyendo las de otra naturaleza a las que llegue a hacerse acreedor el sancionado.

Artículo 53.- Para efectos de sanción, el Órgano Interno de Control tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, su naturaleza, características del hecho, la forma de intervención, las circunstancias económicas y demás elementos que permitan establecer la gravedad del hecho.

Artículo 54.- El procedimiento para aplicar las infracciones será establecido por el Órgano Interno de Control, el cual observara en todo momento las garantías individuales del licitante.

Artículo 55.- La imposición de las infracciones es independiente de las responsabilidades del orden civil o penal que puedan derivarse por la comisión de los mismos hechos.

CAPÍTULO XVII DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 56.- Las personas que se consideren afectadas por actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento podrán plantear recurso de inconformidad ante el Órgano Interno de Control, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el hecho o se notifique la resolución respectiva.

Artículo 57.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las siguientes formalidades:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito, en el que se expresarán los hechos que constituyan los agravios que el acto o resolución impugnados le causen, ofreciendo las pruebas que se relacionen con los mismos;
- II. Nombre del proveedor, licitante o representante legal debidamente acreditado;
- III. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos;
- IV. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales que no se acompañen al escrito de inconformidad y se desecharán aquéllas que no se relacionen con los hechos controvertidos; y
- V. Dispositivos legales violados;
- VI. Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse; y
- VII. El no acreditar la personalidad del promovente será causa de desechamiento.

El Órgano interno de control podrá Descachar el recurso por ser obscuro e impreciso desde la presentación del recurso y

El Órgano Interno de Control acordará, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción, lo que proceda respecto del recurso y las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido; solicitando a la Dirección que rinda sus manifestaciones y documentos en original y copia simple con la que acredite su proceder, el cual se cotejara y se hará la devolución correspondiente, dentro del término de tres días hábiles siguientes de recibida la solicitud; así también se le dará vista al tercero perjudicado por igual termino para que se apersona, manifieste domicilio en esta ciudad y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Trascurrido su derecho se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas, si se ofrecen pruebas que requieran desahogo especial se abrirá el mencionado plazo hasta por un período no mayor de cinco días hábiles.

Vencido el plazo para el desahogo de las pruebas se emitirá resolución en un término que no excederá de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al del vencimiento.

Artículo 58.- El Órgano Interno de Control de oficio o a petición, realizarán dentro de la fase del procedimiento antes citado, las investigaciones correspondientes.

Artículo 59.- Las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control tendrán por consecuencia, tratándose de la substanciación del recurso:

-
- I. La declaración de procedencia o improcedencia de la inconformidad.
 - II. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a esta ley;
 - III. Las directrices para la firma de contrato; y
 - IV. La nulidad total del procedimiento;

Artículo 60.- Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije el Órgano Interno de Control, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

Artículo 61.- La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y a las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación se sancionará en los términos de este ordenamiento.

Artículo 62.- En contra de la resolución de inconformidad que dicte el Órgano Interno de Control, no procede recurso alguno.

CAPÍTULO XVIII DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 63.- La Dirección y el Contratista en cualquier momento podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control con solicitud por las divergencias suscitadas, una vez recibida, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación en donde se citaran a las partes interesadas para desahogar la misma.

Dicha audiencia deberá iniciarse dentro de los quince días hábiles de haber recibido dicha solicitud, en la que dicha audiencia es de carácter obligatoria para ambas partes, por lo que, la inasistencia de quien presento la solicitud se tendrá como por no interpuesta la misma, debiéndose asentar en el acta respectiva, debidamente firmada por los que intervinieron en la misma.

Artículo 64.- El Órgano Interno de Control, tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por ambas partes, así como las solicitudes realizadas que se hicieren valer en su momento, las exhortara para conciliar sus intereses por

todos los medios disponibles a su alcance.

Artículo 65.- En el caso de que las partes durante el proceso de la conciliación lleguen a un convenio en común, se obligaran al cumplimiento de lo estipulado en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Publíquese en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los asuntos que a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren pendientes de conclusión, se continuarán sustanciando hasta su resolución, conforme a la normatividad legal, vigente en la época en que se iniciaron. Solo en caso de cancelaciones de licitaciones o debe convocarse a una nueva la misma se realizará de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá ser elaborado, aprobado y sancionado por el Consejo Universitario previo acuerdo y ser publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, para iniciar su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos aquellos contratos o convenio y demás instrumentos jurídicos suscritos por la Secretaría Administrativa, antes de la entrada en vigor de este Reglamento, quedarán vigentes en los mismos términos que fueron suscritos.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

- I. Que con la entrada en vigor, el día 13 de agosto de 2008, de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo sexto transitorio de la propia ley, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha primero de octubre de dos mil ocho, fue probado el Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Adolfo Menéndez Samará".
- II. Que en sesión celebrada el pasado treinta de junio de dos mil nueve, fui designado por el pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Lic. Jorge Arturo García Rubí, como Procurador de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del catorce de septiembre de dos mil nueve al catorce de septiembre de dos mil trece. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios del Estado de Morelos y el artículo 10 del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría de Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, establece que la Procuraduría deberá proporcionar a los quejosos formas especiales para la presentación de sus quejas, documento que el propio artículo señala debe contener, los siguientes datos:
 - a) Nombre completo de quien formula la queja o en su caso, de su representante;
 - b) Precisión de sus registros escolares o académicos en la Institución;
 - c) Unidad de adscripción a la que pertenezca;
 - d) Domicilio y teléfono para efecto de avisos, requerimientos y notificaciones;
 - e) Relación sucinta de los hechos que originan la queja con referencia a los derechos que estime vulnerados;
 - f) Documentos de que disponga, relativos a su petición;
 - g) Señalamiento de pruebas en que pueda sustentar su petición;
 - h) Los demás datos que se considere importante proporcionar a la Procuraduría; y
 - i) La petición expresa que se formula a la Procuraduría.
- IV. Que el espíritu del Honorable consejo universitario como legislador del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría de Derechos Académicos, fue el de establecer el imperativo al Titular de la Procuraduría de los Derechos Académicos, de elaborar un documento que se apegara estrictamente a los requisitos que señala el reglamento citado, para la presentación de quejas en contra de quien vulnere derechos académicos contenidos en la legislación universitaria, facilitando con ello la posibilidad de que el quejoso, al no ser letrado en la ciencia jurídica, pueda formular ante la Procuraduría de los Derechos Académicos, su inconformidad por violación a sus prerrogativas académicas como miembro de esta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

- V. Que en concordancia con el artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría de Derechos Académicos, se diseñó un documento que cumpliera con los extremos del citado artículo y que a su vez facilitara su utilización, evitando que el usuario o quejoso dejara de hacer valer su queja ante la Procuraduría de los Derechos Académicos de esta Máxima Casa de Estudios, por no contar con los conocimientos legales necesarios para hacerlo. Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Procuraduría de Derechos Académicos y en aras de impulsar una cultura de fomento y respeto de los derechos académicos, resulta necesario difundir entre la comunidad universitaria el formato diseñado por esta Procuraduría de los Derechos Académicos por los medios disponibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO: SE APRUEBA Y AUTORIZA EN DEFINITIVA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL PRESENTE ACUERDO Y DIFUNDASE A TRAVES DE LA GACETA UNIVERSITARIA DE ESTA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- REMÍTASE RESPETUOSAMENTE EL PRESENTE AL DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS RECTOR Y PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS DE COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DEL MISMO Y SOLICITAR AL PLENO DE ESE ÓRGANO COLEGIADO SU ATORIZACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE ESTA UNIVERSIDAD, "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ".

Dado en la Ciudad Universitaria, a los tres días de noviembre de dos mil nueve. Lic. Jorge Arturo Garcia Rubí, Procurador de los Derechos Académicos ante el Lic. Jaime Bermúdez Gutiérrez, Subprocurador de los Derechos Académicos, con quien legalmente actúa. Rúbricas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

FO-01-PDA

QUEJA No. / / /PDA

QUEJOSO: _____
IMPUTADO: _____

LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MORELOS
PRESENTE.

C. _____, por mi derecho y en mi calidad de (alumno o catedrático) _____ de la (Facultad, Escuela Instituto o Centro) _____ de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con número de (matrícula o control) _____, señalando indistintamente para efectos de notificaciones, avisos y requerimientos el ubicado en _____, número telefónico _____ y correo electrónico _____; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a presentar formal queja en contra de _____ (nombre del imputado presunto responsable), _____ en su calidad de _____ (catedrático, dependencia administrativa universitaria u órgano universitario colegiado o autoridad unipersonal) con domicilio en _____, por considerar que se violenta en mi perjuicio el (los) derecho (s) académico (s) consistente (s) en _____, previsto en la Legislación Universitaria de esta Máxima Casa de Estudios.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que me constan y son motivo de la interposición de la presente queja los siguientes;

HECHOS:

- 1.
- 2.
- 3.

DERECHO:

Sirve de sustento legal a mi queja, lo dispuesto en los artículos 3, 14, 16, 17 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

PRUEBAS:

Asimismo a efecto de cumplir con los requisitos que establecen las fracciones VI y VII del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ofrezco las siguientes probanzas:

- 1.
- 2.
- 3.

Por lo antes expuesto y fundamentado,

A USTED C. PROCURADOR, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Teneme por presentado por medio de este escrito y documentos que anexo, presentando formal queja en contra de quien (es) se menciona (n) en el cuerpo de este curso, solicitando se le de el trámite que legalmente corresponde, tenerme por señalado indistintamente el domicilio, teléfono y correo electrónico mencionados para efectos de notificaciones, avisos y requerimientos.

SEGUNDO.- Una vez agotado el procedimiento previsto en el Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, emitir la resolución que recomiende la reparación del derecho académico vulnerado en mi perjuicio.

Atentamente
"Por una Humanidad Culta"

Ciudad Universitaria a _____ de _____ de _____.

I-
C. _____



**ÓRGANO
OFICIAL
INFORMATIVO**

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

"Adolfo Menéndez Samará"